

251

2E



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

La Inoperancia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación

T E S I S

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a

ROSA ELENA GALLEGOS VERDIAS

México, D. F.

Octubre 1988



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL

Introducción	3
------------------------	---

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL SINDICALISMO EN MEXICO

1) La Colonia	3
2) La Independencia	7
3) La Epoca Revolucionaria.	13
4) La Constitución de 1917.	38

CAPITULO II

GENERALIDADES

1) Concepto de Sindicato	43
2) Clasificación de los Sindicatos	57
3) Requisitos para la Constitución de un Sindicato.	64
4) Formas de Disolución de los Sindicatos.	84

CAPITULO III

ASPECTOS JURIDICOS DE LOS SINDICATOS BUROCRATICOS

1) Artículo 123 Constitucional Apartado "B" Fracción X. 86	
2) Ley Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional y Análisis Comparativo con el Aparta do "A" y Ley Respectiva	95

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO

NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION

1) Origen del Sindicato Nacional de Trabajadores de - la Educación	124
---------------------------------------------------------------------------------	-----

2) Desarrollo Histórico del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación	136
3) Estructura y Funcionamiento del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación	170
1) Declaración de Principios del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación	170
II) Los Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación	173
A) Organos de Gobierno del SNTE	182
a) Comité Ejecutivo Delegacional	182
b) La Asamblea Delegacional	184
c) El Comité Ejecutivo Seccional	186
d) El Pleno de Representantes de los Comités Ejecutivos Delegacionales	188
e) Congreso Seccional	190
f) Comité Nacional de Vigilancia	192
g) El Comité Ejecutivo Nacional	195
h) El Consejo Nacional	198
i) El Congreso Nacional	199
B) De la Disciplina , Procedimiento de Aplicación y sanciones	201
C) De las Cuotas Sindicales. Objeto y Distribución	204
D) Del Derecho de Huelga	204

III)Reglamento General de Asambleas del SNTE. 2 06

Conclusiones 2 09

Bibliografía 2 14

INTRODUCCION

En este trabajo se trata de demostrar la inoperancia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación , analizando los acontecimientos que definitivamente muestran la ineficacia de esta organización burocrática.

El tema es de gran importancia e interés porque surge de la necesidad imperante de reivindicar en la sociedad a esta clase de organismos dependientes del Estado , ante la negligencia y corrupción de quienes los manejan , convirtiendo a los sindicatos en verdaderas instituciones de poder que todo alcanzan , menos los objetivos - para los cuales fueron creados .

Se presentará desde un punto de vista jurídico-sociológico , pues la crítica se centra en los fundamentos legales y estatutarios de los que se valen los sindicatos a través de sus dirigentes para mantenerse en el poder.

El motivo primordial que nos llevó a la elección de este problema , fue el razonamiento que se requie

re para afrontar y hacer conciente la precaria situación de los agremiados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación .

Para tal efecto , se presenta primeramente el desarrollo histórico de los sindicatos en México , con -- sus antecedentes respectivos en la Colonia hasta su fundamentación legal en el art. 123 constitucional como resultado de la lucha armada de 1910 . Se establece una visión general de los conceptos básicos sobre la materia laboral en relación específica de los sindicatos ; su concepto , -- su clasificación , sus elementos ,etc. En base a ello continuar la explicación con un enfoque directo de los ordenamientos burocráticos y realizar entonces una compara -- ción breve de los apartados "A" y "B" del art. 123 de la Constitución General de la República . Finalmente se desarolla todo lo concerniente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación ; con el análisis de su origen y desarrollo histórico aunado al análisis de los Estatutos que rigen su vida sindical .

El objetivo fundamental que se persigue con -- la presente exposición es poner de manifiesto todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que hacen inoperante al SNTE.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL SINDICALISMO EN MEXICO

1) La Colonia .

En la historia de nuestro país , una de las etapas más amplias es precisamente la que abarcó la Colonia , aproximadamente trescientos años . El país al ser conquistado por los españoles es sometido por la Corona de España , borrándose con ello todo vestigio de la organización social de los indígenas , que fueron considerados una raza inferior y humillada , a la que reservaron los más duros trabajos , y por lo general sin retribución .

España trasladó a sus territorios conquistados las instituciones públicas que florecían en su suelo , así pronto se expidió por el Cabildo de la Ciudad de México , lo que podría llamarse las primeras leyes del trabajo , Las Ordenanzas de los Gremios , agrupaciones a las cuales era obligatorio afiliarse si se trabajaba en una labor manual perteneciendo cada artesano al gremio de su oficio , la finalidad de éstos , era prestar socorro a sus miembros , repartir limosnas , adquirir bienes propios y dictar leyes que reglamentaran el oficio¹.

(1) c.f. LOMBARDO TOLEDANO, VICENTE. Libertad Sindical en México. México, Ed. Taller David Alfaro Siqueiros, 1974, p.28

En esta etapa España emite leyes , denominadas las Leyes de Indias , que son " el antecedente más brillante , donde se encuentran disposiciones de carácter proteccionista en favor de los indios contra la explotación de los conquistadores en la colonia , esto notwithstanding que en ellas se reclama la esclavitud , la servidumbre , etc. " ²

Aunque en esta época no se puede hablar propiamente de trabajo , ya que se trata de servidumbre , - en donde la mano de obra es encomendada a los naturales cuyas tareas eran muy pesadas y en condiciones infrahumanas , situación que España quiso tutelar dando protección a los indios de sus colonias . Mario de la Cueva -- menciona que las Leyes de Indias se empeñaron en garantizar a los naturales el principio de la libertad de trabajo , hace referencia a la jornada inhumana y al salario mínimo , además se dispone que el trabajo de éstos no debía ser excesivo ni mayor de lo que permita su naturaleza y que fueran pagados en mano propia . ³

La libertad de trabajo fue proclamada por -- Carlos V en los términos siguientes : "Porque es justo y (2) GRAHAM FERNANDEZ, Leonardo. Los Sindicatos en México. México, Ed. Atlamiliztli, 1960, p. 29.
(3) Idem.

conforme a mi intención que pues los indios han de trabajar y ocuparse de todas las cosas necesarias a la República que han de vivir y sustentarse de su trabajo , -- sean bien pagados de él (sic) y se les haga buenos tratamientos ."⁴

En estas leyes se disponía sobre las bases-- de un derecho del trabajo , pues la jornada estaba limitada a ocho horas , señalaba el descanso los domingos , -- así como la protección al salario que comprendía el pago íntegro y oportuno , también se encontraban disposiciones relativas a la protección de los menores , la duración del contrato de trabajo ; en cuanto a la previsión social , se dispuso la creación de escuelas gratuitas para los nativos , servicios hospitalarios obligatorios ; -- pero en relación a las asociaciones profesionales no se hizo mención alguna , puesto que es una institución que aún se desconocía en todos los países , aclarando que -- estos ordenamientos resultaron muy evolucionados para su época , por la desproporción que existía entre ellas y -- la realidad imperante , por lo que su observancia , aplicación y sanción fue muy relativa , aunque en ellas se -- muestre el interés de España de proteger a los naturales

(4) GRAHAM FERNANDEZ, Leonardo. Op. cit. p. 31

del país conquistado . Por lo que puede decirse que las Leyes de Indias son el documento más valioso donde encuentran su base muchas de las doctrinas modernas y disposiciones del derecho del trabajo . ⁵

"Si bien es cierto que estas leyes contenían disposiciones protectoras de los indios , también lo es que era una creación de los conquistadores y que en realidad existía una gran desigualdad en todos los aspectos , entre el indio y el conquistador ."⁶

Para finalizar , podemos decir a manera de conclusión sobre esta etapa de la historia de nuestro país , que durante la Colonia no pudo hablarse de la existencia de un derecho de asociación , por las siguientes razones : Primero ; porque no existía una organización industrial que diera lugar al nacimiento de un organismo de esa naturaleza Segundo ; por la razón ya expuesta consistente en la imposibilidad histórica .

(5) c.f. GRAHAM FERNANDEZ, Leonardo. Op. cit. p. 32

(6) DAVALOS, José. Derecho del Trabajo. México, Ed. Porrúa, 1985, p. 53

2) La Independencia .

Durante la lucha de Independencia de 1810 a 1821 se deja a un lado la preocupación de querer tutelar los derechos de los trabajadores , siendo una época de cambios cuyo objeto era sólo , lograr la Independencia sobre cualquier otra finalidad .

El 19 de octubre de 1810 , Don Miguel Hidalgo y Costilla decreta la abolición de la esclavitud , "este acto tiene una gran importancia , por el hecho de que ni siquiera podía hablarse de derecho frente a seres o cosas como los esclavos , en quienes se desconocía toda calidad humana ."7

Durante este tiempo de transición estuvo vigente la Constitución de Cádiz de marzo de 1812 , documento que no determina alguna regla para la solución de los problemas de Los trabajadores .

Em 1813 José María Morelos y Pavón , convocó a un congreso en Chilpancingo , en cuya sesión inaugural se leyeron sus 23 puntos conocidos como "Los Sentimien--

tos a la Nación " y que menciona en sus puntos 9 , 10 y-
12 lo siguiente :

9.-"Que los empleos los obtengan sólo los --
americanos .

10.-Que no se admitan extranjeros , si no son
capaces de instruir y libres de toda sospecha ." ⁸

12.-"Se aumenten el jornal del pobre , que -
mejore sus costumbres , aleje su ignorancia , la rapiña-
y el hurto ." ⁹

Todo ello se muestra como aspiraciones e idea
les de un numeroso grupo y que sólo quedaba plasmada en -
letra muerta .

En 1821 adquirió México la personalidad de -
Nación Libre al independizarse de España , los dueños de
la riqueza eran los Españoles o los hijos de éstos y só-
lo los indígenas habían servido de carne de cañón para -
los propósitos de los criollos .

De 1824 a 1847 no se incluyó en los diversos
documentos que se promulgaron ninguna disposición que se
refiriera al problema del trabajo , como lo fueron la --

(8) TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México.
México, Ed. Porrúa, 1985, p. 5

(9) DAVALOS, José. Op. cit. p. 56

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 , la Constitución de 1836 , las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843 y el Acta Constitutiva de 1847 .

En 1857 surgen realmente disposiciones de carácter social en protección de los trabajadores , en su artículo 40. señalaba que todo hombre era libre de abrazar la profesión , industria o trabajo que le acomodara siendo útil y honesto ; en el art. 50. establecía que nadie podía ser obligado a prestar sus servicios personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento ; así como el que la ley no podía autorizar ningún contrato que tuviera como objeto la pérdida de la libertad del hombre por ningún motivo ; también que a nadie se le podría coartar el derecho que tiene de asociarse o de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito , pero sólo los ciudadanos de la República tienen ese derecho, es aquí donde se observa el pilar de la actual asociación profesional .

A pesar de haber expresado este documento si

tuaciones que antes no se habían vislumbrado como realidades expuestas en una Constitución , se tenían como disposiciones inexistentes porque de hecho nunca se llevaron a efecto .

Para 1859 Benito Juárez y sus Leyes de Reforma , suprimían todas las órdenes religiosas regulares -- que existieran , así como toda hermandad o cofradía , al igual que las hermandades anexas a las comunidades religiosas , catedrales , parroquias o cualesquiera otras -- iglesias .

Posteriormente , al aceptar Maximiliano de Habsburgo la Corona de México , ofreció establecer instituciones liberales y otorgar un régimen constitucional , para lo cual expidió el 10 de abril de 1865 un Estatuto; entre sus disposiciones se encontraba una que establecía que : a ningún mexicano se le podía exigir servicios gratuitos ni forzosos a excepción de aquellos que la ley disponía ; otra norma señalaba la prohibición a los menores para prestar servicios sin la intervención de sus padres . Es la época en que se crea el primer departamento de trabajo cuya finalidad era mejorar la situación moral y material de los menesterosos . Pero las disposiciones-

previstas en el Estatuto Provisional del Imperio de Maximiliano quedaron sólo como buenas intenciones , sin mayores consecuencias .

Aún así , teniendo el país ordenamientos supremos con derechos consagrados para los trabajadores , - existían otros de menor jerarquía que contravenían a -- aquéllos , como es el caso del Código Penal del D.F. de 1872 que ordenaba "Que se impondría desde ocho días hasta tres meses de cárcel y una multa de 25 a 500 pesos , - al que creara un tumulto o revuelta o utilizara cualquier otra forma o fuerza moral o física con el objeto - de aumentar o disminuir los salarios o pago de los trabajadores o de impedir el libre ejercicio de la industria o el trabajo ." ¹⁰

Para el año de 1872 se unificaron diversos núcleos de obreros organizados en cooperativas y constituyeron un organismo central de carácter nacional denominado "Círculo de Obreros de México" , en el que se funden todas las sociedades cooperativas , mutualistas y hermandades , organismo que buscaba la instalación de talleres - para dar trabajo al artesano y la fijación del salario -

(10) CLARK, Ruth, Marjorie. La Organización Obrera en México. Tercera ed., México, Ed. Era, 1983, p. 16

dependiendo de la variación económica .

En agosto de 1874 se inicia por los trabajadores mineros de Pachuca y Real del Monte una huelga gloriosa de cinco meses al final de los cuales los trabajadores vieron coronados sus esfuerzos con su triunfo , -- pues se firmó un convenio en cuyas cláusulas quedaron es tampadas las primeras prestaciones que logra el trabajador mexicano , como lo fue la desaparición de la tienda de raya ; la reducción de la jornada de trabajo de 14 a 12 horas diarias ; servicios médicos y medicinas en las enfermedades profesionales y la abolición del trabajo -- nocturno .¹¹

En el año de 1876 , se formaron las fraternidades cuyo objeto era proporcionar ayuda personal , además trataba de buscar el equilibrio entre el trabajo y el ca pital ; en marzo de este mismo año , se da otro intento de formar un organismo sindical nacional , el Congreso - Obrero Permanente , que demandaba educación para los traba jadores , talleres para dar empleo al artesano , gara ntías políticas y sociales a sus agremiados , libertad para elegir a los funcionarios que los representara en -

(11) c.f. ARAIZA, Luis. Historia del Movimiento Obrero Mexicano. Segunda ed., México, Ed. Casa del Obrero Mundial, s.a.p. 16

el gestionamiento de los problemas de los obreros , la fijación del salario , pero al igual que el Círculo de Obreros este Congreso desaparece en 1880 . Posteriormente en 1882 se formó , una sociedad de meseros que ayudaba a sus agremiados en cuestiones de enfermería , inhumaciones , pensiones , etc. ¹²

Para 1888 se formó una organización mutualista , la de los ferrocarrileros mexicanos ; pero éste y los demás intentos de organizaciones antes mencionados , duraron muy poco , pero indiscutiblemente son el antecedente de la unión de los obreros en defensa de sus intereses .

3) La Epoca Revolucionaria .

Para que se diera el movimiento revolucionario de nuestro país , tuvieron que pasar muchos acontecimientos y frustraciones por parte de los campesinos y trabajadores que fueron oprimidos por el gobierno del General Porfirio Díaz , humillaciones y arbitrariedades que finalmente pagó Díaz , cuando el pueblo mexicano no quizo-

(12)c.f. IGLESIAS, Severo. Sindicalismo y Socialismo en México. México, Ed. Grijalbo, 1970, p.27-29

soportar más su dictadura .

Rocío Guadarrama divide en dos grandes periodos el proceso de organización de los trabajadores en México : 1) El periodo que abarca de 1906 a 1916 y 2) El -- que va de 1917 a 1928 ; el primero , que fue de implantación para los sindicatos en donde se dio una intensa lucha llevada a cabo por los trabajadores que persiguieron organizarse en sindicatos para hacer valer sus derechos de clase ; y el segundo periodo en donde las luchas -- obreras se observaron tanto en lo económico como en lo político con una organización y un ámbito de acción específico .¹³

Por lo anterior , una gran parte del periodo señalado de 1906 a 1916 es observado y manejado por el -- entonces Presidente del país el General Porfirio Díaz .

Antes de continuar con este periodo enfatizaremos lo que ya quedó escrito " Durante el Virreynato la libertad sindical , tal como hoy la concebimos no pudo -- surgir por imposibilidad histórica . Durante los primeros 35 años del México independiente no existió por cau-
(13) c.f. GUADARRAMA, Rocío. Los Sindicatos y la Política en México, 1918-1928. México, Ed. Era. 1981, p. 16

sa igual . "14 (c.f.supra p. 5-6)

De la Constitución de 1857 al largo periodo-presidencial de Díaz la libertad sindical no se aprecia, aún considerando la libertad de reunión y asociación como derecho del hombre . (c.f.supra p. 9).Así el presidente Díaz abrió las puertas al capital extranjero , cambiando repentinamente todo un México Tradicional para -- convertirlo en una Metropoli afrancesada , donde los nuevos señores acapararon el territorio nacional , circunstancia que aumentó el descontento entre la gente del campo y el taller , y todo intento de estas clases por lograr algún cambio o beneficio era considerado delictuoso . 15

"Pero la miseria impele al proletariado a la unión no obstante la dictadura de los últimos años del - general Díaz , surgen las primeras agrupaciones sindicales que son disueltas por la fuerza pública ."16 Como es el caso de los movimientos huelguísticos de Cananea y -- Río Blanco , que constituyen el despertar del pueblo mexicano y que tuvieron como impulso el Manifiesto del Par

(14) LOMBARDO TOLEDANO, Vicente.Op.cit.p.42

(15)Idem.

(16)Idem.

tido Liberal a cuya cabeza se encontraba Ricardo Flores-Magón y que más adelante analizaremos con mayor detenimiento .

Vale la pena mencionar a continuación la gran labor de apóstol y mártir Ricardo Flores Magón , "inmortal orfebre de la libertad , que con su pensamiento y -- doctrina removió la conciencia social del pueblo mexicano , orientando a las masas para la realización de sus -- más grandes destinos . Su obra se consagra porque en -- ella dió cima a las luchas proletarias y a la Revolución Mexicana ." ¹⁷ Con toda su fuerza de juventud este hombre inicia cruzada liberal que a la postre gesta la Revolu-- ción y forja el movimiento obrero mexicano , lanzando a la luz pública el 7 de agosto de 1900 el primer número -- del periódico "Regeneración" con la colaboración de su -- hermano Jesús Flores Magón , circunstancia nada grata -- a los oídos del dictador .

El 5 de febrero de 1901 se llevó a cabo el -- primer congreso liberal en el Estado de San Luis Potosí, al que acudieron diversos clubs y publicaciones periódicas de casi todo el país y es formado entre ellos el --

(17) ARAIZA, Luis. Op. cit. p. 27

"Club Ponciano Arriaga " como el centro director de la - confederación de clubs liberales de la República , evento al que asiste Ricardo Flores Magón y que por supuesto fue en contra de los intereses del presidente , ante lo cual , el 21 de mayo de 1901 son encarcelados los hermanos Flores Magón por la circulación de su periódico y , posteriormente en 1902 es disuelto el club mediante una emboscada del dictador y siendo aprehendidos y encarcelados los dirigentes de éste por el periodo de un año , al igual que a los hermanos Flores Magón . Al recobrar su libertad los miembros del club , lanzan el 5 de febrero de 1903 un manifiesto a la nación en donde se hizo un llamado al pueblo para que se organizara en más clubs y los invitaba a luchar por la regeneración de la patria - sobre la tiranía , sobre la dictadura , sobre el clero , sobre la absorción del capital y sobre el militarismo , para que surgiera la fraternidad y la democracia .¹⁸

Sin embargo , la dictadura porfiriana mata todo intento de liberalismo de parte de los oprimidos , pues concentró Díaz todo su poder en el más alto espionaje y la vigilancia sobre los liberales , que fue permanen

(18)cf. ARAIZA, Luis. Op. cit. p. 33

te y tenaz , existiendo represión total a todo intento de reinvidicación política y social , todas estas circuns--tancias obligaron a los liberales a salir del país y --abrir un nuevo frente en la lucha contra Porfirio Díaz --escogiendo la Ciudad de San Antonio Texas de los Estados- Unidos de Norteamérica para la realización de sus propósi-tos .

Así en el extranjero surge en 1904 de nuevo - "Regeneración" que siguió señalando los atropellos , críme--nes , injusticias , hambres y miserias que sufría el Pue- blo . Su distribución se hacía por vía postal lo que es- tremeció aún más el régimen ya tambaleante .

No conforme la Dictadura con todas las medi--das de represión tomadas hacia su enemigo , manda matar - hasta San Antonio Texas a Ricardo Flores Magón , intento- de Díaz que se vió frustrado , motivo por el cual Ricardo Flores Magón y sus seguidores se trasladan a San Lous Mi- suri y ya instalados allí se constituyó la Junta Organiza dora del Partido Liberal Mexicano en cuya dirección se en contraba este hombre tan perseguido por la dictadura .

Para el proletariado mexicano esta situación tiene gran importancia por los enlaces de los sucesos de Río Blanco y Cananea . Pero desgraciadamente hasta ahí lo sigue la mano de Díaz y en una maniobra mancomunada con los Estados Unidos , son encarcelados los hermanos Flores Magón y otros miembros de la Junta , las oficinas de "Regeneración" fueron saqueadas , la imprenta y los muebles confiscados y rematados, y la franquicia postal -- cancelada.

Todos estos acontecimientos aunados a la mala situación del proletariado motivaron que los trabajadores de la fábrica de Cananea se lanzarán a la huelga exigiendo la reducción de la jornada de trabajo , la participación del 75% en las empresas de trabajadores mexicanos, -- el aumento de salarios , entre otras muchas peticiones , -- pero Díaz intervino reprimiendo el movimiento, lo que puso de manifiesto su incapacidad para resolver los conflictos obrero-patronales.

19

Así , "Las primeras sacudidas que estremecieron la *Paz Porfiriana* y el régimen de derecho que hasta entonces prevalecía en el país se sintieron precisamente en los sectores donde se concentraba el capital ".²⁰

(19) cf. ARAIZA, Luis. Op. cit. p. 38 y sig.

(20) GUADARRAMA, Rocío. Op. cit. p. 14

El 10. de julio de 1906 el periódico Regeneración publicó , el programa del Partido Liberal Mexicano y su Manifiesto a la Nación .Previamente todas las agrupaciones liberales habían recibido una circular girada por la Junta Organizadora del PLM , en donde se exhortó a todas las instituciones a mandar sus puntos de vista de cada uno de los fenómenos políticos , sobre el grave problema del hambre y la miseria que sufría el proletariado del campo y la ciudad,para poder formular el Manifiesto y el Programa . Documento que constituyó el programa de la Revolución Mexicana .

Este Manifiesto inició señalando , que todo - partido político estaba obligado a declarar ante el pueblo,cuáles son sus ideales,el porqué de sus luchas,y el programa que se pretende llevar a la práctica. Sus aspiraciones se hicieron constar en el Programa y que sería obligatorio para el gobierno que se estableciera a la caída de la Dictadura.

Se señaló ,que no se podía decretar que el gobierno fuera honrado y justo,y sólo se lograría la buena-conducción de éste mediante la vigilancia del pueblo sobre sus mandatarios,denunciando sus malos actos y exigiendo su responsabilidad.

Los puntos de este programa fueron la condenación de las principales aspiraciones del pueblo , la -- respuesta a las más graves y urgentes necesidades de la - Patria. Se consideraron ilegales todas las reformas he- - chas a la Constitución de 1857, se declaró la reducción -- del periodo presidencial a cuatro años y la no reelección además se dijo que la libertad de palabra y de prensa no debía tener restricciones y que el orden público debía -- ser inalterable.²¹

En cuanto a la instrucción de la niñez, manifestó que ésta es el engrandecimiento de la patria , que - en la escuela primaria se encontraba la profunda base de la grandeza de los pueblos, y si se deseaba que los hijos guardaran incólumes las conquistas logradas por sus pa- - dres para ellos , se preocupara por ilustrarlos y educarlos en el civismo y el amor a todas las libertades .

También se mencionó que por mucho tiempo , la noble profesión del magisterio había sido de las más despreciadas , y esto solamente porque era de las peor pagadas . Nadie desconocía el mérito de esta profesión , nadie dejaba de designarla con los más hermosos epítetos; pero - al mismo tiempo nadie respetaba a los pobres maestros que

(21) cf. ARAIZA, Luis. @p. cit. p. 75 y sig.

por lo mezquino de sus sueldos, tenían que vivir en lamentables condiciones de inferioridad social (Situación -- que a la fecha en nada ha cambiado) .

Esto era injusto , debía pagarse a los maestros buenos sueldos , como lo merecía su labor ; debía -- dignificarse al profesorado , procurándoles el modo de vivir decentemente . Había que combatir desde la escuela necesariamente el desprecio aristocrático que se sentía por el trabajo manual (Obsérvese que esa lucha dignificadora-- todavía no se ha alcanzado); había que formar trabajado--res , factores de producción efectivos y útiles , mejor - que señores de pluma y de bufete .

En cuanto a la instrucción militar en las escuelas, se estimaba conveniente , para poner a los ciudadanos en aptitud de prestar sus servicios en la Guardia Nacional , en la que sólo se perfeccionarían sus conocimientos militares , con los cuales los ciudadanos en un momento dado , podrían defender a la patria.

A pesar de estar consignado en la Constitu-- ción la preferencia al mexicano sobre el extranjero en -- igualdad de circunstancias , este documento hizo incapié--

en ello , como medida eficaz para evitar la preponderancia extranjera y garantizar la integridad del territorio-nacional .

Impugnó por un gobierno que se preocupara por el bien efectivo de todo el pueblo , por un gobierno que no permaneciera indiferente ante la importantísima cuestión y problema del trabajo . Que gracias a la dictadura de Porfirio Díaz , se puso el poder al servicio de todos los explotadores del pueblo , reduciendo al trabajador mexicano a la condición más miserable ; que en donde quiera que éste prestara sus servicios , era obligado a desempeñar una dura labor de muchas horas por un jornal de unos cuantos centavos , El capital soberano imponía sin apelación las condiciones del trabajo , que siempre eran desastrosas para el obrero , y que éste tenía que aceptarlas - por dos razones : porque la miseria lo hacía trabajar a cualquier precio o porque si se rebelaba al abuso del rico las bayonetas de la dictadura se encargaban de someterlo .²²

Así es como el trabajador mexicano aceptó la-

(22)c. LARAIZA, Luis. Op. cit. p. 80 y sig.

bores de doce o más horas diarias de trabajo por salarios bajísimos , teniendo que tolerar que los patrones les descontaran todavía de un infeliz jornal , diversas cantidades para médico , culto católico , fiestas religiosas o cívicas y otras cosas , aparte de las multas que con cualquier pretexto se les imponían .

En más deplorable situación que el trabajador industrial se encontraba el jornalero del campo verdaderoservo de los modernos señores feudales . De hecho , y por lo general , el trabajador mexicano nada ganaba; desempeñando rudas y prolongadas tareas , apenas obtenía lo muy estrictamente preciso para no morir de hambre . Esto no sólo era injusto : era inhumano , y reclamaba un eficaz correctivo . El trabajador no debía ser en las sociedades , - una bestia macilenta , condenada a trabajar hasta el agotamiento sin recompensa alguna ; el trabajador fabricaba con sus manos cuanto existía para beneficio de todos , era el productor de todas las riquezas y debía tener por ello los medios para disfrutar de todo aquello de que los demás disfrutaban . Que les faltaba tiempo y dinero , y era justo proporcionárselos , aunque fuera en una pequeña escala . - Ya que ni la piedad ni la justicia tocarían el corazón encallecido de los que explotaban al pueblo , condenándolo a

extenuarlo en el trabajo , sin que saliera de la miseria, sin tener una distracción ni un goce , se hacía necesario que el pueblo mismo , por medio de mandatarios democráticos realizara su propósito bien , obligando al capital a obrar con mayor equidad .²³

Una labor máxima de ocho horas y un salario mínimo de un peso , es lo menos que podía pretenderse para que el trabajador estuviera siquiera a salvo de la miseria , para que la fatiga no lo agotara y para que le quedara tiempo y humor de preocuparse por instrucción y distracción después del trabajo . A todas estas metas debía llegar el obrero por su propio esfuerzo y aspiración, luchando contra el capital en el campo libre de la democracia , lo que se pretendía era cortar de raíz los abusos de que habían sido objeto los trabajadores y ponerlos en condición de luchar contra el capital , sin que fuera su situación en lo absoluto de desventaja . Si se dejaba al trabajador en la situación en la que se encontraba difícilmente lograría mejorar , pues la negra miseria en la que vivían continuaría obligándolos a aceptar todas las condiciones del explotador . En cambio garantizándoles menos horas de trabajo y un salario superior se aligeraría-

(23)c. SARAIZA, Luis. Op. cit. p. 82

el yugo y se le ponía en aptitud de luchar por mejores - conquistas , de unirse y organizarse y fortalecerse para arrancarle al capital nuevas y mejores concesiones . En - relación al salario mínimo de un peso , se debía observar que las condiciones de vida no eran iguales en toda la Re pública ; había regiones en México en que la vida resulta ba mucho más cara que en otras regiones , por lo que en - ellas los jornales debían ser más altos . Los salarios va riaban , pero la condición del obrero era la misma ; en - todas partes no ganaba , sino lo preciso para no morir de hambre .

Los demás puntos del documento referido que - se proponían para la legislación sobre el trabajo , eran de necesidad y justicia patentes . La higiene en fábricas, talleres , alojamiento y otros lugares en que dependien-- tes y obreros debían estar por largo tiempo ; las garan-- tías a la vida del trabajador ; la prohibición del traba-- jo infantil ; el descanso dominical , la indemnización -- por accidentes y la pensión a obreros que habían agotado-- sus energías en el trabajo ; la prohibición de multas y - descuentos ; la obligación de pagar con dinero en efecti-- vo el salario ; la anulación de la deuda de los jornale-- ros ; las medidas para evitar abusos en el trabajo a des-

tajo y las de protección a los medieros ; todo esto lo reclamaban de tal manera las tristes condiciones del trabajo en nuestra patria , que su conveniencia no necesitaba demostrarse .

La aplicación práctica de ésta y la siguiente parte del Programa Liberal , tendieron a mejorar la situación económica de la clase más numerosa del país , encerraba la base de una verdadera prosperidad nacional . Era axiomático que los pueblos no eran prósperos , sino cuando la generalidad de los ciudadanos disfrutaban de prosperidad .

La falta de escrúpulos de la dictadura para apropiarse y distribuirse entre sus favoritos heredades ajenas , la rapacidad de los funcionarios que se adueñaron de lo que a otros pertenecía , tuvo como consecuencia que unos cuantos afortunados fueran los acaparadores de la tierra , mientras infinidad de hombres lamentaban la pérdida de sus propiedades .²⁴

El acaparador fue un todopoderoso que imponía la esclavitud y explotó horriblemente al jornalero y al

(24)c. FARAIZA, Luis. Op. cit. p. 84

mediero ; no se preocupaba ni de cultivar todo el terreno que poseía ni de emplear buenos métodos de cultivo , pues sabía que esto no le hacía falta para enriquecerse . Esta situación no debía continuar , porque de ser así ¿cuándo se mejoraría la situación de la gente del campo ?.

Para lograr los objetivos antes mencionados , no había más que aplicar por una parte la ley del jornal-mínimo , y por otra , la obligación del terrateniente de hacer productivas todas sus tierras , so pena de perderlos , de lo que resultaría que el poseedor de los inmensos terrenos se decidiera a cultivarlos y ocupar miles de trabajadores y contribuir con ello a la producción , o -- bien ante esa imposibilidad abandonara sus tierras para -- que el Estado las pudiera adjudicar a otros que sí la hicieran trabajar y producir .

En lo relativo a impuestos , el programa se -- concretó a expresar la abolición de los impuestos notoriamente inicuos y señaló ciertas medidas generales de visible conveniencia . Otros puntos tenían el propósito de favorecer al pequeño capital ²⁵

(25)cf. ARAIZA, Luis. Op. cit. p. 86

Llegamos a la última parte del programa, en la que resaltó la declaración en relación a la confiscación de los bienes de los funcionarios enriquecidos en esa época . La aplicación que el Estado hiciera de los bienes confiscados , debían de tender a ser regresados a su origen primitivo . La deuda enorme que la dictadura arrojó sobre la nación , sirvió para enriquecer a tales funcionarios . Era justo entonces que los bienes de éstos se destinaran a la amortización de dicha deuda . Un punto de gran importancia es el que se refirió a la simplificación de los procedimientos del juicio de amparo , para hacerlo práctico , indispensable para todo hombre que lo tuviera a su alcance cuando sufriera una violación de garantías , ya que si se tenía este recurso como una defensa contra los atentados de que los ciudadanos fueran víctimas debía hacerse práctico , sencillo , sin trabas que lo convirtieran en nugatorio .

Estableció la igualdad civil para todos los hijos de un mismo padre . Todos los hijos eran legítimos de sus padres , fuera que éstos estuvieran unidos o no por contrato matrimonial . La ley no debía hacer al hijo víctima de una falta , que en todo caso sólo le correspondía a los padres .

Otra idea fue la de substituir las penitenciarías y cárceles por colonias penitenciarias en las que -- sin vicios , y sin humillaciones , fueran a regenerarse a los delincuentes , trabajando y estudiando con orden y medida , dándole la oportunidad de tener el modo de satisfacer sus exigencias de la naturaleza y obteniendo para sí los residentes el producto de su trabajo .

Finalmente en este documento se manifestó que no habría un sólo mexicano que desconociera lo peligroso que era para la patria el aumento de la ya enorme deuda externa , por tanto , todo se encaminaría a impedirle a la dictadura que contrajera nuevos empréstitos . Tales -- fueron las consideraciones y fundamentos con que se justificaron los propósitos del Partido Liberal , concentrándolos en el Programa que insertó y el que propone cincuenta y dos reformas a la Constitución . Todas son muy importantes , pero mencionaremos sólo algunas , por ejemplo : la reducción del periodo presidencial a cuatro años , la supresión de la reelección para el presidente y gobernadores . Siete reformas en materia de mejoramiento y fomento de la industria , cuatro reformas en relación a la ²⁶restricción de los abusos del clero católico .

En materia de capital y trabajo vale la pena-
mencionar cada una de ellas : el establecimiento de un má-
ximo de 8 horas de trabajo y el salario mínimo , conside-
rando las distintas zonas económicas del país ; la regla-
mentación del servicio doméstico y del trabajo a domici-
lio ; medidas para que con el trabajo a destajo los patro-
nes no burlaran el tiempo y el salario de los trabajado-
res ; prohibir en lo absoluto el empleo de niños menores-
de 14 años ; obligar a los dueños de minas y fábricas a -
mantener las condiciones de higiene en sus propiedades , -
así como dar alojamiento a los peones rurales cuando así-
lo requiera el trabajo ; el pago de indemnizaciones por -
accidentes de trabajo ; que se declararan nulas las deu-
das que tuvieran los jornaleros para con los amos ; la --
adopción de medidas para que los patrones no abusaran de-
los medieros ; prohibir a los patrones , bajo severas pe-
nas , el pago al trabajador de cualquier otro modo que no
sea dinero en efectivo ; prohibir y castigar que se impon-
gan multas a los trabajadores o se les hagan descuentos a
su jornal o se retrase el pago de la raya por más de una-
semana o se le niegue el pago inmediato al que se separe-
de las labores y suprimir las tiendas de raya ; finalmente
la obligación de todas las empresas o negociaciones a no-

ocupar entre sus empleados y trabajadores sino a una ming
ría de extranjeros ; no permitir en ningún caso que traba
jos de la misma clase se paguen peor al mexicano que al -
extranjero en el mismo establecimiento , o que a los mexi
canos se les pague en otra forma que a los extranjeros .

Así con lo anterior , se hace un llamado a --
los mexicanos y se les muestra ampliamente el programa -
del partido y se les dijo que era la bandera bajo la cual
debían agruparse los que no hubieran renunciado a su cali
dad de hombres libres , los que no sigan ahogándose en la
atmósfera de ignominia que los envolvía desde hacía más -
de 30 años , los que se avergonzaran de la esclavitud de-
la patria , los que sintieran contra sus tiranos rebelio-
nes , porque eran la señal de que la dignidad y el patrio
tismo no habían muerto en el corazón que los abrigaba . -
Que piensen todos en lo importante y significativo del -
programa para la patria , que se levantaba como un pendón
para llamarlos a la lucha por la libertad y la justicia -
para alcanzar con su decisión sus más grandes esfuerzos y
dejaran de ser esclavos .

27

Al ser proclamado solemnemente el Programa , - el Partido Liberal , con su inflexible propósito de llevarlo a la práctica , los invitó a que tomaran parte de esa obra grandiosa y redentora , que había de hacer para siempre a la patria libre , respetable y dichosa . La decisión era irrevocable , el partido lucharía por cumplir la promesa solemne que en ese acto hacía al pueblo mexicano y que no existiría nada que le impidiera llegar hasta el fin , los convocaba a unirse a sus filas y lograr más fácilmente la victoria , y aquellos que se negaran a apoyar la lucha hacia la libertad , merecían ser esclavos . - Que escogieran entre el despotismo y lo que les brindaba el programa ; si querían el grillete , la miseria , la humillación ante el extranjero , la vida gris del paria envilecido , que siguieran sosteniendo la dictadura , que eso y más les proporcionaba ; en cambio si preferían la libertad , el mejoramiento económico , la dignificación de la ciudadanía , la vida activa de un hombre dueño de sí mismo , se unieran al partido y con los esfuerzos encaminados a un fin combatieran por la justicia y resurgiera por fin la patria .

Así tenemos que ese programa sirvió de impulso para mucha gente . En 1907" obreros textiles de Río -- Blanco realizaron un movimiento de grandes dimensiones, - pero que trágicamente fue sometido por la dictadura , al - igual que en Cananea ; por ello Cananea y Río Blanco pasaron a la historia del sindicalismo mexicano , como los -- primeros ensayos de la acción sindical y que darían como resultado organizaciones que defendieran sus derechos -- esenciales . Quedaron marcados estos hechos y fechas como un símbolo del martirio por la causa obrera en nuestro -- país .

En esos tiempos surge un sindicato denominado "Círculo de Obreros Libres" cuyos principios se tradujeron como "Guerra y muerte al tirano que nos vende , al comerciante que nos roba y al patrón que nos explota ; guerra sin cuartel...por la razón y por la fuerza".²⁹

En 1910 surge el movimiento revolucionario -- acaudillado por Francisco I. Madero en contra de la dictadura de Porfirio Díaz , movimiento unánime de la opinión-pública en contra de su sistema de gobierno , que aniquiló al proletariado . Por ello los jefes revolucionarios -

(29)Cit.por,CLARK,Ruth,Marjorie.Op.cit.p.17

tuvieron que expedir normas de tipo social , lo que permitió el desarrollo rápido y vigoroso del sindicalismo , tolerándose de hecho la libertad sindical , hasta que la nueva Constitución amparara los derechos de los obreros , puede considerarse que nace y adquiere sus caracteres definitivos y propios ya que cada sindicato consigue del patrón , el reconocimiento de la jornada de trabajo , que fueron conquistas anticipadas de la Constitución .³⁰

Para el 15 de julio de 1912 se fundó la Casa del Obrero Mundial , cuyo objetivo fue crear un órgano -- que orientara a las masas obreras que empezaban a sindicalizarse y a luchar por sus derechos , era un centro de agitación y propaganda que se repartía en todo el país .- Esta situación duró muy poco tiempo ya que el Usurpador - Victoriano Huerta trató de manera igual a los trabajadores que Porfirio Díaz . Cierra en 1914 pues la política de Huerta fue de represión hacia toda la actividad sindical . Es una de las razones por lo que la COM firmara en 1915 un pacto con el Jefe del Ejército Constitucionalista Venustiano Carranza , por medio del cual los trabajadores se comprometían a formar batallones para ayudar a la

(30)c.f.LOMBARDO TOLEDANO,Vicente.Op.cit.p.70

victoria del mando constitucionalista , y éste adquirió - la obligación de prestar su apoyo a los representantes de la COM para que organizaran a la clase obrera en todo el país ³¹ " .

Al triunfar Carranza la COM había cumplido -- con su parte y regresó a la ciudad de México , ocupando - el local que el gobierno le ofreció ; la famosa Casa de - los Azulejos , pero a la postre Carranza no cumple con -- las esperanzas y promesas hechas a los obreros y tiene di - ficultades con ellos , a tal grado que también reprimió - sus movimientos , sin embargo , los sindicatos no se atra - vieron en principio a pelear en contra del Jefe Constitu - cionalista .

En 1916 se llevó a efecto un Congreso Obrero - convocado por la Federación de Sindicatos del Distrito Fe - deral , donde se acuerda la formación de un organismo sin - dical llamado "Confederación de Trabajadores de la Región Mexicana" , la que amenazó con irse a la huelga si no se - cubrían los salarios en oro , debido a la devaluación de - la moneda , pero Carranza ordenó se castigara fuertemente

(31) LOMBARDO TOLEDANO, Vicente. Teoría y Práctica del Movimien - to Sindical en México. México, Ed. David Alfaro Siqueiros, 1974, p.48

en lo penal a los obreros que hubieran suspendido sus labores , pero a pesar de ello , la federación no tuvo otro camino más que la huelga ante la negativa a sus peticiones , posteriormente , los obreros la suspenden transitoriamente , reanudándola a finales de julio de 1916 pero Carranza ante tal situación decretó la pena de muerte para todo el que participara en el movimiento directa o indirectamente , el argumento que utilizó para tal infamia fue afirmar , que si la Revolución había tenido como fin la destrucción de la opresión capitalista , no se permitiría la implantación de la tiranía de los trabajadores , - que constituyen una parte pequeña de la sociedad y que ésta no existía solamente para ellos , puesto que había otras clases sociales cuyos intereses eran tan importantes y respetables como los de los obreros .³²

El 13 de octubre de 1917 se reunió en Tampico otro Congreso Obrero cuya culminación fue en 1918 en que se fundó la CROM , la Confederación Regional Obrera Mexicana , cuyo lema era : " Salud y Revolución Social " que representa el triunfo del movimiento obrero mexicano .

(32)cf. IGLESIAS, Severo. Op. cit. p. 38 y sig.

4) La Constitución de 1917 .

"Carranza había convocado... a un Congreso Constituyente para reformar la Constitución , con el objeto de justificar el periodo de pre-constitucionalidad en el que había gobernado de un modo absoluto y prolongar su derecho de mando cambiando su imagen de Primer Jefe del Ejército , por la de Presidente Constitucional de la República ."³³ Pues éste en 1913 había dicho en su discurso de Hermosillo : "Terminada la la lucha armada a que convoca el Plan de Guadalupe , tendrá que principiar formidable y magestuosamente la lucha social , la lucha de -- clases ; queramos o no queramos nosotros mismos y opónganse las fuerzas que se opongan , las nuevas ideas tendrán que imponerse en nuestras masas ; y no sólo repartir las tierras y las riquezas nacionales ; es algo más grande y más sagrado , es establecer la justicia , es -- buscar la igualdad ; es la desaparición de los poderosos para establecer el equilibrio de la conciencia nacional."³⁴

En 1914 Carranza dió un decreto que ofreció leyes agrarias que favorecieran la formación de la peque

(33) LOMBARDO TOLEDANO, Vicente. Libertad Sindical en México.

Op.cit.p.72

(34) DAVALOS, José. Op.cit.p.62

ña propiedad , que se disolvieran los latifundios y se -
restituyeran a los pueblos las tierras de que fueron in--
justamente despojados ; legislación para mejorar la condi-
ción del trabajador rural , del obrero , del minero y en-
general de las clases proletarias ; que se revizaran los-
Códigos Civil , Penal y de Comercio .³⁵

Sin embargo , las reformas que propuso no sig-
nificaron un cambio en la estructura de la Constitución ,
fue decepcionante lo que propuso en el aspecto laboral , -
sólo se limitó a autorizar al poder legislativo para emi-
tir leyes en materia laboral .

En 1916 las diputaciones de Veracruz y Yuca--
tán presentaron dos iniciativas de reforma , con normas -
específicas en favor de la clase trabajadora . A pesar de
las discrepancias en las opiniones que en Congreso se vir-
tieron a favor y en contra , Heriberto Jara , propuso la-
inclusión de los derechos de los trabajadores en la Cons-
titución ; aunque para otros fuera como poner un par de -
pistolas a un Santo Cristo , opinión ésta de Fernando Li-
zardi ; pero Jara manifestó que era preferible sacrificar

(35)DAVALOS, José. Op. cit. p. 62

la estructura del documento que sacrificar al individuo - o a la humanidad , puesto que hasta entonces , leyes salvadoras , eficaces no se habían dado . El diputado yucateco Héctor Victoria fincó las bases de lo que posteriormente fue el art. 123 constitucional , artículo que fue aprobado por unanimidad de 163 votos de los diputados presentes ³⁶ y que incluyó la jornada máxima de 8 horas de labor y la jornada nocturna de 7 horas , y seis horas para los mayores de 12 años y menores de 16 , el descanso semanal, regulación del salario mínimo ; en relación a la sindicalización en su fracción XVI señaló que tanto los obreros como los empresarios tendrían derecho a coaligarse en defensa de sus respectivos intereses , formando sindicatos , asociaciones profesionales , etc. el reconocimiento al derecho de huelga , éstos entre otros más derechos que se consagraron al fin en la Constitución para beneficio de los trabajadores ; así es que se puede considerar como una especie de línea divisoria en la historia del movimiento obrero en México , con ello las organizaciones obreras mexicanas han logrado tener las leyes laborales más avanzadas en el mundo , -después de la URSS-son el punto culminante del movimiento social de esa época.³⁷

(36)DAVALOS, José.Op.cit.p.62

(37)cf. CLARK, Ruth Marjorie.Op.cit.p.44

El art. 123 constitucional trató y trata de resolver los problemas laborales . Sin embargo , contra esta doctrina constitucional inatacable se organizó el capitalismo para acusar a las leyes laborales como violatorias de las garantías individuales , rechazando la personalidad de las Juntas de Conciliación y Arbitraje , y lograron por la vía de amparo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación convirtiera en nugatorios , transitoriamente los principios básicos de la libertad sindical , -- pues de 1917 a 1923 la jurisprudencia de la Corte afirmó que las Juntas de Conciliación y Arbitraje carecían de imperio y no constituían un tribunal , que su objeto era -- evitar transtornos que pudieran suscitarse entre el capital y el trabajo , y no estaban para aplicar la ley y -- obligar al condenado a someterse a su disposición ni contaban con la facultad de aplicar la ley para dirimir conflictos de derecho ni obligar a las partes a someterse a sus determinaciones . Pero afortunadamente para la clase trabajadora , la Suprema Corte de Justicia de la Nación transformó para 1924 su criterio , variando su jurisprudencia dándole a las Juntas reconocimiento y aplicar con ello el propósito social del art. 123 Constitucional .³⁸

(38)cf.LOMBARDO TOLEDANO,Vicente.Libertad Sindical en México.
Op.cit.p.94

Así que fue largo y tormentoso el camino de los trabajadores , pero al final de la larga jornada pudieron ver coronados sus más grandes anhelos , en ese grandioso art. 123 Constitucional que ha podido brindarles derechos que pueden exigir cuando algún osado patrón quiere abusar de los obreros .

20
20

CAPITULO II
GENERALIDADES

1)Concepto de Sindicato .

Antes de analizar y emitir el concepto de sindicato , trataremos varias figuras que tienen relación y semejanza con el sindicato , ya que el Título VII de la Ley Federal del Trabajo denominado "Relaciones Colectivas de Trabajo" , en su primer capítulo define y concede la libertad de coalición , mientras que en segundo capítulo se dedica a los sindicatos , federaciones y confederaciones .

Además del concepto de coalición analizaremos los de sociedad , reunión y asociación ; los cuales hay que diferenciar del concepto de sindicato .

Los conceptos anteriores los divide Mario de la Cueva ³⁹ en tres categorías , consecuencia de la división del orden jurídico , en privados , públicos y sociales ; la primera categoría constituida por la sociedad , la segunda formada por las instituciones de derecho públi

(39)DE LA CUEVA, Mario. Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. tercera ed., México, Ed. Porrúa, 1984, p. 234 y sig.

co como son la reunión y la asociación , y la tercera división integrada por las figuras de derecho social , la coalición y la asociación sindical .

De ellos la sociedad se ha practicado desde la antigüedad , el art. 2688 del Código Civil Define esta figura del siguiente Modo : "Por el contrato de sociedad, los socios se obligan mutuamente a conbinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común , de carácter preponderantemente económico , pero que no constituya una especulación comercial."⁴⁰

En el grupo de los derechos públicos , la reunión y la asociación adquirieron una significación al -- constitucionalizarse los derechos del hombre , reconocidos éstos en el art. 9o. de la Constitución de 1857 y pasaron con el mismo numeral en la Carta Magna que nos rige. La reunión se compone de hombres que se agrupan momentáneamente con el fin de escuchar la exposición de ideas u opiniones o para concertar la defensa de sus intereses .-- La asociación se crea para que perdure , es una unión permanente constituida para la realización de un fin . La li

(40)Código Civil para el Distrito Federal.Quincuagésima quinta ed.,México,Ed.Pórrua,1986

bertad de asociación es un derecho político una garantía de que los hombres pueden estar juntos para cambiar impresiones sobre el futuro de su unión . Este derecho es el antecedente obligado del derecho de sindicalización , ya que los hombres primero debieron reunirse con sus semejantes y después encontrar coincidencias con los de su clase para agruparse , los elementos del derecho de reunión son por consiguiente un grupo de hombres , una reunión de carácter momentáneo y la finalidad que persiguen los individuos de estar juntos o pensar conjuntamente .

En la categoría de los derechos sociales , la coalición y la asociación sindical , están consignados en la fracción XVI del art. 123 constitucional la primera es " el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes " (art. -- 355 LFT), en tanto que " Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones , constituida para el estudio , mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses " (art. -- 356 LFT) ⁴¹ .

(41) Ley Federal del Trabajo. Comentada por Alberto y Jorge Trueba Urbina. México, quincuagésima sexta ed., Ed. Porrúa. 1988

Entre las categorías públicas y sociales existe una diferencia fundamental , ésta es que los derechos de reunión y asociación pertenecen a todos los seres humanos , los de coalición y sindicato son derechos de los trabajadores que les concede la ley para la defensa de sus intereses . Pero la coalición no debe confundirse con sindicato , la primera figura es la acción concertada de un cierto número de trabajadores para la defensa de sus derechos o de sus intereses , como hemos señalado ; el art. 355 de la LFT agregó el término de temporalidad al definirla , y una vez satisfecho el interés cesa la coalición . La asociación sindical es en cambio permanente , su fin ; el estudio y defensa de los intereses actuales y futuros . La confusión de ambos términos se puede aclarar haciendo énfasis en las diferencias que existen entre ambas figuras , se dijo ya que ambas son agrupamientos de fuerzas , sólo que la coalición es de carácter pasajero , momentáneo ; en tanto que el sindicato es permanente con una finalidad determinada de antemano y que se alcanza por la unión y perseverancia de los asociados .

Aclarados estos conceptos podemos decir respecto a la concepción de sindicato que se han vertido una gran cantidad de ellos y los tratadistas han tomado en --

cuenta diferentes puntos de referencia , para iniciar diremos que existe una concepción amplia y otra restringida sobre el particular ; en cuanto a la primera de ellas , se entiende que "derecho sindical es el conjunto de principios y normas que regulan la formación , el funcionamiento y las relaciones colectivas de las asociaciones profesionales de los empleadores y empleados , así como las relaciones entre ellos con el Estado a efecto de la protección y tutela del trabajo",⁴² en relación a la concepción restringida tenemos al derecho sindical como "derecho subjetivo de los trabajadores a gozar de beneficios derivados de aquél , beneficios que en nuestro ordenamiento positivo se encuentran garantizados ."⁴³ Como se observa esta definición abarca los tres elementos en la relación laboral : el elemento trabajo , el patrono y el Estado .

Una concepción más amplia la da Mario L. Devesli "derecho sindical es la parte del derecho del trabajo que estudia las asociaciones profesionales y su actuación en el campo del trabajo"⁴⁴

Existen otras definiciones que señalan las ca

(42) NAPOLI A., Rodolfo. Manual de Derecho Sindical. Argentina, Ed. El Gráfico Impresores, 1962 p.13

(43) Idem.

(44) Ibid. p.14

racterísticas de los sindicatos tomando en cuenta al sujeto a bien , a la institución jurídica . "Tomando como base el sujeto , el derecho sindical puede definirse como - aquel que considera la primordial facultad de todo individuo integrante de la producción , sea como trabajador o - como patrono , para unir sus esfuerzos , intereses y responsabilidad con otros pertenecientes a su mismo grupo -- profesional o conexo , para defensa y efectividad de sus derechos profesionales."⁴⁵

"Basándose en la institución jurídica puede - caracterizarse al derecho sindical como la parte del derecho laboral que comprende el conjunto de normas jurídicas que reconocen la facultad de todo patrono o trabajador para asociarse en defensa de sus intereses profesionales ."⁴⁶

De una u otra forma ambas concepciones no dejan de señalar que existe una unión de trabajadores o patronos siempre en defensa de sus intereses .

Para Sermonti , el derecho sindical es "el -- conjunto de normas que regulan la organización y atribuciones del sindicato , los derechos y deberes de éste para - con los productores y los asociados y el Estado ."

(45) CABANELLAS, Guillermo. Compendio de Derecho Laboral. t. II Argentina, Ed. Atalaya, 1959, p. 51

(46) Idem.

(47) Idem.

Definición ésta que señala el derecho sindical en la institución misma , es decir , en el sindicato en sí y en los deberes de éste hacia las agrupaciones que se relacionan con él , como lo son el Estado , los patronos y los trabajadores .

También existen definiciones que regulan los intereses en juego , -como nota característica-,pero estando por encima de cualquiera de ellos el interés de la producción , por ejemplo : la definición que da Cavalcanti de Carvalho que señala , sindicato es el " conjunto de normas jurídicas que regulan la formación , las funciones y la actividad de las asociaciones profesionales en el -- sentido de la tutela de los intereses de las diferentes -- categorías profesionales , en provecho de sus elementos -- componentes y en armonía con los superiores intereses de la producción . "48

Remontándonos a los orígenes de la palabra -- sindicato "la voz sindicato -al igual que la palabra síndico , esto es ; quien provee y atiende los asuntos de -- una comunidad- , deriva del griego Sundiké , que en su -- versión contextual vale como justicia comunitaria , "49 --

(48)Cit.por.CABANELLAS,Guillermo,Op.cit.p.52

(49)GARCIA ABELLAN,Juan.Introducción al Estudio Sindical. España,Ed.Aguilar, 1961,p.46

etimológicamente el sindicato es la defensa de la causa - de alguien o alguna cosa .

A continuación se anotarán una serie de conceptos emitidos por diferentes autores y en base a ellos, proporcionaremos las características más importantes sobre el sindicato .

En una concepción jurídica sindicato es una -- "agrupación institucional de productores a los fines de -- ordenar las profesiones , defenderlas y representarlas ju rídicamente en régimen de autogobierno y colaboración con el Estado respecto de su acción económica y político-so- cial ."50

Sindicato "es toda unión libre de personas -- que ejercen la misma profesión u oficio , o profesiones u oficios conexos , que se constituyen con carácter permanente con el objeto de defender los intereses profesionales de sus integrantes o para mejorar sus condiciones eco nómicas y sociales ."51

(50)GARCIA ANELLAN,Juan.Op.cit.p.50

(51)CABANELLAS,Guillermo.Derecho Sindical Corporativo.Argentina,Ed.El Gráfico Impresores,1968,p.386

Sindicato "es la persona social libremente constituida por trabajadores o patronos para la defensa de sus intereses de clase ."52

Manuel Alonso García señala que sindicato es --
 "Toda asociación de empresarios o de trabajadores de carácter profesional y permanente , constituida con fines de representación y defensa de los intereses de la profesión y singularmente para la regulación colectiva de las condiciones de trabajo."53

Juan D. Pozzo define esta institución como "A--
 grupaciones de trabajadores o de empleadores que tienen una organización interna permanente y obran como personas de derecho para asumir la representación del grupo , asumiendo la defensa de los intereses profesionales y la mejora de -- las condiciones de vida y especialmente del trabajo de sus miembros ."54

Pérez Botija define la figura que nos interesa -
 como " Una asociación de tendencia institucional, que reúne a las personas de un mismo oficio para la defensa de sus --

(52) DE BUEN, Néstor. Organización y Funcionamiento de los Sindicatos. Segunda ed., México, Ed. Porrúa, 1986, p.46

(53) Cit. por. DE BUEN, Néstor. Derecho del Trabajo. t. II Quinta-ed., México, Ed. Porrúa, 1985, p.50

(54) Idem.

intereses profesionales ."55

Para Gallart Folch , " el sindicalismo es el movimiento desarrollado en los últimos cien años en el ámbito industrial caracterizado , por la tendencia de los trabajadores a agruparse en asociaciones ,están distribuidas profesionalmente y dirigidas a defender los intereses, reivindicar los derechos y luchar por las aspiraciones colectivas de los mismos ."56

" El sindicato es la expresión de la unidad de las comunidades obreras y de su decisión de luchar por una aplicación cada día más amplia de justicia social a las condiciones de prestación de los servicios y por la creación de una sociedad futura en la que el trabajo sea el valor supremo y la base de las estructuras políticas y jurídicas ."57

Para Eusebio Ramos el derecho sindical es :-
" la rama del derecho del trabajo , integrada por el conjunto de principios y normas que regulan la constitución y funcionamiento de las asociaciones profesionales (sin-

(55)Cit.Por. DE BUEN, Néstor. Derecho del Trabajo. Op.cit.p.50

(56)GALLART FOLCH, Alejandro. El Sindicalismo Como Fenómeno Social y como Problema Jurídico. Argentina, Ed. Buenos Aires, 1957, p.15

(57)DE LA CUEVA, Mario. Op.cit.p.283

dicatos , y las relaciones colectivas entre las clases -- sociales que representan el capital y el trabajo ; así como las relaciones de éstos con el Estado , reciben en nombre de derecho sindical ".⁵⁸

Guillermo Cabanellas ofrece las siguientes -- concepciones sobre el particular : "El derecho sindical - puede definirse como aquel que contempla la primordial facultad de todo individuo integrante de la producción , -- sea como trabajador o como patrono , para unir sus esfuerzos , intereses y responsabilidad con otros pertenecientes a su mismo grupo profesional o conexo , para defender sus derechos profesionales y hacerlos efectivos .-Concepción que como ya dijimos toma en consideración al sujeto (cf. supra p. 49)-. Los sindicatos--añade--, son un tipo de asociación que se forma de un conjunto de voluntades -- coincidentes en obtener un mejoramiento de clase y de las condiciones laborales... La denominación sindicato es para designar la unión de personas que ejercen una misma profesión , tienen idénticos intereses y se encuentran en igualdad de circunstancias , con necesidad de unirse a los efectos de la defensa de sus derechos ."⁵⁹

(58) RAMOS, Eusebio. Derecho Sindical Mexicano y las Instituciones que Genera. Tercera ed., México, Ed. Cárdenas, 1986, p. 3.

(59) CABANELLAS, Guillermo. Derecho Sindical Corporativo. Op. cit. p. 255.

Para Vicente Lombardo Toledano , "los sindicatos son agrupaciones de masas , integradas por trabajadores de todas las profesiones y oficios , que se asocian para el fin de defender sus intereses de clase , conquistar sus reivindicaciones inmediatas y contribuir a la unidad y bienestar de todos los trabajadores en los diversos países del mundo , independientemente del régimen social que en ellos prevalezca...Los sindicatos desempeñan , bajo cualquier sistema de la vida social , las mismas tareas fundamentales : mejorar constantemente las condiciones económicas , sociales y culturales de los trabajadores ."60

La Constitución General de la República señala en el art. 123 en su fracción XVI que "Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses , formando sindicatos , asociaciones profesionales , etcétera ."

La Ley Federal del Trabajo en su art. 356 dispone : "Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos , constituida para el estudio , mejoramiento y de-

(60) LOMBARDO TOLEDANO, Vicente. Teoría y Práctica del Derecho Sindical en México. Op.cit.p.39

fensa de sus respectivos intereses ."

Así podemos concluir , tomando como base los elementos que nos proporciona la ley y la doctrina que -- antes vistas , que las características de un sindicato -- son : 1)La unión de varias personas ; 2)De carácter permanente ; 3)De individuos pertenecientes a la misma profesión y 4)Su objeto o finalidad , defender los intereses -- de sus agremiados , mejorando sus condiciones económicas -- y sociales .

Definitivamente podemos decir , de la definición del art. 356 de la LFT que es una de las más completas por su finalidad y por la calidad de las personas que pueden integrarlo , la definición tiene los elementos siguientes :-enfatisa lo antes señalado-, es una asociación de trabajadores o patronos . Se excluye la posibilidad de la constitución de un sindicato mixto , pues se integra -- ya de unos o de otros .

El objeto o la finalidad de esta asociación -- llamada sindicato , es el estudio , mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses . El estudio debe enten--

derse en función del mejoramiento de las condiciones de trabajo y de las condiciones económicas . Esa finalidad implica , además que el sindicato pueda realizar todas - aquellas actividades que se traduzcan en el mejoramiento cultural , deportivo , etc., de los trabajadores miembros del sindicato .

Además nuestra ley , siguiendo la libertad sindical , adopta el sistema de sindicalización plural , esto es , que en una misma empresa , industria o región pueden constituirse tantos sindicatos como quieran los - trabajadores .

2) Clasificación de los Sindicatos .

Existen muchos y variados puntos de vista que ofrecen los doctrinarios para determinar la clasificación de los sindicatos , se citará la opinión de algunos autores sobre el particular , para analizar luego , la ley de la materia en el tema que nos interesa y concierne estudiar .

García Oviedo distinguía la clasificación siguiente : La libre de la obligatoria ; la particular de la oficial ; la simple de la mixta y la simple de la compleja . Por libre consideró la voluntad y por obligatoria la nacida de una decisión del poder público . La particular quedaba tipificada como institución de derecho privado , en tanto que la oficial es la que rige al país en organismo de derecho público . Distingue la mixta de la simple en cuanto a que ésta última agrupa por separado a trabajadores y empresarios , y la primera lo hace conjuntamente ; por último distinguía las simples , en otro sentido , en unidades o círculos asociativos , en contraposición a las complejas , que se integran por uniones de sindicatos .⁶¹

(61)cf.GARCIA ABELLAN,Juan,Op.cit.p.53 y sig.

Juan García Abellan clasifica los siguientes tipos de sindicatos :

Sindicato vertical , es una modalidad de agrupación profesional atendiendo a los individuos que trabajan en una rama o sector de la producción , en donde se da una minuciosa organización sindical sobre la base de la empresa industrial y una más inmediata y directa autotutela de los intereses de todos los trabajadores pertenecientes a la empresa con independencia del oficio ejercido.

Sindicatos horizontales ; son contrarios a -- los anteriores , aquellos cuya base profesional está constituida por la entidad de oficio o profesión , agrupan a sus miembros sin consideraciones de empresa ni de ramas de producción , es de eficiencia por la homogeneidad a -- los intereses que defiende .

Sindicatos de industria ; también llamado de -- empresa , se reduce a actividades concretas .

Sindicatos puros y mixtos ; los puros están en relación a formarse de trabajadores o de empresarios -

exclusivamente ; el mixto es el que trata de reunir a estos elementos en la formación del organismo . Ya se ha señalado que en nuestra legislación no se regulan esta -- clase de sindicatos .

Sindicatos simples y complejos ; distinción -- que hace el derecho sindical italiano que considera a los simples o primarios a los integrados por trabajadores individualmente , y por entidades complejas o también llamadas superiores , entiende a las nacidas de la unión de sindicatos simples o primarios .

Sindicatos reconocidos y meramente inscritos ; los primeros son aquellos constituidos de acuerdo a la -- ley de sindicato y que después reciben de la administración trato privilegiado , este reconocimiento los habilita con exclusividad para el desarrollo de ciertas actividades que le son negadas a los meramente inscritos , que cumplen con los requisitos de fondo y de forma , pero no tienen el reconocimiento pleno , limitándole la acción -- sindical , reduciéndole el derecho de petición en cuestiones internas frente a los patrones y el Estado .

Sindicato de hecho e ilegales ; los de hecho-

son aquellos que se desempeñan al margen de la legislación reguladora , no es que quede fuera de derecho sino que carece de entidad . En cuanto al sindicato ilegal , lo es formalmente y no observa los preceptos de la ley sindical .

Sindicatos amarillos , blancos o de compañía; se dan estas denominaciones para agrupaciones creadas o financiadas por los empresarios , con la finalidad de enfrentarlos con sindicatos auténticamente obreros para mediatizar la acción sindical independiente .

Sindicatos locales , regionales y nacionales; que como su nombre lo indica , toman en cuenta la región en la cual se desarrollan .

Sindicato único ; se da obligatoriamente o facultativamente en el sentido de incorporación necesaria o no , de sus miembros , y vincula por lo general la obligatoriedad de la incorporación .⁶²

Cabanellas señala en una primera clasificac-

(62)c.f.GARCIA ABELLAN, Juan.Op.cit.p.55 y sig.

ción general que se puede decir que hay asociaciones profesionales lícitas e ilícitas ; las primeras serán las legalmente reconocidas o autorizadas , o bien , aquellos -- que de hecho y por su finalidad no estan fuera de la ley, las segundas son aquellos cuyos fines contravienen la finalidad de los sindicatos .

Sustentándose en la idea de que toda asociación debe descansar sobre un territorio geográfico , éstos se pueden clasificar en locales , comarcales , provinciales , regionales y nacionales . Cuando el sindicato define de intereses económicos de la profesión se pueden dividir por la actividad de sus miembros en obreros o patronales ; de profesión o industria ; de obreros manuales o intelectuales . Dentro de una especialización o clasificación -- particularizada éstos pueden ser : gremiales y de profesión , de empresa , de industria , de oficios varios y -- mixtos .

También se pueden clasificar estas asociaciones en obligatorias y voluntarias ; el primero , donde todos desempeñan un oficio o profesión y deben inscribirse forzosamente , las voluntarias cuando cada cual puede -- ejercitar un oficio o profesión y tiene la facultad de -- pertenecer a un gremio .⁶³

Ahora bien , ajustándonos a la definición legal que clasifica a los sindicatos , sólo se permite la constitución de cinco clases de sindicatos a saber: (art.360 LFT)

I).-Gremiales.-Los formados por trabajadores de una misma profesión , oficio o especialidad . Por ejemplo : El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación .

II).-De Empresa.-Los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una misma empresa . Ejemplo: el Sindicato de Trabajadores de la Planta Euskadi , de ferrocarrileros , etc.

III).-Industriales.-Los integrados por trabajadores que prestan sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial . Ejemplo el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Construcción , o de Telecomunicaciones , etc.

IV).-Nacionales de Industria,-Los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial en dos o más entidades federativas . Ejemplo ,El Sindicato Nacional de trabajadores electricistas .

V).-De Oficios Varios.-Los que se integran con trabajadores de diversas profesiones . Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate , el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte . Ejemplo , Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios del Municipio de Jacona Michoacan .

En relación a los sindicatos de empresa la ley de la materia señala en su art. 361 que son :

I).-Los formados por patronos de una o varias empresas o ramas de actividades y ;

II).-Los Nacionales , que se integran por patronos de una o varias ramas de actividades de distintas entidades federativas .

Así podemos concluir indiscutiblemente que sea cual fuere la clasificación de los sindicatos ; ya sea de trabajadores o de patronos , cada uno persigue distintos objetivos . El primero tiene por objeto luchar por el mejoramiento de las condiciones económicas de sus integrantes . En cambio el segundo , tiene por objeto la defensa de sus derechos patrimoniales .

3) Requisitos para la Constitución de un Sindicato .

Para dar desarrollo al presente tema sólo mencionaremos algunos conceptos doctrinarios para darnos una idea general de los requisitos para la formación de los sindicatos . Y luego , en base a ello , analizar las disposiciones que la ley de la materia señalan al respecto.

"La doctrina suele distinguir la existencia de las reglas de fondo y de forma...Las condiciones de fondo generalmente exigidas para la constitución de los sindicatos hacen mención al fin sindical , a los sujetos individuales que integran el ente y la modalidad sindical adoptable ."⁶⁴ Las reglas de forma son como su nombre lo indica , formas de observancia necesaria , como lo son el acto constitutivo y los estatutos . El acto constitutivo desde su aspecto formal , es la observancia básica para dar vida jurídica al sindicato , es el acto voluntario y consensual de los que intentan agruparse con una finalidad sindical , acto que se documenta al expresar de modo fehaciente la voluntad conjunta de crear una agrupación , así el sindicato queda constituido , cuando , obtenidos los requisitos de fondo , la voluntad de creación se fun-

(64)GARCIA ABELLAN, Juan. Op.cit. p.157

damenta o documenta en los estatutos para alcanzar la -
publicidad registral .⁶⁵

"Damos el nombre de requisitos sindicales a -
los elementos humanos , sociales y jurídicos que les dan-
existencia como personas jurídicas . La doctrina tradicio-
nal clasificó los requisitos en dos grupos ; los de fondo
y los de forma ; los primeros se subdividen en dos : : a)
elementos materiales o substanciales que deben concurrir-
a la constitución del sindicato , entre ellos , las cali-
dades de las personas que concurrirán a su organización -
y funcionamiento , y las finalidades que se propongan rea-
lizar los trabajadores . Los segundos son los requisitos-
formales que señala la ley para el reconocimiento de la -
personalidad jurídica de la asociación".⁶⁶ De la Cueva su-
giere una clasificación tripartita : 1) Los requisitos de
fondo ; 2) Los requisitos en cuanto a las personas; y 3) Los
requisitos formales . Manifiesta que los requisitos de --
fondo son los elementos que integran el ser social del --
del sindicato , en el que los asociados deberán ser traba-
jadores o patrones , otro requisito es la finalidad que-
deben proponerse al sindicarse , que es el estudio , mejo-
ramiento y defensa de los intereses de los agremiados ; -

(65) GARCIA ABELLAN, Juan. Op. cit. p. 160

(66) DE LA CUEVA, Mario. Op. cit. p. 331

los requisitos en cuanto a las personas los integra partiendo de que todos los agremiados tienen libertad sindical y son libres de ingresar al organismo o constituir otro , así como el número de individuos que deberán integrarlo ; en relación a los formales , ya su nombre lo indica , son elementos que debe reunir el sindicato para constituirse .⁶⁷

Eusebio Ramos señala : "los autores clasifican estos requisitos en dos grupos : de fondo y de forma ; - en los primeros se incluyen los requisitos que se refieren a la constitución misma del grupo , o las calidades de las personas que pueden participar en la organización de un sindicato , y a las finalidades del mismo . Del segundo grupo , los requisitos formales son los reclamados por la ley para otorgar vida jurídica a los sindicatos."⁶⁸

Así , podemos decir que para la constitución de un sindicato deben reunirse diversos requisitos y que estan señalados por la ley . En base a lo anterior podemos decir que los requisitos para la constitución de un sindicato son : 1)En cuanto al fondo y;2)En cuanto a la forma . En cuanto a la fondo los requisitos exigidos los

(67)cf.DE LA CUEVA,Mario.Op.cit.p.332

(68)RAMOS,Eusebio.Op.cit.p.45

podemos subdividir en : a)Requisitos en cuanto a las personas ; b)En cuanto al objeto y; c)En cuanto a la organización . Del primero de éstos señalaremos el requisito de el número de individuos que deben integrar el sindicato ; la condición de los extranjeros dentro del organismo , y la de los menores de edad ; y la condición de los representantes del patrón en los sindicatos .

Ahora bien , la cantidad de individuos , como requisito de número para constituir un sindicato es de -- acuerdo a la ley (art.364 LFT), es de 20 trabajadores en servicio activo por lo menos .

En relación a la condición de los extranjeros el art. 372 señala : "No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos : Fracc.II)Los extranjeros." Esta es la única limitativa , es decir , los trabajadores extranjeros pueden formar parte de los sindicatos , más no de la directiva .

En cuanto a la condición de los menores de -- edad dentro del sindicato , el art. 362 menciona que pueden formar parte de los sindicatos los trabajadores mayores de catorce años . En sentido contrario podemos inter-

pretar que los menores de catorce años no pueden formar parte de los sindicatos . El art. 372 de la ley de la materia , en su fracción primera prohíbe que formen parte de la directiva de un sindicato los trabajadores menores de dieciseis años .

Finalmente tenemos la condición de los representantes del patrón en los sindicatos . El art. 11 de la ley citada , señala quiénes son los representantes del patrón . Los trabajadores de confianza y entre ellos los representantes del patrón , que no podrán formar parte del sindicato o sindicatos de los demás trabajadores .(art. 363 LFT). Tampoco serán tomados en consideración en los recuentos en caso de huelga , tampoco podrán ser representantes de los trabajadores en los organismos mixtos (art. 183 LFT). Esto no implica que dichos representantes no puedan sindicalizarse entre ellos mismos .

Además en el art. 363 de la ley que nos ocupa se establece que los Estatutos de los sindicatos pueden determinar la condición y los derechos de sus miembros -- que sean promovidos a un puesto de confianza . En este caso dicha regulación no podrá establecerse en condiciones inferiores a lo estipulado en el art. 186 LFT : Si al tra

bajador de confianza le es rescindida su relación laboral por un motivo razonable de pérdida de la confianza , salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo , volverá a su puesto de planta a no ser que exista causa justificada para su separación .

Continuando con el esquema que nos hemos trazado tenemos a los requisitos de fondo en cuanto al objeto. Recordemos que el derecho de libertad sindical se distingue del derecho de reunión consignado en el art. 9o. constitucional , porque el primero sólo puede ejercitarse por las personas que tengan la calidad de trabajadores , en tanto que en el derecho de reunión todo mundo puede participar . El derecho sindical se caracteriza por obligar a los patrones a tratar con los sindicatos y celebrar con los mismos un contrato colectivo de trabajo (art.387LFT).

El objeto que la ley asigna a los sindicatos es el estudio , mejoramiento y defensa de los miembros -- del sindicato (art. 356 LFT). Por el hecho de realizar -- una finalidad distinta a la que la ley le asigna , deja de serlo . Sin embargo la ley en forma indirecta establece que los sindicatos pueden realizar otras actividades , - siempre que no sean contrarias a la finalidad esencial , - por ejemplo las deportivas , culturales , económicas , so

ciales , etc. ; pero les está prohibida la realización de fines religiosos y ejercer la profesión de comerciantes - con ánimo de lucro (art.378 LFT).

Tenemos ahora , a los requisitos de fondo en relación a la organización ; diremos que ésta se realiza a través de los Estatutos que son la norma jurídica que rige la actividad interna y externa del sindicato .

Sobre los Estatutos Cabanellas menciona : "Una vez formuladas las bases del sindicato , éstas deben de ser formuladas o expresadas en la norma estatutaria que es una de las fuentes que sirve de encuadre a la vida sindical , las dos fuentes principales de la vida sindical son la Ley y los Estatutos , siendo la primera fuente supletoria y la segunda obligatoria ." ⁶⁹

Ferrara define al estatuto como "el ordenamiento constitutivo de la asociación , esto es , el complejo de las normas que regulan de modo abstracto y para el futuro de la estructura externa de la asociación , el modo de funcionamiento y su actividad externa ." ⁷⁰

(69) CABANELLAS, Guillermo. Derecho Sindical Corporativo.
Op.cit.p.305

(70) Ibid. p. 307.

Alejandro Unsain , dice : "Los estatutos constituyen la carta orgánica de la entidad , la constancia pública y documentada de sus fines , la expresión de sus reglas "71

Sin los estatutos los sindicatos serían un -- grupo sin forma , sin finalidades , ni orientación , ni posibilidades , llevando al naufragio sobre un mar de rencillas y criterios dispares de tendencias contrarias , sin gobierno y sin voluntad colectiva .

Son pues , los estatutos el cuerpo legal que la entidad se da a sí misma como conjunto de reglas donde se establecen los derechos y deberes de los asociados, el fin de éstos es reglamentar la defensa de los intereses morales y económicos del gremio .

"El estatuto sindical es un instrumento que expresa el objeto del negocio jurídico creador del sindicato . Puede definirse como la norma aprobada en forma colectiva , que determina los fines del sindicato , las relaciones del sindicato y sus miembros y la del sindicato con terceros ."72

(71) Cit. por. CABANELLAS, Guillermo. Derecho Sindical Corporativo. Op. cit. p. 307

(72) DE BUEN, Néstor. Derecho del Trabajo. Op. cit. p. 610

Así , el estatuto es un elemento esencial - constitutivo , ya que el sindicato no puede nacer sin éste , por lo que no es posible concebir la existencia jurídica de un sindicato que carezca de estatutos .

Nuestra ley establece el contenido mínimo de los estatutos del sindicato , sin los cuales no podrá -- otorgarse el registro . Dichos requisitos son los siguientes : (art. 371 LFT)

I).-Nombre del Sindicato.-Todo sindicato debe tener un nombre que lo distinga de los demás y las autoridades deben abstenerse de registrar un sindicato con el nombre de otros ya registrados . Esta disposición evita - perjuicios a terceros y a los mismos sindicatos .

II).-Domicilio.-Lugar en el que legalmente el sindicato pueda tratar los asuntos que le afecten , donde se debe notificar al sindicato cualquier resolución judicial o administrativa . El sindicato como toda persona -- moral debe tener un domicilio (art. 374 LFT).

III).-Objeto.-El objeto fundamental del sindicato es el estudio , mejoramiento y defensa de los intereses de los trabajadores , pero los estatutos pueden cont

ner todas las finalidades que el sindicato pueda realizar las cuales no deben ser contrarias a lo establecido en la ley .

IV).-Duración.-Generalmente no se establece una duración determinada para los sindicatos , siendo en este caso , por tiempo indefinido su existencia .

V).-Condiciones de admisión de miembros.-La ley en el art. 358 establece la libertad de los trabajadores para formar parte de un sindicato y para no hacerlo , es la libertad en sentido activo y pasivo .

VI).-Obligaciones y derechos de los sindicalizados .-Fuede decirse que los derechos de los trabajadores sindicalizados pueden ser directos , que se derivan del pacto estatutario (concurrir a las asambleas , intervenir en la vida de los sindicatos , votar y ser votados, exigir la celebración de las asambleas , exigir la intervención del sindicato en los asuntos que interesen a los agremiados , exigir el cumplimiento de los estatutos sindicales , etc. , y las condiciones de las consiguientes obligaciones),y las que se producen de la actividad del sindicato (beneficios que otorga el contrato de trabajo -

beneficios en centros culturales , deportivos , sociales), y los que obtienen los trabajadores sindicalizados a diferencia de quienes no lo están .

VII).-Expulsión y correcciones disciplinarias-
el art. 371 fracc.VII se menciona que en los estatutos de deben establecerse cuales son las causas por las que pueden aplicarse las sanciones a sus miembros , las cuales deben estar determinadas en relación con cada causal para no -- dejar al arbitrio de los dirigentes su aplicación .

Debe establecerse también el procedimiento de aplicación , concediendo al trabajador la garantía de audiencia . Las sanciones pueden ser de dos clases : Las - correcciones disciplinarias y la expulsión .

Las correcciones disciplinarias se consignan- en los estatutos y en el reglamento interior de trabajo . La expulsión , constituye en parte , el preámbulo de la - aplicación de la cláusula de exclusión por separación y - como consecuencia la separación del trabajo . Para que -- pueda decretarse la expulsión es necesario : 1)Que el trabajador sea miembro del sindicato y 2)Que la expulsión corresponda a alguna o algunas de las causales previstas ex

presamente en los estatutos , debidamente comprobadas y exactamente aplicables al caso; 3) Que se haya cumplido con el procedimiento establecido en los estatutos . La asamblea de trabajadores se reunirá para el sólo efecto de la expulsión . El trabajador afectado debe ser oído en defensa . La asamblea debe conocer las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado. En fiel respeto de la garantía constitucional de audiencia debe escucharse al trabajador afectado , y puede ser por conducto de su representante ; y 4) Que la expulsión haya sido acordada por una mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros del sindicato .

VIII).-Convocatoria de las Asambleas.-Si la directiva no convoca oportunamente a las asambleas respectivas , según se prevén en los estatutos , los trabajadores que representen el 33% del total de los miembros del sindicato o sección , por lo menos , podrán solicitar a la directiva que convoque a la asamblea , y si no lo hace dentro del término de diez días , podrá entonces sesionar y adoptar las elecciones y requerirá que concurran las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato , en la inteligencia de que las resoluciones podrán tomarse con los votos del 51% del total de los miembros .

IX).-Procedimiento para la elección de la directiva y número de sus miembros .-La ley es omisa al respecto , siendo detalles que deja a cargo del sindicato para establecerlos en los estatutos .

En relación a la designación de directores y administradores , la asamblea puede determinar respecto de la mesa directiva , que ésta se nombre en una asamblea diferente a la constitutiva , lo que nos muestra que la organización originaria del sindicato en su condición de persona moral , es función de la asamblea la que puede delegar su función a la mesa directiva , y tiene la asamblea la libertad de integrar la directiva con los miembros que estime oportunos . Por costumbre los sindicatos suelen manejar el siguiente cuadro de directiva básica: - secretario general , secretario interior , secretario exterior , secretario del trabajo , secretario tesorero , - secretario de conflictos , secretario de actas y se complementan con comisiones permanentes y en ocasiones temporales .⁷³

XI).-Regulación de la administración.-Referida a la adquisición de los bienes patrimonio del sindicato.

(73)cf.DE BUEN,Néstor.Derecho del Trabajo.Op.cit.p.613

Casi nunca se establece este tipo de normas en los estatutos , lo que abre la posibilidad para el manejo indebido del patrimonio sindical .

XII).-Forma de pago y monto de las cuotas sindicales.-La ley no regula todo lo que respecta a las cuotas sindicales de los trabajadores a sus sindicatos . El clamor nacional que existe es por el hecho de que las cuotas de los trabajadores siempre se desvían hacia fines -- muy particulares de los líderes. Por lo que hace al monto de las cuotas , debe de estar señalado en los estatutos , como lo señalan las fracc. XXII y XXIII del art. 132 LFT.

XIII).-Epoca de la presentación de las cuentas.- Es otro renglón en el que la ley debería intervenir para su regulación .

XIV).-Normas para la liquidación del patrimonio sindical .

XV).-Las demás normas que apruebe la samblea.

Además de los requisitos de fondo anteriormente señalados , en la ley se encuentran otros requisitos ,

algunos de los cuales son previos a la existencia legal - del sindicato y otros en cuanto a su finalidad o funcionamiento .

Tenemos ahora , a los requisitos de forma que son los procedimientos o formalidades para conseguir la existencia legal de un sindicato .

Los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social , en el Departamento de Registro de Asociaciones , en los casos de competencia Federal , y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los casos de competencia local (art.365 LFT). Diferencia de materias que se encuentra en la fracc. XXXI del art. - 123 constitucional y 527 de la ley de la materia . Los documentos que se deben presentar para el registro de los sindicatos son de conformidad con el art. 365 de la LFT - los siguientes :

I).-Copia autorizada del acta de asamblea constitutiva.

II).-Una lista de los nombres y domicilio de los patrones , y el de sus miembros así como el de la empresa o establecimiento en los que se prestan los servi--

ESTA VEZ NO DEBE
CALO DE LA GUINTECA

cios .

III).-Copia autorizada de los estatutos y

IV).-Copia autorizada del acta de la asamblea-
en que se hubiese elegido a la directiva .

Los documentos a que se refieren las fraccio--
nes anteriores serán autorizadas por el secretario general
así como el de organización y actas , salvo lo dispuesto -
en los estatutos .

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social,-
una vez que haya registrado a un sindicato , enviará copia
de la resolución a la Junta Federal de Conciliación y Arbi-
traje (art. 367 LFT).

"Una vez formuladas las bases del sindicato ,--
expresados en una norma estatutaria , deben ser inscritos,
si así lo exige la ley para poder ejercer los derechos que
la misma les concede ."74

La inscripción es con el propósito de llevar -
un control y evitar que se desvirtuen los fines de los sin

(74)CABANELLAS,Guillermo.Derecho Sindical Corporativo.
Op.cit.p.313

dicatos , su finalidad es tener una prueba respecto a que se han dado cumplimiento a las exigencias de la ley , y - con ello lograr el registro del sindicato .

"El registro , es sin embargo , un típico acto administrativo mediante el cual el Estado otorga a los sindicatos el reconocimiento de que han satisfecho los - requisitos de la ley . Del registro depende la capacidad de obrar de los sindicatos , y en esa virtud constituye - una condición suspensiva legal...para que se ponga en jugo esa capacidad . En esa medida el reconocimiento supone la confirmación de la legalidad de la constitución de los sindicatos . "75

El art. 368 de la ley de la materia , menciona que el registro del sindicato y de su directiva , otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o - por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje , produce efectos ante todas las autoridades . Esto implica -- que haya sindicatos no reconocidos mientras no exista acto declarativo del Estado. Pero esto viola la garantía de la autonomía de los sindicatos ya que el registro constituye una verdadera autorización por parte del Estado , --

(75)DE BUEN, Néstor. Derecho del Trabajo. Op. cit. p. 615

pues un sindicato puede estar materialmente constituido - por trabajadores que apoyan a sus dirigentes y el sindicato está dispuesto a realizar los objetivos señalados por la ley , pero si carece de registro no tiene efecto alguno en el campo legal . Este art. 368 de la ley referida - está en contraposición del art. 357 de la misma ley que - afirma el respeto a la vida autónoma del sindicato : Los-trabajadores tienen el derecho de constituir , al igual - que los patrones , sindicatos , sin necesidad de autorización previa .

Existen otros requisitos no previstos en la - ley , ya que las autoridades antes de otorgar el registro y sin que la ley lo mencione , por regla general exigen : La constatación de la existencia física de las personas - que integran el sindicato ; La constatación de la calidad de trabajadores de esas personas ; y constancia de que -- esos individuos tienen la voluntad de constituirse en sindicato . Estos requisitos los constata el actuario por -- orden de la autoridad , generalmente , en el local de la-empresa .

El objeto del registro del sindicato es tri--

ple : Comprobar la existencia legal del organismo ; Precisar el momento a partir del cual tiene personalidad jurídica y ; Hacer pública la constitución del sindicato .

Los sindicatos que cumplen con los requisitos de fondo y forma deben ser registrados para gozar de personalidad jurídica . El art. 366 de la ley de la materia menciona los casos en que puede negarse el registro , tales circunstancias son : a) Que el sindicato no se proponga la finalidad para la cual se crearon estos organismos; b) Si no se constituye con el número de miembros que la -- ley determina como mínimo y c) Si no se exhiben los documentos que la ley determina para su formación .

Satisfechos los requisitos que exige la ley, -- ninguna de las autoridades correspondientes podrá negarlo.

Si la autoridad ante la que se presentó la solicitud de registro , no resuelve dentro del término de -- sesenta días los solicitantes podrán requerirla para que se dicte resolución y si no lo hace dentro de los tres -- días siguientes a la presentación de la nueva solicitud, se tendrá por hecho el registro para todos los efectos legales , quedando obligada la autoridad dentro de los tres

días siguientes a la presentación de la nueva solicitud y que debió ser contestada , a expedir la constancia respectiva , lo señala sí el art. 366 LFT en su última parte.

Las autoridades tienen la obligación ante esta petición de expedir las constancias ; si no lo hacen - incurrir en responsabilidad y habrá que demostrar el registro del sindicato por otros medios como las copias certificadas de la solicitud y requerimiento . Pueden, por otra parte , los dirigentes sindicales ante la negativa - de las autoridades por una petición no resuelta , acudir ante el juez de Distrito correspondiente en demanda de -- amparo directo .

4) Formas de Disolución de los Sindicatos .

Guillermo Cabanellas , señala que se puede - hablar de las siguientes clases de disoluciones de las -- asociaciones :

1)Natural.-Cuando se cumple el plazo fijado o el fin que se establece por la asociación .

2)Voluntaria.-Si se presenta por acuerdo de la asamblea - general de los asociados .

3)Estatutaria.-Cuando el sindicato no pueda dar cumpli- - miento a las normas contenidas en su propia reglamenta- - ción .

4)Forzosa.-Por disposición de los Poderes públicos ante - infracciones reales o supuestas .

5)Legal.-Cuando algún precepto positivo impide la subsis- - tencia del organismo , por ejemplo al disminuir el número de afiliados por debajo del mínimo previsto en ella .⁷⁶

Podemos decir que la ley señala tres formas - de disolución a saber:

e)Natural ,

b)Voluntaria ,

(76)cf.CABANELLAS,Guillermo.Compendio de Derecho Laboral. Op.cit.p.208

c) Forzosa .

La natural opera cuando deja de existir el número de veinte trabajadores que como mínimo exige la ley para la constitución del sindicato , previsto en los artículos 364 y 379 fracc.II de la LFT.

La voluntaria , se regula en el art. 379 fracción I y II donde menciona : Los sindicatos se disolverán: I)Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que lo integren ; y II)Por transcurrir el término fijado en los Estatutos .

Finalmente la forzosa se presenta cuando el sindicato ha sido registrado sin haber cumplido los requisitos legales y por su actividad afecta a una persona , ésta en ese caso puede ejercitar la acción de cancelación del registro de ese sindicato (art.370 LFT).

Uno de los efectos de la disolución del sindicato se presenta en relación a la liquidación del patrimonio , el cual se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los estatutos .

CAPITULO III

ASPECTOS JURIDICOS DE LOS SINDICATOS BUROCRATICOS

1) Artículo 123 constitucional apartado "B" fracción X .

Originalmente el artículo 123 constitucional nació como el producto de la lucha Revolucionaria con el objeto de proteger a todo trabajador que prestara un servicio a cambio de una retribución . Sin embargo , este artículo fue dividido haciéndose con ello una desagradable clasificación entre los trabajadores del apartado "A" y los trabajadores del apartado "B" .

Esta disposición señalaba tal y como fue aprobada por el constituyente de Querétaro en su Título VI de nominado Del Trabajo y de la Previsión Social lo siguiente : " El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo , fundadas en las necesidades de cada región , sin contravenir a las bases siguientes , las cuales regirán el trabajo de los obreros , jornaleros , empleados domésticos y artesanos y de una manera general todo contrato de trabajo ." ⁷⁷ Integrándose con treinta fracciones . De tal manera que en él quedaba comprendido todo tipo de trabajo .

(77) Cit. por. DAVALOS, José. Op. cit. p. 66

Por decreto del 21 de octubre de 1960 en la quinta adición y reforma al art. 123 de la Constitución , se creó el apartado "B" integrado por XIV fracciones y -- las anteriores pasaron a formar parte del apartado "A" y entonces quedó estructurado de la siguiente forma : Art.- 123 . "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la Ley .

El Congreso de la Unión , sin contravenir a las bases siguientes , deberá expedir leyes sobre el trabajo , las cuales regirán :

A. Entre los obreros , jornaleros , empleados domésticos , artesanos y , de una manera general , todo contrato de trabajo : (Con sus fracciones correspondientes) .

B. Entre los Poderes de la Unión , el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores : (Con sus fracciones respectivas)." .

Cabe hacer la observación , de que después de haberse promulgado La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , se formaron dos corrientes opuestas so

bre la aplicación del mencionado precepto : Una consideraba que no era aplicable a los trabajadores del Estado ; - la otra que consideraba que era aplicable a los trabajadores del Estado .

Uno de los defensores de la corriente que determinaba la relación de los trabajadores al servicio del Estado dentro del derecho administrativo fue Gabino Fraga quien opinaba : "Como el empleado y el funcionario son titulares de las diferentes esferas de competencia en las que se fragmenta la totalidad de las atribuciones del Estado , la relación de aquéllas con éste, debe estar modelada sobre las exigencias que impone el cumplimiento de dichas atribuciones , siendo por lo mismo relaciones que corresponden al derecho público ." ⁷⁸ Tesis que se vio corroborada por una ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación : " Los trabajadores al servicio del Estado no gozan de las prerrogativas que para los trabajadores - consigna el art. 123 de la Constitución ya que éste tendió a buscar el equilibrio entre el capital y el trabajo como factores de la producción , circunstancias que no concurren en las relaciones que median entre el Poder Público y los empleados que de él dependen "(Seminario Judi

(78) Cit. por. DUHALT KRAUSS, Miguel. Una Selva Semántica y Jurídica. México. Ed. INAP, 1977, p. 54-55

cial de la Federación Tomo 25 p. 918)⁷⁹. Esta División de opiniones tuvo sus resultados favorables a los doctrinarios que sustentaban esta opción pues como ya se ha señalado se logró la reglamentación que debía amparar a los trabajadores al servicio del Estado .

Cabe mencionar también , que anteriormente a la reforma del art. 123 constitucional , existieron disposiciones que se dirigían a reglamentar a los empleados públicos , las cuales se consignaron en el Acuerdo sobre Organización y Funcionamiento de la Ley del Servicio Civil, expedida por el Presidente Abelardo L. Rodríguez en 1934. Posteriormente fue promulgado por el Presidente Lázaro -- Cárdenas el Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión en 1938 y que reformara en 1941 - el Presidente Manuel Avila Camacho . Las normas principales de dicho Estatuto Cardenista pasaron a ocupar el sitio de honor en el art. 123 de la constitución al ser adicionado en el régimen del Presidente Adolfo López Mateos en 1960 con el apartado "B" como ya se ha mencionado .

Finalmente haremos la observación referida a-

(79)cf. DUHALT KRAUSS, Miguel. Op. cit. p. 55

la Ley Federal del Trabajo de 1931 , -sustituída por la - actual ley de 1970- que en su artículo 2o. establecía : - "Las relaciones entre el Estado y sus servidores se regirán por las leyes del Servicio Civil que se expidan". Con lo que se ve claramente la exclusión que la propia ley -- hizo a los trabajadores del estado , pues en ella misma - se remitía a los empleados públicos a las leyes del Servicio Civil , disposición que favoreció la posición adminitrativa que afirmaba - como ya hemos visto -, las relaciones entre el Estado y sus trabajadores deben regirse dentro del ámbito del derecho administrativo . Gabino Fragañade al respecto : " El sentido de esta disposición es - el de considerar que en realidad , el Estado no tiene el carácter de patrono con respecto a sus servidores , tanto porque en la relación que se entabla no puede afirmarse que haya de un lado la empresa capitalista y , por el otro , el elemento trabajo ... Y se considera que propiamente no existe contrato alguno con motivo de la función pública . "80

La Suprema Corte de Justicia de la Nación apoyó esta tesis y al precepto de la LFT de 1931 al dictami-

(80) Cit. por. DUHALT KRAUSS, Miguel. Op. cit. p. 55

nar . "No es correcta la tesis de que como los trabajadores del Estado no son sino una fracción de los trabajadores en general , deben aplicarse a aquellos, disposiciones que rigen para éstos ; pues si es verdad que desde el punto de vista gramatical la palabra trabajador comprende a todo aquel que desarrolla una actividad física o intelectual a cambio de una retribución convenida , también lo es que con los trabajadores al servicio del Estado se celebra un contrato de naturaleza sui generis , que entraña en realidad un acto administrativo y es por ello que el artículo 2o. de la LFT establece que los servidores públicos deben regirse por una ley especial como lo es actualmente el Estatuto Jurídico"(Seminario Judicial de la Federación tomo 78 p.3835)

La distinción entre los dos tipos de servicios quedó perfectamente hecha en la iniciativa de reforma que creó el apartado "B" del art. 123 constitucional : " Es cierto que la relación jurídica que une a los trabajadores en general con sus respectivos patrones , es de distinta naturaleza que la que liga a los servidores públicos con el Estado , puesto que aquéllos laboran para empresas con fines de lucro o de satisfacción personal --- mientras que éstos trabajan para instituciones de interés

general , constituyéndose en íntimos colaboradores en el ejercicio de la función pública . Pero también es cierto que el trabajo no es una simple mercancía , sino que forma parte especial de la dignidad del hombre , de ahí que deba ser siempre tutelado . "81

Con el servicio regulador por el apartado "A" el fin que persigue la empresa es un fin meramente económico . Está en relación con la ley de la oferta y la demanda . Los sujetos de la relación laboral tienen una conciencia de clase desarrollada , en base a la cual buscan el logro de sus intereses : los trabajadores , por la mayor cantidad y calidad de sus prestaciones y , los patronos por el mayor aprovechamiento de la fuerza del trabajo que ocupan , para aumentar el rendimiento de su capital invertido . En cambio en el apartado "B" , el fin que se persigue es de interés general ; los burócratas como realizadores de la tarea pública , son factor primordial para el buen funcionamiento del aparato gubernamental , y la eficacia de su actuación coadyuva para que el estado logre sus funciones como tutelador del interés social . Con esta aclaración en la iniciativa de ley se logra la división de trabajadores del apartado "A" y "B" .

(81) cit. por. SERRA ROJAS, Andrés, Derecho Administrativo. México, onceava ed., Ed. Porrúa, 1982, p. 381

Ahora bien , la corriente que considera que las relaciones del Estado y sus trabajadores forman parte del derecho del trabajo está representada por autores como Alberto Trueba Urbina, que señalan como elemento característico de una relación de naturaleza laboral , la prestación de un servicio personal subordinado a cambio de una remuneración económica y consideran que las relaciones del Estado y sus trabajadores se rigen por el derecho laboral , por el sólo hecho de encontrarse las relaciones de éstos reglamentadas en la Constitución, en el art. 123 dentro del título denominado "Del Trabajo y de la Previsión Social".

Las fracciones del apartado "B" del citado artículo son catorce y se enumeran brevemente a continuación , ya que nos interesa resaltar para los efectos de este trabajo la fracción X referida expresamente a los sindicatos y que más adelante analizaremos con más detenimiento .

I. Señala la jornada máxima de trabajo y las clases de jornada ;

II. Dispone sobre el día de descanso ;

III. Esta fracción regula las vacaciones de los trabajadores ;

- IV. Los salarios ;
- V. Enumera el principio de trabajo igual , salario igual sin tener en cuenta sexo ;
- VI. La prohibición a retenciones al salario , salvo lo que dispongan las leyes ;
- VII. La designación del personal ;
- VIII. El derecho de escalafón ;
- IX. Prevee los casos de suspensión o cese de los trabajadores ;
- X. Les concede el derecho de asociarse , así como el derecho de huelga ;
- X. Regula la seguridad social ;
- XII. Prevee que los conflictos individuales o colectivos se sometan al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje ;
- XIII. La presente fracción tiene una aclaración relativa a la existencia de leyes que regulen a los militares , marinos así como el personal del servicio exterior ; y
- XIV. Determina que la ley especificará los cargoa que se consideren de confianza .

Cada una de estas fracciones se estudiarán -- con más detenimiento al ser analizada la ley reglamenta--

ria de los trabajadores burocráticos .

2) Ley Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 - Constitucional y Análisis Comparativo con el Apartado "A" y Ley Respectiva .

La Ley Reglamentaria del apartado "B" del art. 123 constitucional fue expedida el 28 de diciembre de -- 1963 , titulada Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado hizo honor al día en que se expidió "el -- día de los inocentes", pues no se encuentran en ella am-- pliamente regulados los derechos que tienen los trabajado-- res del apartado "A" ⁸² como podremos apreciar al anali-- zar detalladamente la ley burocrática , haciendo la compa-- ración y comentario correspondiente respecto de la Ley Fe-- deral del Trabajo reglamentaria del apartado "A" del art. 123 de la Constitución.

En su artículo 10. la Ley Federal de los Tra-- bajadores al Servicio del Estado (LFTSE)⁸³ dispone que es de observancia general para los trabajadores de las depen-- dencias de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Dig

(82)c.f. TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Sexta ed., México, Ed. Porrúa, 1981, p. 190

(83) LEY FEDERAL DEL TRABAJO BUROCRATICO. Comentada por Hugo Italo Morales y Rafael Tena Suck. México. Ed. Porrúa, 1988.

trito Federal además incluye instituciones como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado , Juntas de Mejoras Materiales , Instituto Nacional de la Vivienda , Lotería Nacional , Instituto Nacional de Protección a la Infancia , -que actualmente se denomina Desarrollo integral de la Familia -, Instituto Nacional Indigenista , Comisión Nacional Bancaria y de Seguros , Comisión Nacional de Valores , Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas , Hospital Infantil ; así como -- otros organismos descentralizados , similares a los antes enumerados que tengan a su cargo función de servicios públicos .

Esta disposición ha originado problemas constitucionales y jurídicos en relación a la legislación que le debe ser aplicada a los organismos descentralizados , ya que el apartado "B" del art. 123 constitucional no hace referencia de ellos , en tanto que la fracción XXXI del apartado "A" del mismo precepto alude a dichos organismos descentralizados , la cual dispone que la aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados , en sus respectivas jurisdicciones , pero es de la competencia exclusiva de las autoridades fe

derales en los asuntos relativos a : Empresas que sean ad ministradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal .

Por lo que podríamos decir que esta disposición de la ley burocrática es inconstitucional , pero el problema es más complicado aún ya que existen organismos descentralizados que se rigen por las disposiciones del apartado "A" tal es el caso de Ferrocarriles Nacionales de México , Petróleos Mexicanos , Comisión Federal de Electricidad , Instituto Mexicano del Seguro Social , y la Universidad Nacional Autónoma de México que es más complicado aún su problema pues además de regirse por la ley reglamentaria del apartado "A" está inscrito en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado . Sólo esperamos que aquéllos que tienen en sus manos la facultad de hacer y cambiar las leyes se preocupen un poco por determinar de una u otra forma esta situación , ya que definitivamente no se puede tratar de diferente manera a aquéllos que laboran en igualdad de circunstancias .

El art. segundo de la ley burocrática(LFTSE),

(84)cf.LEGISLACION FEDERAL DEL TRABAJO BUROCRATICO.Comentada por Alberto y Jorge Trueba Urbina.Vigésima ed.,México,Ed.Porrúa.1984 p.20

menciona cual es la relación jurídica de trabajo , se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones ya citadas y los trabajadores de base a su servicio , esto en virtud de el nombramiento del trabajador o por aparecer en las listas de raya , al respecto el art. 3o. de la LFTSE señala que es trabajador toda persona que preste un servicio físico , intelectual o ambos en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales .

Los trabajadores al servicio del Estado se clasifican en dos grupos a saber : Los trabajadores considerados de confianza y los trabajadores de base (art.4o.LFTSE)

El art. 5o. de la citada ley enumera cuáles son los trabajadores que deben considerarse de confianza tales como : Los que integran la Planta de la Presidencia de la República ; en el Poder Ejecutivo , los de las dependencias y los de las entidades comprendidas dentro del apartado "B" del art. 123 constitucional , que desempeñen funciones de dirección , inspección y fiscalización , manejo de fondos o valores , auditoría , control directo de adquisiciones , investigación científica , los secretarios -

particulares de : Secretario , subsecretario , oficial mayor y director general de las dependencias del Ejecutivo Federal , los agentes del ministerio público federal y -- del Distrito Federal , los agentes de las policías judiciales y los miembros de las policías preventivas . Haced la aclaración de que deben considerarse de base todas -- las categorías que con aquella clasificación consigne el catálogo de empleos de la federación para el personal docente de la Secretaría de Educación Pública . En el Poder Legislativo : En la Cámara de Diputados : El oficial mayor , el director general de departamentos y oficinas , - el tesorero general , los cajeros de la tesorería , el director general de administración , el oficial mayor de la gran comisión , el director industrial de la imprenta y encuadernación y el director de la biblioteca del congreso . En la Contaduría Mayor de Hacienda : El contador y - el subcontador mayor , los directores y subdirectores , - los jefes de departamento , los auditores , los asesores , y los secretarios particulares de los funcionarios mencionados . En la Cámara de Senadores : El Oficial Mayor , tesorero y subtesorero ; En el Poder Judicial : Los secretarios de los ministerios de la Suprema Corte de Justicia - de la Nación y en el Tribunal Superior de Justicia del --

Distrito Federal , los secretarios del Tribunal Pleno y -
las salas .

Conforme a lo establecido en la fracción XIV-
del apartado "B" del art. 123 constitucional , solamente-
en la ley se puede determinar que cargos o empleos se de-
ben considerar de confianza , por lo tanto para que un --
trabajo se considere como tal , se requiere que así se eg
tablezca por disposición legal , es decir , por una norma
jurídica emanada del Poder Legislativo . El art. 7 de la-
LFTSE al respecto señala : Al crearse categorías o cargos
no comprendidos en el art. 5o. la clasificación de base o
de confianza que les corresponda se determinará expresa--
mente por la disposición legal que formalice su creación.
Por el contrario si en una disposición no se determina la
situación del empleado en su cargo , se le debe conside--
rar de base . La Ley Federal del Trabajo en su art. 9o. -
considera trabajador de confianza por el contrario a la -
labor que depende de la naturaleza de las funciones dese
peñadas y no de la designación que se dé al puesto . Son-
funciones de confianza las de dirección , inspección y vi
gilancia así como la de fiscalización , cuando tengan ca-
rácter general , y las que se relacionan con trabajos per
sonales del patrón dentro de la empresa . 85

(85)LEY FEDERAL DEL TRABAJO .

El art. 6o. de la ley burocrática señala : Son -
trabajadores de base los que no se encuentren previstos -
en el art. 5o. de la misma ley (enumera a los trabajado--
res de confianza como hemos visto), y que serán por ello-
inamovibles .

El art. 8o. de la citada ley excluye del régi-
men de la ley reglamentaria a los trabajadores de confian-
za referidos en el art. 5o. de la misma , así como a los-
miembros del Ejército y la Armada Nacional , con excep-
ción del personal civil de las Secretarías de la Defensa-
Nacional y Marina ; el personal militarizado ; los miem--
bros del Servicio Exterior Mexicano ; el personal de vigi-
lancia de los establecimientos penitenciarios , cárceles-
o galeras y aquellos que presten sus servicios mediante-
contrato civil o que sean sujetos al pago de honorarios .
En tanto que los trabajadores regidos por el apartado "A"
y cuya labor es de confianza , son objeto de regulación -
especial en la LFT establecida del art. 182 a 186 . Con -
lo que se observa la desventaja en la que se encuentra el
trabajador de confianza burocrático que sólo tiene mínima-
mente las medidas de protección al salario y de los bene-
ficios de la seguridad social , por disposición de la --
fracción XIV del apartado "B" del art. 123 constitucional

Cabe mencionar que los miembros de la Armada , el Ejército y el Servicio Exterior Mexicano entre otros , tienen disposiciones específicas que los rigen . Debía pensarse en proteger a esta clase de trabajadores que quedan excluidos -- del régimen burocrático .

Continuando con nuestro análisis y comparación de las leyes reglamentarias de los apartados que integran el art. 123 constitucional , tenemos el art. 9o. de la ley burocrática éste señala que los trabajadores de base deberán ser de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio de que se trate , cuestión que será decidida oyendo al sindicato . Sobre este mismo punto el art. 7o. de la LFT le permite a las empresas como máximo el 10% de trabajadores extranjeros , debiéndose preferir al mexicano sobre el extranjero en igualdad de circunstancias .

Prosiguiendo , el art. 10 de la ley reglamentaria del apartado "B" del art. 123 constitucional dispone - la irrenunciabilidad de los derechos que la ley les otorga

ya que son las garantías mínimas que deben respetarse a los trabajadores y será ineficaz todo aquello que contravenga a la misma , en cambio será operante si beneficia al trabajador burócrata . De la misma forma el art. 5o. de la LFT- señala que sus disposiciones son de orden público y no surtirá efecto legal las normas que se establezcan en contraposición de la misma .

Finalmente el art. 11 del Título Primero de la ley burocrática prevee la aplicación supletoria en el orden señalado en caso de duda , la LFT , el Código Federal de -- Procedimientos Civiles , las leyes del orden común , la costumbre , el uso , los principios generales del derecho y la equidad . Por lo que se debe aplicar la norma más favorable al trabajador , en interpretación a lo que dispone la LFT.

El Título Segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado se intitula , Derechos y - obligaciones de los Trabajadores y de los Titulares . Inicia con el art. 12 que dispone que todo trabajador prestará sus servicios en virtud de nombramiento que expida el funcionario facultado para tal efecto .

Respecto a los menores de edad de más de 16 años , para los efectos de la ley burocrática tienen capacidad legal para prestar sus servicios y percibir sus sueldos correspondientes , así lo establece el art. 13 de la ley mencionada .

El art. 14 de la misma ley , estipula que serán nulos y no obligarán al trabajador aún que se establezcan condiciones que estipulen :

- 1.-Una jornada mayor a la fijada por la ley;
- 2.-Las labores peligrosas , insalubres o nocturnas para los menores de 16 años;
- 3.-Una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva o peligrosa para quien la desempeña;
- 4.-Un salario inferior al mínimo establecido para los trabajadores en general en el lugar donde se presten los servicios .
- 5.-Un plazo mayor de 15 días para el pago de los sueldos y demás percepciones económicas .

El art. 15 de la misma ley ha que hacemos referencia enumera los datos que debe reunir el nombramiento . El art. 16 señala los casos en que se puede presen-

tar el traslado de un trabajador y bajo qué condiciones . En ningún caso el cambio de funcionarios de una dependencia podrá afectar los derechos de los trabajadores así lo señala el art. 19 de la misma ley burocrática .

El art. 20 de la ley antes mencionada establece que los trabajadores que se rijan bajo sus condiciones y normas se clasificarán de acuerdo al catálogo general de puestos del gobierno federal y que la formulación de éstos así como su aplicación y actualización participarán conjuntamente los titulares o representantes de las dependencias y de los sindicatos respectivos .

El art. 21 especifica cuál es el trabajo diurno y cuál es el nocturno ; el primero es el comprendido entre las 6 y las 20 horas y el segundo el que se presta de las 20 horas a las 6 horas . La duración de la primera jornada será máximo de 8 horas y la segunda será de 7 hrs. así lo disponen los artículos 22 y 23 respectivamente . - Del mismo modo se reglamenta la jornada de trabajo en la LFT en su art. 60 . Aunque en la práctica , desde hace muchos años , la jornada de trabajo burocrático ha sido inferior a 8 horas diarias , sin exceder de 40 horas a la-

semana , práctica que confirma el acuerdo del Presidente-Echeverría , publicado en el Diario Oficial el 28 de diciembre de 1972 , además redistribuye la jornada laboral al establecer la jornada de trabajo diurno de 5 días de duración . Por lo cual por cada cinco días de trabajo los burócratas disfrutarán de dos días de descanso continuos y que la hora de salida de los mismos no podrá exceder de las quince horas , las excepciones a esta disposición las señala el punto segundo de dicho acuerdo , que establece que no será aplicable en los casos siguientes :

- a) Cuando el horario de entrada y salida de los trabajadores se rija por disposiciones especiales ;
- b) Cuando la jornada de trabajo sea por hora , discontinua, alternada o por turnos .

Los horarios y días de descanso de estos trabajadores se deberán señalar en las condiciones generales de trabajo . En cuanto a estas disposiciones es indudable que ha sido un beneficio para los trabajadores burocráticos .

En cuanto a la jornada mixta se dispone en el art. 24 de la ley burocrática , que es aquella comprendi-

da en periodos de tiempo de las jornadas diurnas y nocturnas , siempre que el periodo nocturno abarque menos de -- tres horas y media pues de lo contrario se entenderá como jornada nocturna . La duración máxima de la jornada mixta será de 7 horas y media .

Si la naturaleza del trabajo así lo exige , - la jornada máxima de trabajo podrá reducirse tomando en - cuenta el número de horas que puede trabajar un individuo sin sufrir quebranto en su salud . Ahora bien , cuando -- por circunstancias especiales deba incrementarse la jornada máxima de trabajo ésta se considerará como extraordi- naria y nunca podrá exceder de tres horas diarias ni de - tres veces consecutivas así lo disponen los artículos 25- y 26 de la ley burocrática respectivamente .

El art. 27 de la ley de los trabajadores al - servicio del Estado menciona que el trabajador disfrutará de un día de descanso por cada seis de trabajo por lo me- nos con goce de salario íntegro . Su homólogo se encuen- tra en el art. 69 de la LFT pero ya hemos dicho que este- precepto burocrático se ha modificado a partir del acuer- do del Presidente Echeverría pues consagra 5 días de tra- bajo por dos de descanso con goce de sueldo de preferen--

cia sábado y domingo . Todo ello con el objeto de proteger la salud del trabajador , y que disfrute de más tiempo para convivir más con su familia y labore con más eficacia en su trabajo .

En relación a las mujeres en estado de gravidez , éstas disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha del parto y de dos meses después del mismo . Durante la lactancia disfrutará de dos descansos extraordinarios de media hora cada uno por día para amamantar a sus hijos , así lo establece el art. 28 de la LFTSE . De igual manera este derecho se contiene en la LFT en el art. 170 .

El art. 29 de la ley que rige a los trabajadores al servicio del Estado dispone que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial .- "El calendario oficial de días festivos luctuosos , no obstante su amplitud , tiende a aumentarse , pero independientemente de las fechas señaladas en el propio calendario en que se suspenden las labores , los burócratas han conseguido ventajas esenciales que se han venido generalizando en los casos en que asisten a desfiles o manifesta-

ciones públicas , consistentes en descansar el día siguiente de éstos , con goce de sueldo íntegro . "86

En cuanto a las vacaciones los trabajadores - que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos de vacaciones de diez días laborales cada uno en las fechas que se señalen , pero se dejarán guardias para la tramitación de casos urgentes , para lo cual utilizarán los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones , así lo dispone el art. 30 de la ley - que analizamos . En el apartado "A" en la ley reglamentaria de éste en el art. 76 señala que después de un año de servicios gozarán de vacaciones no inferiores a seis días las cuales irán aumentando en dos días laborables por año, llegando a cuatro años de servicio aumentará dos días por cada cinco años de trabajo , por lo que en este sentido -- los trabajadores burocráticos se encuentran mejor regidos. El objeto de las vacaciones así como su obligatoriedad se debe a la necesidad que tiene el trabajador para recuperar las energías y las fuerzas perdidas en el trabajo .

En el capítulo tercero de este segundo título-

(86)cf. LEGISLACION FEDERAL DEL TRABAJO BUROCRATICO. Comenta da por Alberto y Jorge Trueba Urbina. Vigésima ed., México, Ed. Porrúa, 1985, p. 30

se dispone sobre el sueldo o salario que es de acuerdo con la ley la retribución básica presupuestal pagada al trabajador a cambio de los servicios que presta al Estado , --- asignado en el catálogo general de puestos del gobierno fe deral , los cuales se incrementarán en el mismo porcentaje en que aumente el salario mínimo establecido . Se regula - del art. 32 al 46 de la LFTSE, dispone del salario su uni-- formidad para cada una de las categorías de trabajadores - y será fijado en los presupuestos de egresos respectivos, - el cual no podrá ser disminuido durante la vigencia del -- presupuesto de egresos . Además el trabajador tendrá dere-- cho al pago de una prima como complemento de su salario -- por cada cinco años de servicios prestados hasta a veinti cinco .

Para la uniformidad de los salarios se tomará- en cuenta a las categorías de trabajadores de las distin-- tas zonas económicas de la República creándose partidas -- destinadas al pago de sobresueldos que será igual para ca-- da categoría .

Los pagos se realizarán en el lugar donde el - trabajador preste sus servicios y en moneda del curso le-- gal o en cheques .

Por otro lado , al salario de los burócratas-
se le pueden hacer retenciones , descuentos o deducciones
cuando se trata de :

- 1.-Deudas contraídas con el Estado , por anticipos a sala-
rios , pagos hechos con excedente , errores o pérdidas de
bidamente comprobados ;
- 2.-Pago o cobro de las cuotas sindicales o de aportación-
de fondos para la creación de cooperativas y de cajas de
ahorro debiendo previamente el trabajador manifestar su -
conformidad al respecto ;
- 3.-Descuentos ordenados por el ISSSTE por obligaciones -
contraídas por los trabajadores ;
- 4.-Descuentos ordenados por autoridad judicial competente
para el pago de alimentos que se exijan al trabajador ;
- 5.-Cubrir obligaciones del trabajador que haya aceptado ,
a consecuencia de la adquisición o uso de habitaciones --
hecha legalmente mediante fideicomiso en una institución-
nacional de crédito autorizada para ello;
- 6.-Pago de abonos para cubrir préstamos del fondo a la vi-
vienda destinadas a la construcción , mejora , repara- -
ción de casa habitación , descuentos que deben ser accepta-
dos libremente por el trabajador y que no excederán del -
20% del salario . El monto total de los descuentos no po-
drá rebasar el 30% del importe del salario total , salvo-

lo establecido en los puntos 3,4,5 y 6 antes expuestos.

Ahora bien , en relación a los trabajadores - que gozan de las garantías que establece el apartado "A"- del art. 123 constitucional , en su fracción VIII dispone que el salario mínimo queda exceptuado de embargo , compensación o descuento ; en tanto que el apartado "B" del citado artículo , en su fracción VI , autoriza retenciones , descuentos , deducciones o embargos al salario en los casos que prevean las leyes . Situación que en principio pone en desventaja la protección del salario de los burócratas . Sin embargo , en la LFT existen preceptos -- que son anticonstitucionales pues regulan y permiten el - descuento o embargos de los salarios a pesar de la prohibición que hace expresamente el art. 123 en su fracción-VIII como se ha señalado ; específicamente el art. 97 de la LFT señala las excepciones por las cuales el salario - puede ser objeto de descuentos o reducción, lo que pone a ambos salarios en igualdad de circunstancias , hecha la aclaración de que en el apartado "A" se prohíbe aunque en su ley reglamentaria anticonstitucionalmente se presenta.

La ley burocrática especifica que el monto total de esos descuentos no podrá exceder del 30% del impor

te del salario total como ya se dijo antes , hecha la --
excepción de las fracciones señaladas con antelación .

En cuanto a las horas extraordinarias de trabajo la ley burocrática al igual que la LFT las prevén -
al 100% más del salario asignado a las horas de jornada -
ordinaria . Además aplicando supletoriamente los arts. 11
de la LFTSE , podemos decir que las horas extraordinarias
excedentes a las permitidas por la ley , se deberán cubrir con el doscientos por ciento del salario que les corresponde . Los trabajadores burocráticos que presten sus servicios durante el día domingo tienen derecho al pago -
adicional de un 25% sobre el monto de su sueldo de los --
días ordinarios de trabajo . Cuando disfruten de sus vacaciones percibirán una prima adicional de un 25% durante dicho periodo . De igual manera la LFT lo regula en sus -
arts. 71 y 80 respectivamente .

Los trabajadores al servicio del Estado tendrán derecho al pago de aguinaldo anual que estará comprendido en el presupuesto de egresos , el cual se liquidará en dos pagos de 50% cada uno , el primero antes del 15 de diciembre y el segundo antes del 5 de enero , que será equivalente a 40 días de salario mínimamente sin deducción alguna . En la LFT se establece en un sólo pago -

antes del 29 de diciembre .

El título tercero de la LFTSE hace referencia al escalafón , que es el sistema organizado que se presenta en cada dependencia para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores y autorizar las permutas .

Finalmente analizamos el título IV de la LFTSE preceptua lo que más nos interesa , pues en sus artículos especifica la organización colectiva de los trabajadores - burocráticos y de las condiciones generales de trabajo .

El art. 67 de esta ley dispone que los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en -- una misma dependencia constituida para el estudio , mejora miento y defensa de sus intereses comunes . El art. 356 de la LFT en términos análogos define a los sindicatos(cf. supra p.70).

El art. 68 de la ley burocrática establece que en cada dependencia sólo habrá un sindicato . En caso de -- que concurren varios grupos de trabajadores que pretendan ese derecho el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje otorgará el reconocimiento del sindicato al mayoritario.

Aquí definitivamente se hace una restricción a los trabajadores pues sólo existe un sindicato reconocido , más -- adelante el art. 71 de la LFTSE dispone que se requiere - de 20 trabajadores o más para que se constituya un sindicato y que no exista dentro de la dependencia otra agrupación sindical que cuente con mayor número de miembros . - En tanto que los trabajadores que se rigen por la LFT re- glamentaria del apartado "A" del art. 123 de la Constitu- ción permite formar los sindicatos que éstos requieran -- pues el número mínimo de trabajadores para formarlo es de . 20 , así lo dispone el art. 364 de esta ley , por lo que- consideramos que los trabajadores burocráticos no tienen- en definitiva dentro de sus disposiciones una verdadera- libertad sindical .

El art. 69 es más tajante todavía y reprime - la libertad del trabajador al señalar que éste tiene derecho a formar parte del sindicato correspondiente , pero - una vez que soliciten y obtengan su ingreso no podrán dejar de formar parte de él salvo que fuera expulsado , por el contrario , tiene una gran libertad el trabajador regido por la LFT ya que en su art. 358 se expresa que a na- die se puede obligar a formar parte de un sindicato o -- bien a no formar parte del mismo . Así , para el trabaja-

bor burócrata no existe más que una opción correspondiente al sindicato de la dependencia oficialmente reconocido y al que no le dan oportunidad de expresar su voluntad - acerca de su aceptación a formar parte del organismo pues automáticamente es incorporado y sólo deja de formar parte de él mediante la expulsión y en dado caso de presentarse ésta , por su conducta o falta de solidaridad , perderá por ello todos los derechos inherentes a los sindicatos que la ley le concede , expulsión que sólo puede votarse por la mayoría de los miembros que integran el sindicato correspondiente , o bien con la aprobación de las dos terceras partes de los delegados sindicales previa - la defensa del acusado , así lo señala el art. 74 de la - LFTSE .

El art. 70 dispone que los trabajadores de confianza no pueden formar parte de los sindicatos , por lo que quedan en suspenso todas las obligaciones y derechos sindicales del trabajador , con ello esta clase de trabajadores se encuentran completamente desprotegidos . En la LFT aunque tampoco el trabajador de confianza puede formar parte de los sindicatos , por la naturaleza de sus funciones , esto no significa que entre esa clase de trabajadores no puedan formar sus propios sindicatos , así -

lo establece el art. 363 de la LFT de acuerdo a la fracción XVI del apartado "A" del art. 123 de la Constitución.

La ley burocrática en su art. 72 enumera los documentos que debe remitir al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para que sea registrado el sindicato como son :

- 1.-El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación ;
- 2.-El acta de la sesión en la que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquélla ;
- 3.-Los estatutos del sindicato , y
- 4.-Una lista de miembros de que se componga el sindicato con expresión de nombres de cada uno , estado civil , --edad , empleo que desempeña , sueldo que perciba y la relación permenorizada de sus antecedentes como trabajador. El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje al reci--bir la solicitud de registro , comprobará por los medios que éste estime convenientes que no existe otra agrupa--ción sindical dentro de la dependencia y que la peticionaria cuenta con la mayoría de los trabajadores de esa unidad .

El art. 76 de esta ley burocrática señala que

el Estado no podrá aceptar en ningún caso la cláusula de exclusión . Disposición que al contrario de la LFT restringe los beneficios de el sindicato en relación a lo que puede ofrecer a sus agremiados ya que ésta consiste en limitar la facultad de la empresa para seleccionar libremente a su personal , pues ésta se compromete u obliga con el --sindicato a que en ella ingresarán únicamente trabajadores sindicalizados , como lo señala la primera parte del art.-395 de la LFT , de ello se desprende que pueden existir individuos sindicalizados sin pertenecer a una empresa .En los sindicatos burocráticos esta situación no puede suceder , pues el Estado no permitirá la imposición de aceptar sólo a elementos que se encuentren sindicalizados , el Estado a través de la dependencia otorga la plaza y cierto individuo y éste luego formará parte del sindicato de la dependencia .Aunque en ocasiones puede el sindicato sugerir quién puede ocupar o cubrir una plaza y el Estado aceptar tal sugerencia .

El art. 77 de la LFTSE enumera las obligaciones de los sindicatos como son:

- 1.-Proporcionar los informes que en cumplimiento de esta ley solicite el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitra

je ;

2.-Comunicar a dicho Tribunal dentro de los diez días siguientes a cada elección los cambios que ocurran en la directiva o en el comité ejecutivo , las altas y las bajas de sus miembros y las modificaciones que sufran los estatutos ;

3.-Facilitar al Tribunal su labor en los conflictos que se ventilen ante el mismo , proporcionándoles la cooperación que solicite , y

4.-Patrocinar a sus miembros y representarlos ante las autoridades y ante el Tribunal cuando se le solicite .

El art. 78 de la ley burocrática dispone que - los sindicatos podrán incorporarse a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FTSE), única central reconocida por el Estado .

Las prohibiciones a los sindicatos las señala el art. 79 de la LFTSE como son:

1.-Hacer propaganda de carácter religioso ;

2.-Ejercer la función de comerciantes, con fines de lucro;

3.-Usar la violencia con los trabajadores libres para obligarlos a sindicalizarse;

4.-Fomentar actos delictuosos contra personas o propieda--

des , y

5.-Adherirse a organizaciones o centrales obreras o campesinas.

El art. 82 de la ley que nos ocupa , prevee - los casos en que los sindicatos se disolverán:

- 1.-Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que lo integran , y
- 2.-Porque dejen de reunir los requisitos señalados por el art. 71 de esta ley (cf. supra p. 115).

Su correlativo en la LFT lo determina el art. 379 que en su primer fracción son iguales y en la segunda fracción el precepto burocrático enfatiza que se debe tratar de un sólo sindicato formado con un mínimo de 20 trabajadores , perdiendo su nominación si llegara a existir otra agrupación con mayor número de miembros .

En cuanto a las condiciones generales de trabajo , éstas se fijarán por el titular de la dependencia respectiva , tomando en cuenta la opinión del sindicato y a solicitud de éste último que se revisará cada tres años, disposición que se encuentra en el art. 87 de la LFTSE, -

precepto que aunado al art. 91 de la misma ley señala las condiciones generales de trabajo de cada dependencia que serán autorizadas previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la ley orgánica - del presupuesto de egresos de la federación , cuando contengan prestaciones de carácter económico que signifiquen erogaciones con cargo al gobierno federal y que deban cubrirse a través del presupuesto de egresos , sin este requisito no podrá exigirse al Estado el cumplimiento de esas condiciones . Situación que hace muy difícil el cumplimiento de esas condiciones de trabajo pues por lo general su contenido es de carácter económico y los sindicatos evitarán al máximo enfrentar un conflicto con el Estado ya que se encuentran comprometidos a mostrar un buen comportamiento para con aquél dependen "prerrogativas de carácter político personales : diputaciones , senadurías, gobernaturas , o apoyo en caso de conflictos...con los trabajadores , ejerciendo una función de amortiguación de las inquietudes obreras ."87

Finalmente en relación a la huelga el art. 92- de la LFTSE dispone : Huelga es la suspensión temporal del trabajo como resultado de una coalición de trabajado-

(87) DE BUEN, Néstor. Organización y Funcionamiento de los Sindicatos. Op.cit.p.19.

res , decretada en la forma y términos que la ley establece . Definición imposible de presentarse si se observan las condiciones bajo las cuales la ley la establece , así no puede presentarse una huelga de trabajadores burocráticos , pues sólo pueden hacer uso de la huelga cuando se violen de manera general y sistemática los derechos consagrados en el apartado "B" del art. 123 constitucional , a pesar de ser utópica la LPTSE prevee y reglamenta el derecho de huelga aunque materialmente no se pueda dar . Con ello podemos ver que la mejor arma con la que cuenta el trabajador para exigir sus derechos y demandas laborales se le presenta al trabajador burocrático en un ambiente de falsedad pues se reglamenta y está permitida , la pregunta es ¿Realmente tiene el trabajador al servicio del Estado el derecho de huelga?

Podemos concluir después de lo anteriormente señalado sobre la legislación burocrática , que las principales diferencias y características de las bases establecidas en el apartado "B" en relación a las dispuestas en el apartado "A" del art. 123 constitucional pueden sintetizarse de la siguiente manera:

1.-No existe la cláusula de exclusión.

2.-Los sindicatos no pueden adherirse a organizaciones - o centrales obreras o campesinas.

3.-En cada dependencia sólo debe existir un sindicato reconocido por el Estado .

4.-Los trabajadores de confianza quedan excluidos del régimen de la ley burocrática y no pueden formar parte de los sindicatos .

5.-Las condiciones generales de trabajo deben ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público -- cuando contengan prestaciones de carácter económico. Y

6.-El derecho de huelga procede cuando se violan de manera general y sistemática los derechos que establece el -- apartado "B" del art. 123 constitucional .

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACION

1) Origen del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación .

En este inciso vamos a dar a conocer el desarrollo de las uniones de sindicatos magisteriales que dieron origen al actual Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

La historia nos indica que hacia el año de -- 1920 se constituyó la Liga de Profesores del Distrito Federal , que a poco de su nacimiento se incorporó a la Confederación Regional Obrera Mexicana , y la que , en el año de 1926 , convocó a un congreso del cual surgió la Federación Nacional de Maestros , podemos considerarla como la primera organización combativa del magisterio de la República . Más tarde , en 1936 , con la constitución de la -- Confederación de Trabajadores de México , se logró dar un paso más en la unificación del magisterio nacional , al obtenerse por conducto de esa central , la fusión en un sólo organismo que surge en el año de 1937 , bajo la denomi-

nación de Sindicatos de Trabajadores de la Educación de la República Mexicana , con el propósito de agrupar en su seno a todos los maestros del país . Posteriormente en -- los albores de la década del 40 , el movimiento nacional-magisterial se divide ; la unidad se destruye y los maestros , dispersando sus energías en luchas internas , para -- lizan su proyección revolucionaria en perjuicio de sus -- propias conquistas sociales y económicas , periodo que -- afortunadamente culmina en el mes de diciembre de 1943 , -- con la conformación del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE).⁸⁸

Pronto estas organizaciones adquirieron conciencia de clase y frente a la demora del pago de sueldos de las autoridades , dieron los primeros pasos para -- organizarse y transformarse en núcleos de defensa de los derechos de los maestros . En 1922 por falta de pago de -- más de 10 meses de sueldo , estalló la primera huelga de maestros veracruzanos , dirigida por Vicente Lombardo Tolledano , que por esas fechas propició la fundación del -- Sindicato de Profesores de Veracruz , afiliados después -- a la Confederación Revolucionaria Obrera Mexicana (CROM).

(88)cf. LARIOS GAYTAN, Alberto. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. México, Ed. del Magisterio Benito-Juárez, 1964, p. X y XI.

La creciente inquietud de los trabajadores obligó al Estado en 1925 a buscar un paliativo a su difícil situación para lo cual fue creada la Dirección de Pensiones Civiles de Retiro , que sólo persiguió el limitado objetivo de conceder pensiones de retiro y prácticamente ninguna -- otra prestación social . Para los años de 1926 y 1927 , la organización magisterial estaba tan avanzada en el país que nació por su propio peso la necesidad de confederarse y -- así se integró la Confederación Nacional de Maestros .⁸⁹

Después de un largo periodo de hechos intergremiales que muchas veces prevalecieron , y habiendo superado sus deficiencias el 23 de septiembre de 1943 el Comité Colegiado Unificador del Magisterio expidió la convocatoria , - para la constitución de las organizaciones de los maestros , técnicos , manuales y administrativos al servicio de la Educación de la República . En ella se establecían los procedimientos , la calendarización y el orden en que debían efectuarse los eventos electorales y la constitución de los organismos representativos de los trabajadores de la Educación y de sus delegados en los núcleos de zona, centros de trabajo , de entidad y nacional ; contemplaba también la --

(89)cf. FREYRE RUBIO, Javier. Las Organizaciones Sindicales Obreras y Burocráticas Contemporáneas en México. México, Ed. Continental, 1985, p. 525.

participación de los grupos y organizaciones aún no pertenecientes a ninguno de los tres sindicatos que integraban el Comité Colegiado , permitiéndoles su inclusión en el sindicato que se formaría como central única para estos trabajadores .⁹⁰

Hablando más detalladamente sobre el origen del organismo que nos ocupa podemos decir que la representación nacional de los maestros en ese primer congreso de unificación , presentó la disyuntiva de organizar en las entidades federativas a nuevas secciones y consolidar con todos los trabajadores de la educación una sola sección sindical para la defensa de sus intereses comunes .

A partir de 1943 como producto del congreso-unificador para la constitución del SNTE ; en el cual , la representación de los maestros de todo el país , apoyaron y coordinaron sus esfuerzos para que la organización sindical del magisterio surgiera con toda la fuerza necesaria para garantizar los derechos de los trabajadores de la educación .

(90)cf. Manual de Orientación Ideológica y Capacitación Político-Sindical. México, Segunda ed, Ed. del Magisterio Benito Juárez, 1985, p. 18 y sig.

Los primeros síntomas de organización del -- magisterio aparecen en el momento preciso en que por decreto del Presidente Alvaro Obregón , se crea la Secretaría - de Educación Pública (SEP), el 29 de diciembre de 1921 , - en 1922 se crea la escuela rural mexicana , cinco años des pués , en 1927 el licenciado Vicente Lombardo Toledano for ma la Federación de Trabajadores de la Enseñanza (FNTE), - en 1932 en la ciudad de Guadalajara Jalisco se produce la creación de la Confederación Mexicana de Maestros (CMM), - en 1935 grupos integrados por maestros provenientes de la provincia , impulsados por un sentimiento regionalista for maron uniones de maestros veracruzanos , poblanos , yucatecos , etc, así nace el Frente Unico Nacional de Trabajadores de la Enseñanza (FUTE) . El FUTE se transforma en ese mismo año , en la Confederación Nacional de trabajadores - de la Enseñanza (CNTE). A fines de 1936 , la CMM y la CNTE convocaron a un congreso de unidad que se efectuó en la -- ciudad de Querétaro del 6 al 9 de febrero de 1937 . En esta reunión y después de acalorada discusión surge la Fede ración Mexicana de Trabajadores de la Enseñanza (FMTE). El 14 de febrero de 1938 se celebra otro congreso de unifica ción , formándose ahí el Sindicato de Trabajadores de la - Enseñanza de la República Mexicana (STERM). En 1940 , du--

rante el primer congreso nacional ordinario del STERM y alentados por intereses políticos , se manifiestan una serie de divisiones internas que derivan en movimientos separatistas , estas controversias traen como consecuencia la creación de una variedad de organizaciones magisteriales que comienzan a pelearse entre sí la hegemonía sindical . La intranquilidad que esta disivión creara en la vida nacional , motivó al Presidente Manuel Avila Camacho a hacer un nuevo llamado de la unidad de los diferentes organismos magisteriales existentes . Con ello esos grupos convocaron al congreso de unificación , celebrado el 31 de diciembre de 1943 en el Palacio de Bellas Artes de la ciudad de México , inaugurado por el Secretario de Educación Pública Jaime Torres Bodet , en representación del Presidente de la República . Nace así al fusionarse todas las organizaciones existentes en una sólo organización nacional , la más numerosa de México y América Latina , denominada Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación cuyo primer secretario general fue el profesor Luis Chavez Orozco .⁹¹

"Es una verdad indiscutible que en el estudio de la historia encontramos los fundamentos para ubicarnos

(91)cf. Carlos Jonguitud Barrios y la Proyección Nacional de su Obra al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación . México, Ed. del Magisterio Benito Juárez, 1986, p. 9 y sig.

cabalmente en el presente ; esto es , que observando en las fuentes documentales , seamos capaces de comprender y asimilar los porqué de nuestra obligación de participar en la conservación y mejoramiento de las instituciones que nos han sido legadas por nuestros antecesores , porque está visto que es la desinformación la causa de nuestras inconformidades con respecto a los hechos que nos afectan en la vida individual y colectiva."⁹² Por esta poderosa razón , observaremos como se realizó y desarrolló este congreso de unificación que dió origen al sindicato más grande de América Latina .

Se lanza en 1943 , una convocatoria por el Comité Colegiado Unificador del Magisterio con el fin de constituir con todos los trabajadores al servicio de la educación una central única que los representara .

En la asamblea que le dió origen al SNTE el 26 de diciembre de 1943 , estuvieron presentes los comités ejecutivos de los sindicatos nacionales STERM , SUNTE y SMTE , en el cual , se llevó a cabo el orden del día , se verificó el quórum , se instaló el Congreso y se nombró al presidium . Posteriormente se exhorta a los tres -

(92)Historia Mínima del SNTE, 40 Años de Lucha Permanente. México, Ed. del Magisterio Benito Juárez, 1984, p.3

grupos existentes se declararan disueltos a fin de que surgiera una central vigorosa .Una vez declarados disueltos nace de esa unión el SNTE.

Ahora bien , fue objeto de largo debate la exposición de la declaración de los principios y propósitos que normarían al SNTE y su correspondiente Estatuto.

La declaración de principios y propósitos del sindicato fue aprobada en los siguientes términos:

Los maestros y los trabajadores de la educación se unifican en primer lugar para cumplir mejor con su deber ante el pueblo de México y su gobierno . Esto quiere decir , que los maestros y los trabajadores de la educación realizarán esfuerzos constantes por superar sus deficiencias y mejorar la eficacia de sus labores . Esto en cuanto al primer principio .

El segundo , menciona que los trabajadores de la educación se unen para defender sus conquistas alcanzadas y luchar por nuevas reivindicaciones .

En el siguiente , emiten la determinación de que se unen para coadyuvar decididamente por la construcción de la vivienda nacional permanente .

Otro principio los une con el propósito de defender los postulados básicos de la Revolución Mexicana - entre los que cabe mencionar los siguientes: Libertad individual y colectiva en lo social y en lo político ; por una economía nacional que responda a las necesidades urgentes de nuestro pueblo .

El sindicato luchará por alcanzar los siguientes propósitos : Por la constante superación moral y -- profesional del magisterio del país , para lograr el respeto y la estimación de los diferentes sectores del pueblo ; porque el art. 3o. constitucional sea la única norma que rija la educación nacional ; porque todos los derechos adquiridos por los trabajadores de la educación sean reconocidos y respetados por la justicia que las leyes - determinan ; por el mejoramiento económico de todos los miembros del sindicato ; por la participación del magisterio en la orientación y encauzamiento técnico de la educación nacional , finalmente se aprobó que el nuevo organismo sindical adoptara el lema: "Por la Educación al Servi--

cio del Pueblo . "93

Todo lo anterior nos lleva a reflexionar sobre el hecho de que todas y cada una de las ideas antes expuestas , tienen un gran significado y un gran sentimiento de solidaridad y responsabilidad que aceptan ante su patria y sobre todo ante el pueblo de México . Lo único cuestionable es decir conscientemente que tan , en el mundo de los hechos , son llevados a cabo tan magníficos propósitos y principios .

Este acontecimiento que hizo historia , desde luego fue publicado en los diarios capitalinos en los que se perpetuó las controversias y los resultados del congreso y a los cuales es importante remitirnos para reafirmar los sucesos que se escriben con posterioridad y que llevan consigo la verdad de los hechos y el criterio e ideología del que la escribe , es así como bajo el título de "Democracia Revolucionaria" , se imprimía el siguiente mensaje: "Ha sido y continua siendo principio básico de la Revolución Mexicana , no abandonar el poder y, por consecuencia evitar por toda clase de medidas , legales o ilegales , morales o inicuas que-

(93)cf.Historia Mínima del SNTE.Op.cit.p.3 y sig.

los elementos revolucionarios tengan alguna vez en sus manos las riendas del poder . Este monopolio político ha existido desde el movimiento Carrancista en 1914 , a través de las diversas fracciones , todas ellas revolucionarias , que con diferentes matices y pocas variaciones en sus tendencias ha regido los destinos del pueblo mexicano.

Nunca , desde entonces , les ha sido posible a los elementos no revolucionarios , sea cual fuese su ideología , ejercer las funciones del gobierno , todo lo cual no ha sido obstáculo para que se proclame con gran énfasis e insinceridad , que la Revolución es paradigma de los ideales democráticos por los cuales ha luchado y está dispuesta a luchar en lo sucesivo . Ejemplo típico de las grandes mentiras de nuestra historia."⁹⁴

Si hace cuarenta y cinco años se opinaba sobre lo difícil que es el dejar el poder , por aquéllos que lo detentan transportándolo al presente sería reconocer que a esa distancia en el tiempo , no se ha superado el problema y hoy por hoy los que tienen en sus manos el poder se han convertido en seres omnipotentes .

(94)PALLARES, Eduardo. "Democracia Revolucionaria". El Universal. México, 14 dic. 1943, p.3

En el congreso unificador se reconoció que la política fue siempre causa de la división del magisterio y se propuso que ningún miembro del Comité Ejecutivo ocupara puestos de elección popular y al mismo tiempo puestos sindicales , lo que se aprobó , se logró la unificación , sin embargo , se vio con temor por parte de las autoridades este logro , ya que indiscutiblemente , tenía enfrente a un poderoso grupo el cual bien dirigido sería causa de grandes problemas para el Estado, es por ello -- que las autoridades con lindas palabras evocaron como mediador la labor y misión del magisterio en su servicio a la patria , les insinuaron que no debían "abusar" de su organización y condición para poner en riesgo a la Nación.⁹⁵ Por otro lado , la medida que se aprobó en relación a la intervención política de los funcionarios simultánea con el cargo sindical y puestos públicos , fue una medida que no se realizó , más aún fue eliminada inmediatamente , -- pues tenemos por el contrario , que el SNTE ha servido a los líderes como tribuna para alcanzar ciertos cargos en la administración pública .

(95)cf. El Universal. Año XXVIII, t. CVIII. México, 31 diciembre, 1943, p.6

2) Desarrollo histórico del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación .

En los congresos nacionales ordinarios del - SNTE , se realizan cada trienio , se cambia la comitiva - que se desempeñará en el máximo órgano de gobierno permanentemente del organismo , como uno de los puntos más importantes y que se pelea arduamente por los sujetos deseosos de alcanzar esas nominaciones , así como también se discuten por los delegados (representantes de la base magisterial), ponencias que aprobará el congreso para ser llevados por el secretario general electo a la SEP , con el objeto de obtener mejoras en el gremio magisterial . Es así como - en este inciso observaremos y analizaremos el desarrollo histórico del SNTE a 45 años de su constitución a través de los congresos y cambios de directivas del Comité Ejecutivo Nacional del organismo (CEN) . Ha quedado establecido que el congreso nacional que constituyó al SNTE fue -- del 24 al 30 de diciembre de 1943 en la ciudad de México - de cuyo seno surgió como primer secretario general el profesor Luis Chavez Orozco , posteriormente , el primer congreso nacional ordinario se llevó a cabo del 8 al 15 de enero de 1946 en la ciudad de Cuernavaca Morelos , del -

cual obtuvo el máximo cargo de la organización el profesor Gaudencio Peraza Esquilano , desarrollándose de la siguiente manera : Se integró un número de ponencias considerables y muchas fueron relativas a la reforma de los estatutos del sindicato . Este suceso concentraba la atención del país , pues sería el primer congreso y existía expectación por enterarse del desarrollo del evento . Se denunció por un grupo de maestros maniobras en relación a la elección del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE (CENdel SNTE) , cuyo objeto era impedir la presencia de muchos delegados para que no se descubrieran los manejos de malversación de fondos .⁹⁶ Lamentables maniobras que demuestran la rapiña de los dirigentes que teniendo apenas tres años de unificado el magisterio no desaprovecharon la oportunidad de obtener beneficios a costa de la base magisterial . También denunciaban que el congreso debía realizarse en la capital más no en Cuernavaca , no obstante todas estas reclamaciones hechas a los dirigentes la batalla magisterial se llevó a cabo en Guernavaca, 150 delegados indignados formaron un frente y se propusieron dar a conocer al Presidente su criterio sobre los acuerdos que aprueba el congreso , pues consideraron que no representan valor alguno pues el congreso sólo se mueve por

(96)cf. El Universal. Año XXX, t. CXVII, México, 10. al 15 ene. 1946

tendencias políticas demagógicas , que equivocan el camino del SNTE.⁹⁷

Desde sus inicios este organismo a través de sus dirigentes ha hecho que no funcione como grupo de presión , y que no consigan los maestros los beneficios para lo cual inicialmente fue creado el sindicato .

El segundo congreso nacional ordinario del SNTE se realizó del 28 de febrero al 3 de marzo de 1949 , en Acapulco Gro. evento que fue inaugurado por el Presidente de la República , acto seguido habló el Diputado y Secretario General del SNTE Profr. Gaudencio Peraza , habló de la necesidad y urgencia de la unidad en torno al gobierno del Presidente Alemán ; de la táctica de traición a la Patria por grupos separatistas de izquierda , pero tan sólo política y palabras en este congreso cuyo comité saliente trató de imponer una planilla , surgió el choque naturalmente y se le reclamó a Peraza la obligación de hacer válidas las palabras de democracia pronunciadas por él al Presidente en la inauguración del evento pues de lo contrario el magisterio y la nación pensarían que sus palabras eran sólo una farza .Finalmente resultó-

(97)cf. El Universal. Año XXX, t. CXVIII, México, 10. al 15 ene. 1946 .

electo el profesor Jesús Robles Martínez .⁹⁸

Para 1952 se llevó a cabo el III Congreso-Nacional Ordinario del SNTE , funcionó del 17 al 19 de noviembre en Durango , y del cual resultó triunfador en el máximo órgano de gobierno permanente del sindicato el profesor Manuel Sánchez Vite . Congreso que tuvo como mayor-problema precisamente la elección del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) , éste se celebró con la asistencia de delegados ya acreditados con antelación ante el CEN . Así podemos decir , que es lamentable observar como se maneja - la "democracia" del organismo sindical del magisterio - pues se controlan las asistencias de los delegados sustituyendo a los verdaderamente legitimados para presidirlos en donde aquéllos de antemano son simpatizantes del CEN, así llevan a cabo las elecciones con gente de su interés - sin riesgo a afrontar un desplazamiento . En tanto el subsecretario de educación Merino Fernández , manifestó que las actitudes del profesorado eran razón suficiente por - lo cual la patria los consideraba entre sus hijos mejores y de los más útiles y más preclaros .⁹⁹

(98) cf. El Universal - Año XXXIII, t. CXXVIII, México, 10. al 15 de marzo, 1949

(99) cf. El Universal Año XXXVII, CLII, México, 10. al 30 nov. 1952

Con esta alabanza las autoridades educativas enalteciendo la labor del magisterio y reconociendo la -- función del maestro hicieron que de pronto se olvidara el sentimiento de la base para seguir quedando bien con -- quien se debe.

Los puntos petitorios más importantes que se presentaron para su dictámen fueron : Aumento salarial y en las pensiones , la jubilación a los treinta años de -- servicios sin límite de edad , representación en el CEN - proporcional , libertad de afiliación política para los - maestros y la no intervención del Estado en el régimen in- terior de la organización . De estos puntos discutidos en el congreso se aprueban unos cuantos y después son estu- diados por la SEP en donde se aceptan sólo algunos puntos.

El IV Congreso Nacional Ordinario del organig- mo que nos ocupa , se llevó a cabo en Acapulco Gro. del - 17 al 19 de noviembre de 1955 . Lo inauguró como es cos- tumbre el Presidente de la República , en este caso Adol- fo Ruiz Cortines que definió la patriótica misión del ca- paz y responsable magisterio , elogió por sobre todas las cosas la labor del maestro , los trabajos se centraron en- la elección del nuevo secretario general que resultó ser-

Enrique W. Sánchez , en la sección de acción política que qu
 dó Manuel Sánchez Vite (a pesar de ser el secretario ge-
 neral saliente), en su primer discurso el nuevo secreta-
 rio general del CEN aclaró que estaría siempre en las ofi
 cinas correspondientes para atender los problemas de los
 educadores ,provocó con ello , una reacción optimista , -
 pues anteriores secretarios generales jamás atendieron --
 sus funciones en las oficinas del CEN y rara vez acudie--
 ron a ellas .
 100

Es lamentable como los dirigentes de la orga-
 nización , que obtienen ese cargo "supuestamente" para --
 ayuda y apoyo en los problemas de la base magisterial --
 tengan que ocupar el cargo sin ni siquiera desempeñar sus
 funciones , y si en cambio usan éste para proyecciones de
 tipo personal en detrimento del magisterio .

Desde la creación del SNTE se han constituido
 poderosos grupos en el seno del sindicato , por ejemplo -
 una publicación magisterial expresaba : En el IV Congreso
 Nacional Ordinario se presentó un problema interno , bajo
 el amparo de demagógicas banderas reivindicadoras provo-
 caron la agitación y trataron de enfrentar al SNTE con -

(100)cf. El Universal. Año XL t. CLXII, 15 al 30 nov. 1955.

régimen ,tal fue el caso del movimiento encabezado por --
 Othón Salazar dando origen al Movimiento Revolucionario -
 del Magisterio (MRM) .¹⁰¹ Es lamentable observar en esta
 nota escrita por el SNTE , que sólo majena situaciones --
 benéficas para él y no así todas las manifestaciones y --
 problemas surgidos con diferentes grupos de oposición , en
 donde tan someramente se hace referencia a una situación--
 que duró varios años y de gran importancia , así durante--
 el último año de gobierno de Adolfo Ruiz Cortines , sur--
 gieron importantes conflictos de trabajadores telegrafis--
 tas , maestros de primaria , petroléros y ferrocarrileros
 amén de movilizaciones de sectores estudiantiles del po--
 litécnico , de las normales y de la Universidad . En el -
 gobierno de Avila Camacho se realizaron modificaciones --
 a la legislación laboral para reglamentar de manera más -
 estricta el derecho de huelga y para aumentar la capaci--
 dad arbitral del Estado en los problemas obrero-patrona--
 les de éstos . De 1955 a 1956 proliferaron las luchas ma--
 gisteriales en los Estados del interior de la República.--
 Así por ejemplo se registraron importantes movimientos de
 maestros en Jalisco y Tamaulipas , Yucatán , Sinaloa Oaxa
 ca , Hidalgo y Chihuahua , en esta última localidad se --
 logró la satisfacción de la totalidad de las peticiones -

(101)cf. Manual de Orientación y Capacitación Politico-Sindi-
cal.Op. cit. p. 18

aun en contra de algunos dirigentes del SNTE.

El origen del movimiento se dió en el seno de la Sección IX del SNTE , donde la masa del profesorado del D.F. inconformes con su situación económica y por la corrupción de sus líderes , se movilizó logrando el apoyo de los padres de familia adquiriéndose la conciencia de la fuerza del grupo , la base exigió públicamente rectitud en la lucha iniciada , la respuesta a tal situación fue una agresión en contra de ellos a pesar de ésta , la base siguió adelante con una organización independiente denominada Comité de Lucha Pro-Pliego Petitorio y Democratación de la Sección IX , denunciaron la indignación de la base ante la falta de honestidad y de limpieza sindicales , el yugo de los líderes incapaces y del procedimiento de pistoleros a sueldo empleados para mantener en el poder a una camarilla de cafres enriquecidos .¹⁰²

La conciencia política los llevaba más allá de la democratización del SNTE pues consideraban que los maestros de México no eran como los maestros de otros tiempos o de otros pueblos de la tierra , donde la educación quiere principalmente conservar las instituciones -

(102)cf. LOYO BRAMBILA, Aurora. El Movimiento Magisterial de 1958 en México. México, segunda edición, Ed. Era, 1980, p.22 y sig.

existentes , por el contrario la Revolución les encomendaba promover el progreso , la evolución de las instituciones , luchando por la honestidad y honorabilidad de la autoridad pública proclamándose en lucha frontal contra la condición de apóstoles que se les daba para sumirlos -- cada día más en la miseria .¹⁰³ Con ello se observa al -- grupo con gran conciencia respecto de la explotación de -- que era objeto (y sigue siendo) , comprometiéndose a la -- orientación popular de la educación y no con la posición -- del Presidente en turno .

En 1957 los dirigentes del movimiento intentaron allanar sus discrepancias con el CEN y éste ofreció puestos y comisiones a dichos dirigentes aceptando la mayoría de ellos lo que motivó la división dentro del comité dirigido por Othón Salazar , el movimiento adoptó -- el nombre de Movimiento Revolucionario del Magisterio -- (MRM) .¹⁰⁴

Ante tantas negativas a las peticiones del -- MRM , el 16 de abril de 1958 este movimiento decretó el -- paro de labores , pero la represión de las autoridades no

(103)cf.LOYO BRAMBILA,Aurora.El Movimiento Magisterial de 1958 en México.Op.cit.p.36 y sig.

(104)Ibid.p.40

se hizo esperar , se hicieron declaraciones denigrando al movimiento y a su líder Salazar para presentarlos - ante la opinión pública como agitadores profesionales que manipulaban a los padres de familia . Posteriormente , ante los acontecimientos y la negativa del representante de la SEP para recibirlos , se tomó el edificio de la SEP , acto que fue apoyado y concurrido por diversas comisiones solidarias al movimiento , como -- las escuelas normales , el IPN , la UNAM , el sindicato de electricistas , quienes en carta abierta al presidente manifestaron que se atendieran las justas demandas de los maestros . Ante tal respuesta los sindicatos burocráticos viéndose amenazados expresaron su apoyo al SNTE declarando que el problema era creado - por intereses ajenos al magisterio . El 10 de mayo , - el MRM lanzó un Manifiesto al pueblo mexicano , con el propósito de darle a conocer su sencilla pero inquebrantable razón de lucha para la justicia y la defensa de los más nobles ideales de la nacionalidad . ¹⁰⁵ Esto motivó al Presidente para negociar personalmente con los paristas , de no haber sido así se presentaría un problema bastante serio dándole a la opinión pública - la oportunidad de juzgar las medidas empleadas por el

(105)cf. El Novedades. Año XXIV, México, 10. al 15 may. 1958.

gobierno , y se debía acabar con el problema de cualquiermanera lo antes posible . Con motivo del 15 de mayo "Día--del Maestro" , el Presidente pronunció un discurso e informó sobre un aumento a los sueldos de los maestros . Posteriormente , el SNTE amenazó directamente a los maestros --huelguistas con perder su trabajo si faltaban a sus labo--res en 3 días más y se pidió francamente el cese inmediato de los profesores Otonistas. Las amenazas del SNTE fueron--las armas utilizadas para debilitar el movimiento . Este -paro de labores duró casi dos meses del 15 de abril al 5 -de junio de 1958 en que finalizó .

Este trajo como consecuencia muy importante la realización de una asamblea donde participaron trabajado--res pertenecientes a la disidencia de los sindicatos buro--cráticos que forman la FSTSE , con el objeto de desconocer esta central burocrática . En agosto de 1958 se preparaba--el congreso donde se elegiría a la comitiva de la Sección--IX . Entonces Othón Salazar declaró que en caso de efec--tuarse un fraude en las elcciones los maestros del MRM rea--lizarían un paro total de labores , movimiento peligrosísi--mo a tres meses del cambio de poderes . La represión fue --más fuerte y resultó electa Rita Sánchez como secretaria --general de la sección IX , donde se acordó la expulsión --

de la organización al disidente Othón Salazar que se propu-
so en el mismo cargo por el MRM .¹⁰⁶

El propio Presidente Saliente , Ruiz Cortines emitió juicios perjudicando ampliamente a los grupos disidentes de los sindicatos burocráticos . En una manifestación del 6 de septiembre de 1958 . Naturalmente fue reprimida, y en donde se arrestaron a los principales líderes del MRM .¹⁰⁷

Finalmente hubo un acuerdo del MRM con el CEN en relación a los congresos y a la elección del comité -- ejecutivo de la sección IX , y el 30 de octubre se llevaron a cabo nuevas elecciones de esta sección ganando abasayadoramente el grupo otonista encabezado por Pérez Rivo ro , pues Othón Salazar se encontraba preso y el acto concluyó con porras a Salazar . Así los profesores del -- MRM después de 3 años de lucha , obtuvieron finalmente el triunfo en el control de su sección .¹⁰⁸

Es indudable que la maniobra llevada a cabo -- evitó que el Líder Othón Salazar ocupara la secretaría de la sección IX , eliminando así al mayor problema.

(106) cf. LOYO BRAMBILA, Aurora. El Movimiento Magisterial de 1958 en México. Op. cit. p. 58 y sig.

(107) cf. El Excelsior. México, 6 sep. 1958.

(108) cf. LOYO BRAMBILA, Aurora. El Movimiento Magisterial. Op. cit. p. 80 y sig.

Es sumamente lamentable y cuestionable pensar que existieron estas circunstancias en un país , que como el nuestro se jacta de decir y pronunciarse como una nación libre en la cual existe la libertad de expresión y la "democracia" . Principios y garantías que se encuentran bellamente escritos en la Constitución Política que nos rige , ¿ debiéramos decir utópicamente la que tendría que regirnos . Pero en fin , pensemos que en el futuro -- el pueblo de México sea capaz de conocer sus derechos para que de ese modo , sin miedo a las represiones , esté en condiciones de exigir de las autoridades el pleno derecho, respeto y cumplimiento de las garantías individuales a las que el hombre tiene derecho . Esperando que lleguen a existir hombres que en base a sus leyes y aún a -- costa de su integridad lleven a sus últimas consecuencias la justicia y sus pretenciones en beneficio de la base -- que necesita líderes que la sepan dirigir .

Continuando con el acontecer de esta organización diremos que en Monterrey Nuevo León se llevó a cabo -- el V congreso nacional ordinario del SNTE , efectuado del 20 al 23 de noviembre de 1958 , en donde los congresistas por una aplastante mayoría de 235 votos a favor y 30 en -- contra se reconoció el triunfo del profesor Gabriel Pérez-

Rivero de la sección IX del SNTD , se tomó el acuerdo de - que todos y cada uno de los maestros de la República envían un mensaje al Presidente y a las autoridades federales pidiendo la inmediata libertad de Othón Salazar y Encarnación Pérez . El Comité Ejecutivo Nacional por su parte quedó integrado por el profesor Alfonso Lozano Bernal en la - secretaría general y Enrique W. Sánchez en la comisión de acción política , a pesar de que éste último era el secretario saliente .¹⁰⁹

El VI congreso nacional ordinario se realizó - en Chihuahua del 22 al 24 de noviembre de 1961 , de cuyo - seno resultó electo el profesor Alberto Larios Gaytan como secretario general de la organización . En esta comitiva - ocupó el cargo de secretario de organización Enrique Oliva res Santana , cuyo cargo desempeñó el suplente pues aquél - tomo la presidencia del gobierno del Estado de Aguascalientes . El evento fue inaugurado por el Presidente López Mateos , de igual manera entregó moderno edificio para la - FSTFE , agradeció al Presidente el Ingeniero y Senador Jesus Robles Martínez , secretario general de la FSTSE ,¹¹⁰ Op sérvese que el secretario general de la FSTSE además de --

(109)cf. El Novedades. Año XXIV, México 15 al 30 nov. 1958.

(110)cf. El Novedades. Año XXX, México, 16 al 30 nov. 1964.

senador fue uno de los que años atrás ocupó la secretaria general del SNTE , para ser exactos en 1949 , el comentario y reflexión los dejó a su criterio y elección . Finalmente de los resultados del congreso , salió electo como nuevo secretario general del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE el profesor Edgar Robledo Santiago .

El VIII Congreso Nacional Ordinario del SNTE se efectuó del 18 al 21 de diciembre de 1967 en la ciudad de Oaxaca , resultando electo en el máximo órgano de gobierno del sindicato el profesro Felix Vallejo Martínez . Los líderes del magisterio no perdieron la posibilidad de tratar de imponer al ingeniero Víctor Bravo Ahuja y del profesor Mario Aguilera Dorantes , subsecretario y oficial mayor respectivamente de la SEP , lo que motivó descontento entre los mismos líderes .¹¹¹

En esta época su imprimió en la sección de -- Editorial de un diario capitalino una definición muy exacta de la burocracia y vale la pena retomarla para hacer énfasis en la actitud de estos organismos .La cual se expresaba : "hubo una época en que se tenía con orgullo no haber sido nunca empleado público , lo que hoy se llama -
(111)cf.El Universal.Año LII,t.CCIX,México,18 dic. 1967.p.1

burocracia y nada había más deshonroso ni más triste que caer en ella , pero poco a poco dejó de ser un baldón formar parte de ella , así después muchos de los que hubieran preferido morir de hambre antes de caer en la burocracia se ufanaron de serlo . Advertieron que ser este empleado es descansado y fácil que tolera y autoriza la pereza . Ser burócrata equivale a ganar dinero sin esforzarse , son la porción privilegiada de la sociedad , y otros más sagaces e inescrupulosos advirtieron que podían allegarse ingresos extraordinarios al margen del sueldo oficial . Bastaba con no activar los trámites sino era a cambio de una gratificación , así se descubrió que era un buen negocio ser empleado público (burócrata) , pero esto equivale a convertirse en enemiga de la sociedad que la sangra y que mirando sólo su interés se convierte en un vampiro de la sociedad . Con el transcurso del tiempo ese vampiro ha llegado a ser una fiera terrible . Organizados en sindicatos los burócratas son intocables . El sindicato sale a su defensa aunque no esten en razón ni en la justicia . Si es atacada la burocracia cuenta con un recurso muy eficaz , decir que quien los atacó es reaccionario , con ello se soslayan los cargos hechos a ésta , de nada sirve denunciarlo si es tan abundante y cuenta además como carne de cañón . Sanearla sería renunciar a ella y deshacerse de la oportunidad de usarla para fines poli-

ticos . En cambio propiciando su corrupción , alagándola , la burocracia seguirá siendo un muy útil instrumento en manos hábiles . "112

Podemos afirmar respecto a la nota anterior , - que no podía definirse de una manera mejor a la burocracia observando sólo en principio que de los burócratas , podemos considerar a los trabajadores de la SEP como la excepción , pues son los peores pagados (un profesor liquida actualmente entre 165000.00 M/N a 170000.00 M/N por quince-na), y no tienen entre sus manos materiales a los que puede hacer o no hacer caso , tienen elementos humanos y afortunadamente son aún pocos los que son corruptos y a pesar de ese salario que lo tiene en la miseria. lleva su labor - de la mejor manera . Por otro lado , el sindicato magisterial sirve de amortiguador a los maestros olgazanes a los que nada se les puede hacer porque éste los protege .Finalmente no se puede negar que éstos son un instrumento para la ayuda en la obtención de los intereses particulares en la larga carrera de cargos que proporciona la administra-ción pública .

(112) SALAZAR MALLEN, Rubén. "Editorial". El Universal. Año LII, t, CCIX, México, 19 dic. 1967, p.3

Reafirmando lo anterior diremos que dentro de la comitiva integrada en el VIII Congreso , en el puesto de secretario de trabajo y de conflictos del CEN , desempeñado originalmente por el profesor Manuel Contreras-Carrillo , tuvo que ser suplida por el profesor designado para ello , pues el primero , fue nombrado secretario de la junta directiva del ISSSTE , el suplente fue Carlos -- Jonguitud Barrios . 113

El IX Congreso Nacional Ordinario del SNTE -- realizado en 1971 del 31 de enero al 5 de febrero en la ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas , tuvo como secretario-electo en el máximo órgano de gobierno al profesor Carlos Olmos Sánchez , donde algunos de los simpatizantes de Carlos Jonguitud Barrios manifestaron un gran descontento -- pues esperaban que el cargo recayera en este último , -- quien le manifestó a sus aliados que no pondría en peligro la integridad del SNTE y que se respetaría la opinión de la base que eligió a Olmos . En opinión de estos simpatizantes , la negligencia del secretario general electo -- y su falta de habilidad en el manejo de los asuntos sindicales y de las demandas magisteriales , contribuyó al descontento general y resolvieron destituirlo , muchos se --

(113)cf. Historia Mínima del SNTE.Op.cit.p.25

preguntaron la legitimidad de la destitución de Olmos y - por lo tanto del movimiento 22 de septiembre (llamado así al hecho de la destitución del secretario general), encabezado por Jonguitud Barrios . Se convocó por tal hecho - al IV congreso nacional extraordinario , donde se ratificarían los acuerdos del CEN y se canceló la convocatoria para el XVI consejo Nacional .

En opinión de los seguidores del movimiento , éste por su contenido ideológico , filosófico y pragmático es un auténtico cambio para la consolidación de la undad magisterial nacional , mediante la práctica de una -- verdadera democracia , base fundamental para la defensa - de los principios de autodeterminación e independencia -- del SNTE , que busca el crecimiento económico , social y político de sus agremiados . El IV Consejo Nacional Ordinario le da validez estatutaria a ese movimiento y el X - Congreso Nacional Ordinario acuerda la incorporación de - la tesis del movimiento 22 de septiembre a la declaración de principios del SNTE . Entre sus principios tenemos : - Vanguardia Revolucionaria del SNTE es un movimiento sindical político-social constituido por trabajadores de pensamiento nacionalista y revolucionario afiliados al SNTE;

Vanguardia Revolucionaria del SNTE sostiene en todas sus partes la declaración de principios de los estatutos del SNTE ; Vanguardia Revolucionaria (V.R.) , restituye la dignidad de la organización a la vida plena democrática interna ; V.R. del SNTE pretende elevar la formación ideológica de sus miembros y vigorizar la militancia ; Digamos ahora sobre los principios de V.R. que son una serie de palabras demagógicas que en conjunto nada expresan por ejemplo : V.R. pretende lograr el establecimiento de un régimen social más justo (lo que ha logrado desde luego , con la repartición de cargos sindicales para obtener puestos públicos , consideremos entonces que esto en un orden social más justo); Los objetivos de V.R. son construir -- una sólida corriente político-sindical que impulse el programa y objetivos del SNTE (los objetivos del SNTE son mejorar el nivel económico y social de sus agremiados y luchar por los intereses del magisterio , entre los más importantes . Lo han impulsado de tal manera que el profesor de primaria no puede aspirar a llevar una vida sin -- privaciones pues su mísera quincena de 165000 pesos sólo le alcanzar para mal alimentarse). Podemos entonces afirmar que estos principios incorporados a los del SNTE son palabras demagógicas puestas sólo para llenar una hoja -- que se mofa de la miserable situación del magiste--

114

rio del país . Ahora bien , todos los acontecimientos anota-
 dos con antelación respecto a la destitución de Olmos -
 Sánchez , está presentado desde el punto de vista de los
 simpatizantes de Jonguitud . Veamos ahora el otros aspec-
 to de los acontecimientos ; La prensa manifestaba la des-
 titución del secretario general del CEN del SNTE como má-
 ximo lider del organismo , por haber aceptado sin consul-
 tar a nadie la creación de 1500 plazas de doble turno pa-
 ra maestros que ya trabajaban , por tal motivo los miem-
 bros de comité ejecutivo nacional lo desconocieron y cuya
 solución se encontraba en manos de la comisión de vigilan-
 cia que presidía Jonguitud manifestando éste último que
 su corriente político-sindical era luchar por sueldos ju-
 stos , democracia y mejoramiento profesional para todos --
 115
 los trabajadores de la educación .Al respecto observemos-
 la distancia de 16 años de surgida tal corriente y sus re-
 sultados negativos en cuanto a la lucha por los sueldos -
 justos y la democracia , elementos que esgrimieron como -
 bandera para levantarse en protesta a las arbitrariedades
 y con el objeto de justificar su movimiento .

Por otro lado el profesor Olmos Sánchez dió a

(114)cf.Declaración de Principios y Objetivos de Vanguardia
 Revolucionaria del SNTE, México, decimosegunda edición, Ed. del
 Magisterio Benito Juárez, 1986, p.5 y sig.

(115)cf.Novedades. Año XXXVII, México, 15 al 30 sep. 1972.

conocer su postura a la opinión pública , esperando del magisterio nacional una toma de conciencia , manifestaba la forma anárquica y contra la trasgresión de los legítimos estatutos del SNTE y con actitudes violatorias acordaron y ordenaron suspenderlo en sus funciones como secretario general del CEN , designando al profesor Eloy -- Benavides como secretario provisional , dejando sin efecto la convocatoria del XIV Consejo Nacional ordinario para dejarlo en estado de indefensión , tomando los edificios del organismo , condenándolo en forma artera , falaz y traicionera sin tener ningún fundamento legal para tal hecho siendo falsas y tendenciosas sus imputaciones ; con su flagrante trasgresión normativa al designar un secretario provisional , cuando los estatutos ordenaban que en caso de faltas temporales o definitivas deben ocupar los cargos los secretarios suplentes electos en congreso . -- Añadió y denunció la complicidad del profesor Carlos Jonguitud Barrios señalándolo como nefasto ex secretario de organización del PRI quien con engaños y posturas hipócritas se coló en la secretaría general de la sección IX del SNTE , en forma premeditada para dar este albazo , los secretarios que integran el CEN le dieron apoyo para realizar todas las gestiones ante las autoridades como secretario general del CEN , formándose una comisión tripartita-

encargada de analizar las peticiones salidas del congreso que se llevarían a las autoridades , donde intervinieron los secretarios encabezadores del complot ; Eloy Benavides , José Flores Mercado y Carlos Jonguitud Barrios Presidente de la comisión de vigilancia , quien además seguía desempeñando la secretaría general de la sección IX- en donde éste , con miras meramente personalistas , con el fin de obtener una fuerza en la base , pidió a las autoridades se le dotara de 1500 plazas de doble turno , petición nunca emanada ni del congreso y mucho menos de Olmos donde éste último desbarató sus amañados y bastardos planes logrando repartir esas plazas entre todas las secciones del país , lo cual molestó sobremanera y alentó sus actos de alta traición en contra de la organización de este supuesto reivindicador llamado Jonguitud , cuyas palabras de honestidad , lealtad y democracia son principios antagónicos a los intereses personales y fines malos de este individuo .

116

Es lamentable observar como un sujeto sin escrúpulos , pudo en un momento dado realizar un movimiento de tal magnitud , favorecido por la apatía política de la gran masa del profesorado que se dejó sacudir por un fun

(116)cf. El Novedades. Año XXXVII, 25 sep. p.9, 1972.

cionario capaz de tal actitud con el propósito de conseguir a cualquier precio sus fines .Pues definitivamente se ofendió al ver menoscabado su interés , ya que pensaba vender cada plaza a 30 mil maestros de la sección IX , -- única razón por la que Olmos fue destituido .

Es evidente que la maniobra llevada a cabo -- por el Presidente del Comité Nacional de Vigilancia fue -- muy bien planeado , después de que observó --como ya se -- dijo--, la imposibilidad de llevarse a la bolsa los benefi cios de la venta de las plazas , aprovechándose de su car go para esgrimir una bandera tan falsa y ruin como su per sona para destituir sin fundamento al secretario general, desde luego , lo más sorprendente es la actitud del magis terio de apatía ante esta usurpación , lo que comprueba -- la gran culpa del magisterio sobre su propia situación,-- permitiendo la violación continua de sus derechos por -- esos dirigentes faltos de toda dignidad y honestidad.

Pero la historia sigue su curso y ese indivi-- duo continua ostentando el poder como presidente vitali-- cio de Vanguardia Revolucionaria , denominación dada al grupo de individuos identificados con aquél y que naciera con el movimiento 22 de septiembre iniciado con la desti-

tución aludida , siendo hoy por hoy , una fuerza dentro - del SNTE , que por nada se dejará arrebatar el poder obtenido durante todos estos años con el único propósito de - beneficiar a su dirigente y a sus militantes fieles seguidores de su líder , los cuales no serán problema para el Estado a cambio de ciertas prerrogativas harto conocidas - por todos nosotros .

El X Congreso Nacional Ordinario se llevó a - cabo del 31 de enero al 4 de febrero de 1974 en la Paz Baja California , de cuyo seno surgió como era de esperarse después de los acontecimientos antes señalados , el profesor y licenciado Carlos Jomguitud Barrios como secretario general de la organización . En ese congreso se resolvió por mayoría absoluta la expulsión del sindicato de dos profesores que tomaron las instalaciones del organismo en protesta de la destitución de Olmos . Subrayó el líder al agradecer su nominación , que existiría el cambio con la organización denominada Vanguardia Revolucionaria , quien ayudaría al establecimiento de una sociedad más justa y equitativa .

Estas palabras me permiten anotar a continua-

(117)cf. El Sol de México. Año IX, México, 1o. al 15 feb. 1974.

ción , una remembranza sobre lo que es la palabra , así -- diremos que nuestros gobernantes han extraviado la esencia de las palabras , las han arrancado de su raíz y las utilizan irresponsablemente . Las más hermosas palabras como democracia y justicia ya no corresponden a la realidad , - en otros tiempos , la palabra y la realidad eran una misma cosa , su mala utilización daña al lenguaje y a los hombres ; cuando las palabras comprometen la sustancia se convierten en pactos . La palabra se relaciona con la fidelidad , cuya etimología fides (fe) implica palabra dada , -- certeza . Nuestro mundo moderno ha degradado este sentido y ha puesto de manifiesto una terrible verdad : La incorrección en la lengua daña las almas , ya las palabras democracia , justicia y equidad han perdido por ello su sentido , pues nada de lo que perpetúa la mentira puede ser real , y las palabras no valen nada .

118

Sería conveniente que aquéllos que tienen en sus manos el poder , se dieran perfecta cuenta de lo distorsionado que resultan sus discursos , al desvirtuar precisamente la palabra con lo que realmente representa . Distinto será el país y las instituciones que nos forjan cuando utilicen la palabra con el significado real que éstas -

(118)cf. SICILIA, Javier "Democracia del Pueblo. Palabra Empeñada." El Uno Más Uno. Año XI, México, 12 sep. 1988. p.6

nos proporcionan y se responsabilicen de todas las palabras emitidas durante sus funciones .

En 1977 se llevó a cabo el XI Congreso Nacional Ordinario del SNTE en la ciudad de Guanajuato del 31 de enero al 4 de febrero , del cual surge como nuevo secretario general del máximo órgano del gobierno del sindicato el profesor Jesús Andrade Ibarra . De ese modo el diputado e integrante del CEN vió frustrado su anhelo de ser sucesor de Jonguitud en el cargo . En este tiempo este último era Senador , director general del ISSSTE y legislador por el Estado de San Luis Potosí . ¹¹⁹ Obsérvese los cargos públicos desempeñados por estos individuos , - siendo al mismo tiempo dirigentes del SNTE . Si éste es el único propósito que motiva a los militantes de Vanguardia Revolucionaria , estan lucidos los profesores que forman la base , ya que gracias a éstos últimos , aquéllos obtienen sus propios beneficios .

El XII Congreso Nacional Ordinario se realizó en Chetumal Quintana Roo , del 10. al 4 de febrero de 1980 del que obtiene el máximo galardón en la organización el profesor Ramón Martínez Martín . Durante el evento (119)cf. El Universal. Año LXI, t. CXLVI, México, 10. al 15 sep. 1977.

to grupos independientes señalaron la antidemocracia prevaleciente en el SNTE , denunciando las campañas de intimidación que ejerce el grupo dirigente sobre la base . En relación a la demanda de aumento salarial el Presidente JLP-contestó al secretario general del CEN que no negaba el -- aumento salarial a sus trabajadores y no eludía responsabilidades , más aún la razón y la justicia estaban de parte del magisterio , pero ante esto se encontraba la realidad-imperante . Que más quisiera , dijo el Presidente , que cubrirme de gloria y arrancar un estruendoso aplauso si en ese momento les dijera les doblo las percepciones al mil % y la seguridad para los trabajadores y sus familias está -asegurada y firmo un decreto , pero ¿Qué sería yo? un mentiroso , un demagogo , un mal servidor público . Qué cómo-do utilizar el lenguaje y reconocer su impotencia , salir-airoso y dejar al magisterio en las mismas circunstancias-pauérrimas .La generosidad del primer mandatario , prometi-endo tener presente en su corazón las necesidades del -- gremio , se deja ver en beneficio de unos cuantos diputa-dos , senadores y gobernadores , más nunca el beneficio -llegará realmente a la base .

(120)cf. El Universal. Año LXIV, t. CCLV, 10. al 15 de feb. 1980.

SI algún organismo ejemplifica la debilidad del sistema , ese organismo es sin duda el SNTE . Enorme-
 masa de más de medio millón de miembros , (el sindicato --
 más grande de México y de América Latina) no traduce su -
 fuerza numeraria en fuerza social , está ahí para apunta-
 lar ciertas relaciones de poder y no para cumplir su mi-
 sión . A medida que este organismo se ha configurado en -
 lo que es hoy , la SEP ha ido convirtiéndose sexenio tras
 sexenio en una dependencia cuya principal tarea es bata-
 llar contra los intereses creados de la dirigencia sindi-
 cal . Esto significa aún para el Estado un gran peligro -
 pues el poder que se concentra es tan grande que presiona
 tanto , pues sabe que obtendrá esa dirigencia los privile-
 gios por los cuales lucha .
 121

En este XII congreso se reiteró la unidad en-
 torno a Jonguitud Barrios , se apoyó la política de López
 Portillo , pero ninguna palabra acerca de las demandas la-
 borales . Finalmente Ramón Martínez Martín es designado -
 nuevo secretario general , con lo cual la continuidad de-
 Vanguardia está asegurada .
 122

El penúltimo congreso nacional , es decir , el

(121)cf. El Uno más Uno. Año III, 10. feb, 1980, p.3

(122)cf. FUENTES MOLINAR, Olac!SNTE:Crónica Sindical. El Uno Más Uno. 10. al 15 feb. 1980.

XIII realizado en Cozumel, Quintana Roo del 31 de enero al 4 de febrero de 1983, con este bello marco caribeño se elige como nuevo secretario general del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE al profesor Alberto Miranda Castro. Inauguró el congreso el Presidente MMH; el líder saliente del sindicato Martínez Martín hostilizó a la SEP y alagó la labor del Presidente. A las afueras del auditorio arremetió la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), interrumpieron con gritos de lucha al mencionado líder, la nación se dió cuenta de la existencia de este poderoso grupo de lucha (CNTE) al que ya no es posible seguir engañando, está conciente de la situación enfrentada por el magisterio, desde luego se ignora y minimiza tal situación, no se puede reconocer a un enemigo poderoso y su imágen se denigra poniendo a estos mentores al alcance de cualquier calificativo, menos la de un maestro, ya que la conciencia crítica de éstos no debe repercutir en la totalidad de la base magisterial, la cual concientizada sería capaz de poner en peligro al sistema y exigir sus demandas y derechos.

Por otro lado el férreo control del grupo encabezado por Carlos Jonguitud Barrios llamado Vanguardia-

(123) cf. El Universal. Año LXVIII, t. CCLXV, México, 10. al 15 feb, 1983.

Revolucionaria asumió el poder sindical hace 10 años aproximadamente y desde entonces se ha perpetuado como fuerza todopoderosa dentro del sindicato y con la mira además de controlar la SEP o la FSTSE . Pero se muestra en su senogestación de crisis política , empieza a presentar signos de la enfermedad que aparece cuando las instituciones llegan a ser de mayor tamaño a lo concebida . Recordemos que el SNTE surge en momentos críticos con maestros dispuestos a sacrificar su capacidad de ingreso para ejercer su profesión , pero el crecimiento de la población -- cambió la situación ; había que formar más maestros de lo contrario la actividad educativa se vería frenada . Ahora bien , al crecer el número de maestros hubo un cambio de actitudes , las necesidades económicas de los maestros -- no estaban cubiertas por esa actitud de apostolado con -- que el mismo gobierno los calificaba , por lo que se pensaba con justicia , que un trabajo útil debía ser recompensado para vivir decorosamente y esas demandas económicas obligaron a la formación de un sindicato , pero al -- ser el patrón el Estado debería poseer ciertas modalidades caracterizándolo como una asociación gremial pasiva -- no radicalizada para evitar poner al gobierno en desventaja , así surgieron los grandes controladores nacionales -

como Robles Martínez , Sánchez Vite , Jonguitud Barrios y tantos otros convertidos en verdaderos corredores del poder , donde el sindicato negociaba incrementos salariales y prestaciones al mismo tiempo la dirigencia ofrecía garantías al gobierno asumiendo la responsabilidad de evitar una confrontación , convirtiéndose además éstos en importantes partidarios de políticos buscando sus intereses sirviendo el SNTE a muchos políticos para lograr las posiciones deseadas . Es natural ante esto el nacimiento de grupos disidentes creando una fuerza opuesta al sindicato manifestando su lucha en reivindicación del gremio.¹²⁴

Por otro lado durante este congreso se denunció que se impidió la entrada a maestros disidentes y a reporteros , en una agresión total con individuos armados con garrotes, sólo se permitió la entrada a personas con gafetes debidamente autorizados desde el congreso anterior , desde luego la mayoría de los asistentes no contaban con ese gafete previamente requisitado , por lo que estos delegados electos al XIII congreso no pudieron entrar al evento .--

La comisión de maestros de disciplina que portaban garrotes obligaron a los reporteros a escuchar desde afuera el congreso . Con esta comisión de "orden" se logra dentro de los congresos la democracia .

(124)cf. CASTREJON DIAZ, Jaime. "Editorial". El Universal, México, 10. al 15 de feb. 1983 .

Finalmente el último congreso magisterial celebrado a la fecha es el XIV llevado a cabo en la Paz Baja California del 31 de enero al 5 de febrero de 1986 , del cual surge como dirigente en el máximo órgano de gobierno del SNTE el profesor Antonio Jaimes Aguilar . En tanto Miranda Castro en su último informe destacó la labor del movimiento 22 de septiembre de 1972 , concretamente al grupo denominado Vanguardia Revolucionaria cuyo hombre fuerte es Carlos Jonguitud Barrios que ha escapado la dirección del SNTE como presidente vitalicio de V.R. . En el evento se le nombró a éste asesor permanente del sindicato demandándole al ex gobernador de San Luis Potosí la dedicación de tiempo completo a la organización . En tanto el nuevo secretario general Jaimes Aguilar denominó a Jonguitud como el alma , el espíritu el hombre que maneja los destinos del SNTE para que México siga siendo grande . Cómo no va a ser el hombre que maneja al organismo si de él dependen los cargos que desempeñarán sus incondicionales , manteniendo en un estado indigno al magisterio ¹²⁵

Desgraciadamente con todo lo observado , es penoso aceptar que los dirigentes del sindicato más grande de América Latina , puedan manejar a su antojo y decidir

(125) cf. El Uno Más Uno. Año IX, México, 10. al 15 feb, 1986.

en contra de la base y más de las veces ignorándola cuestiones de verdadera importancia para los agremiados y que a costa de éstos obtengan para su propio beneficio privilegios y prerrogativas en cargos dentro del organismo y - en la administración pública . El precio , sencillo , mantener a la base sumida en el silencio apagando a cualquier precio y a costa de lo que sea , la voz de aquellos que tienen el valor para levantar su voz , aún poniendo - en peligro su integridad , al unísono de un gremio que -- manifiesta y hace saber su conciencia ante su problemática y que luchará a costa de todo por las verdaderas reivindicaciones del gremio como pago correspondiente a la - ardua tarea desempeñada por el magisterio .

3) Estructura y Funcionamiento del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

En este apartado analizaremos los artículos más importantes de los Estatutos que rigen la vida del SNTE ; el cual es modificado por lo regular cada trienio ya que es lo que dura en sus funciones el Comité Ejecutivo Nacional del SNTE , además existen otros documentos que orientan y guían la vida del organismo , éstos son la Declaración de Principios y el Reglamento General de Asambleas , en ellos se señala la tarea que corresponde desempeñar a cada individuo dentro del gremio .

1) La Declaración de Principios del SNTE , constituye la guía ideológica fundamental del quehacer sindical ; señala las metas los postulados y los ideales por los cuales luchan ; resume los objetivos superiores de los trabajadores de la educación , aquéllos que los identifica como gremio y los une por encima de sus diferencias partidarias o intereses de grupo .

En sus cuatro primeros principios los hermana con todo el pueblo en lucha común, para mantener , defender y hacer realidad los postulados , los principios,

y el régimen jurídico emanado de la Revolución Mexicana, concebida como un proceso de perfeccionamiento , cuyo programa se resume en la Constitución , -producto de --- este movimiento -, que es norma y motor de la vida institucional de la República . Al respecto podemos observar que desde que se institucionalizó el país , los -- principios emanados de esta lucha han sido bandera que se agita en estos tiempos , sin ton ni son , en donde - la verdad ha desaparecido completamente , existiendo -- una contraposición absoluta entre las palabras que se pronuncian y la realidad imperante que se muestra con - los hechos de la nación .

El quinto principio consigna el pluralismo - ideológico , señalándose que ningún interés particular puede estar por encima de los legítimos intereses de la mayoría . Nótese que se trata de un bellissimo principio pero que lamentablemente es letra muerta , pues ha quedado plasmada en las páginas anteriores la realidad de este gremio y para este sindicato los intereses particulares de los dirigentes del organismo se encuentran en primer plano , antes que la necesidad imperante de - dignificar al magisterio . Por otro lado el pluralismo es algo que está vedado para los miembros del sindicato

y aquéllos que osan expresar su ideología son calificados de reaccionarios que atentan contra toda lógica y la vida misma de la nación .

Los tres siguientes principios (6o.,7o.y8o.) se refieren a la autonomía , autodeterminación y la unidad sindical , principios que fueron rescatados por el movimiento 22 de septiembre de 1972 , al ser incorporados en la Declaración de Principios .

El noveno principio pugna por el fortalecimiento de la Unidad Nacional .

Los principios 10o. , 11o. y 12o. ratifican la responsabilidad de luchar por la vigencia de la Congtitución de 1917 .

El décimo tercer principio resume la lucha - gremial en la búsqueda del reconocimiento o de la trascendencia de la labor reflejada en las prestaciones que le permitan llevar una vida digna . De esto ni el reconocimiento se ha obtenido y por tanto las prestaciones que el gremio tiene no le permiten llevar una vida digna .

El siguiente principio menciona el objetivo a lograr por el organismo y además es el lema del sindicato "La Educación al Servicio del Pueblo " . Los siguientes cuatro principios fijan la postura del sindicato en materia internacional . Finalmente en el XIII -- principio dispone el compromiso que tiene éste para con la Nación es fomentar el amor a la Patria ; luchar -- por su Independencia y libertades ; y promover la veneración a sus símbolos y héroes .

126

II) Tenemos ahora, entre los documentos que rigen la vida del SNTE a los Estatutos que se integra con 346 artículos , agrupados en 22 capítulos los cuales se refieren a : La constitución , lema y domicilio del SNTE , señalado en el capítulo I ; el capítulo II establece su objeto , su programa de acción y método de lucha ; en el III se dispone la estructura del sindicato ; en el IV se prevén las obligaciones y derechos de sus miembros ; en tanto las atribuciones y obligaciones de los dirigentes del organismo se establecen en el capítulo V ; la soberanía y el gobierno del SNTE en el VI y las disposiciones generales relativas al CEN , sus dependencias , obligaciones , atribuciones de sus integrantes en los niveles delegacional , seccional y nacional (126) c.f. Manual de Orientación Ideológica, Op.cit.p.37 y sig.

nal , se establecen del capítulo VII al XIV ; los órganos transitorios de gobierno en el XV ; la formalidad de la protesta sindical en el XVI ; las comisiones de honor y justicia en el XVIII ; el patrimonio en el XIX y las prevenciones generales en el XXIII .

En lo relativo al primer capítulo , en su artículo 1o. menciona la fecha en que se constituyó el SNTE , en 1943 . Integran a este sindicato , los trabajadores de base al servicio de la enseñanza que dependen de la SEP , de los gobiernos de los Estados , así lo establece el art. 2o. de los Estatutos .

El art. 3o. dispone que el SNTE es parte integrante de la FSTSE y el art. 4o. señala que el organismo es integrante también del Congreso del Trabajo . - El art. 6o. indica el lema del sindicato "Por la Educación al Servicio del Pueblo ."

El objeto fundamental del SNTE se establece en el art. 8o. y es : Defender los intereses sociales, económicos y profesionales de sus miembros . Mantener íntegras la independencia y la autonomía del propio -

(127) Vid. Estatutos del SNTE. México, Ed. del Magisterio - Benito Juárez , 1986.

sindicato. Colaborar permanentemente en la realización del esfuerzo educativo nacional , conforme a las ideas de la Revolución Mexicana .

De estos tres objetos fundamentales , ninguno se realiza verdaderamente con el fin en el que se prevén para su aplicación .

El art. 9o. establece el programa de acción del SNTE y enumera 34 fracciones con tareas generales y específicas a desarrollar , entre las que destacan : Pugnar por una auténtica educación al servicio del pueblo ; vigilar se mantengan inalterables los principios doctrinarios del art. 3o. constitucional y el cumplimiento efectivo de este precepto ; impulsar la erradicación definitiva del analfabetismo ; luchar por que la jubilación de los maestros se conceda por 25 años de servicios , cualquiera que sea su edad siempre que tengan esos años de contribución al ISSSTE . Para cumplir el SNTE con su objeto y programa empleará : Todos los recursos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes respectivas y la acción generalizada con los derechos de los miembros del sindicato cuando sean negados o cuando las libertades públicas se vean amenazadas .

En cuanto a la estructura del sindicato el art. 11 de los Estatutos del SNTE señala que para los efectos legales y para su régimen interno el organismo se estructura con delegaciones sindicales y con secciones sindicales . La primera de ellas es definida por el art. 12 de los Estatutos , como las unidades del SNTE formadas por los miembros adscritos a una zona escolar , se constituirán con 10 miembros como mínimo cuando las delegaciones tengan menos de mil miembros ; con 20 miembros si llegan a dos mil quinientos ; 30 , cuando sean 5 mil miembros y 40 cuando exceda esta cantidad . (art. 13 de los Estatutos del SNTE).

Las secciones sindicales son definidas en el precepto décimo cuarto , mencionando que son unidades orgánicas del SNTE , formada por el conjunto de trabajadores que integran las delegaciones sindicales de una entidad federativa o región del país que lo ampara .

En el Distrito Federal funcionarán cuatro secciones sindicales a saber : Una sección integrada con las delegaciones sindicales formadas por los trabajadores docentes dependientes de la SEP ; otra consti-

tuida con los trabajadores docentes de educación postpri-
 maria , de educación física y artística que dependan de-
 la SEP ; una más , formada por trabajadores ; administra-
 tivos , profesionales no docentes , especialistas , obre-
 ros y del servicio auxiliar de intendencia adscritos a -
 las dependencias de la SEP ; finalmente la sección que u-
 ne a trabajadores : docentes de todos los niveles educa-
 tivos , administrativos , profesionales no docentes , es-
 pecialistas , obreros y del servicio auxiliar de inten-
 dencia de las escuelas particulares incorporadas a la --
 SEP , sujetos a la LFT.(art. 18 del citado Estatuto).

El art. 25 dispone que son miembros del SNTE
 los trabajadores de base , ya sean : permanentes interi-
 nos y transitorios , los pensionados y jubilados que pre-
 taron sus servicios a la educación que contribuyan econó-
 micamente al sostenimiento del sindicato.

Los miembros del organismo podrán ser selec-
 cionados para desempeñar comisiones que requiera el sin-
 dicato .(precepto 26 Estatutario).

Las obligaciones de los miembros del SNTE --
 los enumera el art. 28 y son: Cumplir y hacer cumplir --

fielmente los Estatutos y los acuerdos emanados de las -
Asambleas , congresos y consejos , tendientes a salvaguar-
dar los intereses y la buena marcha del sindicato . Claro
está que esos intereses son los de V.R. pues a base de re-
presiones lleva la buena marcha del organismo . Otra obli-
gación de los miembros es emitir su voto en las asam- -
bleas . Disposición que se da en función de la democracia
que debería existir en el organismo . Es una obligación -
y derecho del agremiado pero que de nada le sirve , pues-
particie o no las cuestiones que se dan a votar de ante-
mano estan determinadas . Otra , es cumplir satisfactoria-
mente con las comisiones que le confiere el sindicato , -
aún en el caso de ocupar cargos de representación popular.
Recuérdese que en los primeros congresos ordinarios una -
de las reformas propuestas por la base magisterial , era-
precisamente modificar esta disposición e impedir con --
ello el desempeño de ambos cargos al mismo tiempo , des-
de luego jamás fue escuchada . Otra obligación es acatar-
las disposiciones de los órganos superiores de gobierno-
sindical , con ello no se tiene defensa si la disposición
es aprobada por tal órgano aunque afecte a la base que --
supuestamente lo deliberó .

La aportación de la cuota sindical es otra obligación así como el aceptar su deducción . Desempeñar con lealtad y eficiencia los puestos de dirección sindical que se les confieran . La historia nos ha demostrado esa "lealtad y eficiencia" pues cada dirigente por lo menos obtiene para su beneficio una diputación , senaduría o gubernatura . Desempeñar con honestidad , diligencia y lealtad al organismo sindical , los puestos públicos que le confiera la administración pública o el voto ciudadano. Con ello se hace un llamado al sujeto que no debe olvidar que su organismo le sirvió de trampolín para desempeñar cargos públicos. Estas son algunas de las diecisiete obligaciones que se enumeran en el precepto citado.

En tanto el art. 29 señala los derechos de los miembros del SNTE , entre los más importantes tenemos : Disfrutar plenamente las garantías que les correspondan como miembros activos del SNTE ; Ser apoyados -- por el sindicato para lograr los ascensos escalafonarios , que legal y justamente les corresponda . En este renglón el sindicato ayuda a los agremiados a obtener sus ascensos , pero no precisamente son legales y justos , pues se obtienen a través de compadrazgos o dádi-

vas que se ofrecen o se exigen , para que el funcionario desempeñe su trabajo , aclarando que ésta es su -- función y obligación para con los miembros , pero la -- maquinaria burocrática no se hecha a andar si no es a través de estas maniobras. Otro derecho de los miembros es gozar de libertad para el ejercicio de las ideas -- políticas o filosóficas y las creencias religiosas de su convicción personal . Este es un derecho que defini -- tivamente no lo gozan los agremiados , pues no hay li -- bertad para tal desempeño y las muestras de represión -- y represalias ya han quedado establecidas en diversos -- ejemplos plasmados en las páginas anteriores . Anali -- zar constructivamente en el seno de las asambleas , la actuación de los dirigentes sindicales , pero quién se atreve a cuestionar las actividades de los dirigentes -- si para empezar los que concurren en su gran mayoría , a las asambleas son seguidores y siervos fieles a sus -- representantes , ya que de ello depende ir escalando -- en la gran gama de cargos sindicales a los que aspiran los militantes de V.R.

En cuanto a las atribuciones y obligacio -- nes de los dirigentes sindicales , el art. 32 establece que sólo serán miembros que reúnan los requisitos --

que el mismo Estatuo establece para ser dirigente del organismo; los cuales serán nombrados o electos en asamblea convocada para el efecto , pero esto también ha quedado vislumbrado , ya que es una farza que los propios dirigentes preparan y los sucesores están previamente señalados , funcionando la "democracia" pues resultan electos por la asamblea los predestinados .

En el precepto trigésimo tercero , se establece que ningún dirigente que forme parte de los comités delegacionales , seccionales o nacionales o del cuerpo de coordinadores , podrá ser electo en el mismo nivel para el mismo cargo . Sólo podrá ser electo para cargos superiores en la jerarquía de órganos de gobierno , pero en ningún caso y por ningún motivo el secretario general podrá ocupar el cargo ni desempeñar otro puesto en el CEN del SNTE . Esto último no se lleva a cabo , ya que existen comitivas en las que antiguos secretarios generales , aún el saliente ocupa cargos en la directiva del CEN del SNTE, por ejemplo en 1974 dentro del CEN quedó en la comisión nacional política Eloy Benavides , que había sido secretario general en 1972.- sólo por nombrar un ejemplo .

A) Organos de Gobierno del SNTE.

La soberanía y gobierno del SNTE lo establece el art. 35 de los estatutos mencionados , en donde se señala que la soberanía reside esencial y originalmente en sus integrantes .Soberanía que la ejercen los órganos de gobierno , según la jerarquía que a éstos corresponde . Los órganos de gobierno del sindicato en orden jerárquico son : El Congreso Nacional ; El consejo Nacional ; El Comité Ejecutivo Nacional ; El Comité Nacional de Vigilancia ; El Congreso Seccional ; El Pleno de Representantes de Comités Ejecutivos Delegacionales ; El Comité Ejecutivo Seccional ; La Asamblea Delegacional y el Comité Ejecutivo Delegacional (art. 37 Estatutario).

Los comités ejecutivos del sindicato tienen las atribuciones y obligaciones generales ; entre las más importantes : Tener personalidad legal y representar al sindicato en sus respectivas jurisdicciones ante las diversas autoridades ; Informar con la debida oportunidad de los acuerdos , resoluciones y disposiciones y demás comunicados a los agremiados y órganos que les corresponda ; así como de informar a los órganos superiores de los acuerdos que tomen y de las actividades que desempeña el comité en su jurisdicción .

Ahora bien , de los órganos de gobierno anteriormente señalados analizaremos sus funciones , obligaciones y atribuciones , de manera inversa a como -- están señalados en el art. 37 del Estatuto , es decir , que serán presentados de menor a mayor jerarquía .

a)Comité Ejecutivo Delegacional .

Este órgano de gobierno , el de menor jerarquía , se regula en el capítulo VIII de los Estatutos -- del SNTE , representa el interés general de los trabajadores de la educación en su respectiva jurisdicción ; -- es responsable de que se cumplan los ordenamientos de -- los Estatutos , las disposiciones de los órganos superiores y las resoluciones de las asambleas delegacionales . Se integra por un secretario general , secretario de organización , secretario del trabajo y conflictos , secretario de finanzas y secretario de acción y asistencia social . será electo en asamblea delegacional, el -- ejercicio delegacional es de dos años . Podría decirse que es en este nivel donde verdaderamente existe la voluntad de la base para elegir a quienes desean que los -- represente . Entre las más importantes atribuciones y -- obligaciones del secretario general de la delegación -- están,representar a la delegación ante los órganos su-

periores del organismo sindical ; convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias , levantando acta respectiva legalizándola con su firma ;elaborar el calendario de asambleas de acuerdo al secretario de organización y someterlo a la aprobación del comité ejecutivo seccional; convocar a asambleas ordinarias sujetándose al calendario aprobado por el comité ejecutivo seccional ; solicitar a éste convoque a asambleas extraordinarias cuando asuntos urgentes en la delegación lo requieran . Aquí es donde empieza el estrangulamiento a la autonomía del organismo delegacional pues las principales funciones tienen que ser previamente aprobadas por el siguiente -- órgano de gobierno , pues de lo contrario no se pueden llevar a cabo , y si la base magisterial solicita a través de su organismo asamblea , si ésta se prevee como conflictiva para el sindicato , en este caso para V.R. -- pues no se autoriza y ahí queda la inquietud de la base pues los Estatutos le impiden de este modo su realización .

b) La Asamblea Delegacional .

El art. 189 de los Estatutos del SNTE da --

inicio al XV capítulo , el cual hace referencia a la --
asamblea delegacional , que es el siguiente órgano de -
gobierno en orden jerárquico ascendente y señala que ; -
esta asamblea se realiza cada 90 días de conformidad --
con el calendario de asambleas aprobado por el comité -
ejecutivo seccional y la convocará el comité delegacio-
nal . El objeto de la asamblea es conocer el informe -
del secretario general y las actividades del comité de-
legacional , así como el de los órganos superiores del
sindicato .Se realizará cada dos años para renovar al -
comité que la preside . La asamblea extraordinaria de -
la delegación se realizará cuando algún asunto de inte-
rés general lo requiera a solicitud del comité delega-
cional , sin olvidar el previo acuerdo que de ésta, de -
el comité seccional .Cuando sea solicitada por más de -
la mitad de los miembros de la delegación con el previo
acuerdo del comité seccional . Hemos dicho que de creér
lo inprocedente por motivos políticos la sección no au-
torizará tal asamblea aunque se le esté solicitando. Fi-
nalmente se realizará cuando el comité ejecutivo seccio-
nal lo considere necesario . Con esta última facultad -
si la delegación está integrada por individuos con ide-
ologías distintas a la aceptada en el sindicato, la sec-

ción programa la asamblea y pondrá en entredicho la labor del comité para suspenderlo en sus funciones .

c) El Comité Ejecutivo Seccional .

Los Estatutos del SNTE prevén la regulación de este comité en el capítulo IX , donde también se señalan sus atribuciones y obligaciones . Este órgano sindical representa al interés general de los trabajadores de la educación , es responsable de que se cumplan los ordenamientos estatutarios , de las disposiciones de -- los órganos superiores del sindicato y de las resoluciones de las asambleas correspondientes . Se integra por - el secretario general , el secretario de organización y propaganda , el secretario del trabajo y de conflictos, secretario de acción y asistencia social , el secretario de finanzas , el secretario de créditos y la vivienda , secretario de relaciones , secretario de pensiones y jubilaciones , secretario de orientación ideológica y sindical , secretario de asuntos profesionales secretario de actas y acuerdos . Es electo en asamblea seccional y dura en sus funciones tres años , y para cada titular del comité seccional se elegirá un suplente en la

misma asamblea donde se elija al comité . Para las secciones 9o. 10o. y 11o. podrá integrarse hasta con el mismo número de secretarías y comisiones que estructuran al comité ejecutivo nacional . Son atribuciones y obligaciones del comité seccional , entre las más importantes : - Efectuar sesiones ordinarias del comité , por lo menos una cada mes , y extraordinarias cuando juntas y asuntos urgentes lo requieran . Convocar a congresos ordinarios y extraordinarios de la sección , previa autorización de el comité ejecutivo nacional . Convocar a plenos ordinarios de los representantes de los comités delegacionales previa la autorización del comité nacional . Formular -- las convocatorias para los congresos antes dichos y someterlas a la consideración del comité nacional con la debida oportunidad . Obsérvese que esto se va convirtiendo en un cuello de botella en el que difícilmente podrá motivarse alguna dificultad para el grupo en el poder dentro del organismo , porque ahora es el máximo órgano de gobierno el que debe decidir y autorizar previamente las actividades de las secciones del país . Aunque también a este nivel sólo llegan a ocupar secretarías y comisiones individuos pertenecientes al grupo denominado V.R. Entre las obligaciones del secretario general que se observan-

más importantes tenemos : Ejercer la representación oficial de la sección ante las autoridades sindicales superiores y por ningún motivo debe salvar conductos o interesarse o intervenir en asuntos de los órganos superiores, además vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanados de los órganos superiores de gobierno -- así como los tomados en la propia sección . Conceder -- tramitar y resolver los asuntos y problemas de la sección conforme a las secretarías que les compete . Convocar a sesiones de acuerdo con el secretario de organización y legalizar con su firma las actas respectivas . Responder conjuntamente con el secretario de finanzas -- del patrimonio y fondos de la sección . Y finalmente -- rendir informes de su gestión como secretario general -- de la sección .

d) El pleno de representantes de Comités Ejecutivos Delegacionales .

En orden ascendente, este es el siguiente -- órgano de gobierno del sindicato , normado en el XV capítulo de los Estatutos del SNTE . Este pleno de representantes de cada sección se realizará al cumplirse --

18 meses de la elección del comité ejecutivo seccional . Será convocado por el propio comité seccional , sin olvidar la previa autorización del comité nacional . El objeto de este pleno es que se rinda informe de las labores desarrollada en la primera parte de la gestión seccional. También que el secretario de finanzas rinda informe del manejo de fondos hasta la realización del pleno . Dar informes sobre el resultado de los acuerdos de los congresos y consejos nacionales . Discutir y emitir resoluciones sobre el plan de trabajo a desarrollar en la segunda etapa de la gestión seccional . En relación al pleno extraordinario de representantes de los comités ejecutivos delegacionales se realizará siempre que el interés general del sindicato o de los miembros de la sección respectiva se lo demandan . Será convocado invariablemente por el CEN y solamente emitirá acuerdos y resoluciones sobre asuntos que incluya "expresamente la convocatoria , previamente autorizada . Se realizará cuando el CEN del SNTE lo considere conveniente , a petición del comité --seccional previa autorización del CEN , o bien , cuando lo soliciten las dos terceras partes de los comités delegacionales de la sección respectiva . Para el efecto se reunirá en el lugar que para ello señale al CEN , tomando en consideración la opinión del comité seccional , pe

ro cuando se halle en peligro la unidad o integridad - de la sección , será solamente el CEN quien determine el lugar más adecuado (del art. 196 al 205 de los Estadutos) , estas normas tienen como fin , como se observa mantener lo más estrechamente posible controlada a la - base magisterial , pues el CEN es el órgano del sindicato que a fin de cuentas determina qué se hace , como se hace y que se autoriza , amparándose en estos preceptos para negar el contenido de las convocatorias y las asambleas , pues ven en peligro su dirigencia , y no serán ellos quienes den las armas a la base para que los venzan y exijan sus derechos y los alejen de la participación que el organismo ofrece en puestos sindicales que además conllevan el desempeño de cargos públicos .

e)El Congreso Seccional .

Sobre este órgano de gobierno el art. 206 - y siguientes hacen referencia a él y señalan que se reunirá cumplidos 3 años , contados a partir de la fecha - de elección del comité ejecutivo seccional correspon-diente . Será convocado por el comité seccional , pre-via autorización del CEN , con 30 días de anticipación-

cuando menos , a la fecha en que deba realizarse el congreso . Tiene por objeto conocer los asuntos consignados en la convocatoria , la que señalará el informe del secretario general de la sección y el de finanzas , así como la elección del nuevo comité ejecutivo seccional . Los delegados asistentes determinarán el procedimiento de votación y elección , que puede ser individual o colectiva , por planilla , la votación puede ser nominal, ordinaria o secreta . El congreso extraordinario seccional se realizará : Cuando el CEN lo considere necesario o cuando lo requiera un asunto de interés general para los miembros de la sección , a solicitud de ésta y previa autorización del CEN , o bien , cuando lo solicite la mayoría de las delegaciones de la sección al CEN y - el máximo órgano de gobierno deberá resolver en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud , y tendrá la facultad de diferirla si así lo estima conveniente una vez que fue autorizada . Finalmente el CEN podrá convocarla si considera que se requiere asegurar o restituir la unidad de la sección .

El congreso seccional se constituirá con to

dos los miembros de la sección , con delegados electos en asamblea delegacional . El congreso seccional se declarará legalmente constituido por el dirigente respectivo . Si por causas ajenas al interés sindical , debidamente justificadas , a juicio del CEN , no fuere posible realizar tal congreso en las fechas señaladas , está facultado el CEN para ampliar las fechas de realización del congreso. Una atribución más del CEN del SNTE para tener controladas todas las actividades , ya que - por mínima que ésta sea, tiene que ser aprobada por el -- máximo órgano de gobierno , y esto le permite tener un amplio poder de dominio sobre los demás órganos de gobierno .

f) El Comité Nacional de Vigilancia .

El capítulo X de los Estatutos del SNTE en su - art. único 74 dispone que son órganos de gobierno nacionales del SNTE en orden de jerarquía : El Congreso Nacional ; El Consejo Nacional ; El Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Nacional de Vigilancia . Por lo que jerárquicamente , como lo estamos analizando es el órgano de gobierno que ascendientemente sigue a la lista de órganos ya enumerados, obsérvese que dentro de los órga

nos nacionales es el de mínima jerarquía . Así tenemos- que es regulado este órgano de gobierno , en el capítulo XIII , en donde se señalan las atribuciones y obligaciones del mismo , no olvidemos que se trata de un órgano de gobierno permanente , constituido para velar el - cumplimiento de las normas estatutarias , la conducta - de dirigentes y agremiados que afecte al organismo sindical y el correcto ejercicio de las obligaciones y derechos de unos y otros . Se integra por : Presidente , - secretario primer y segundo . Serán nombrados o electos en congreso nacional , durarán en su cargo tres años . - Se elegirá un suplente para cada uno de los integrantes del comité de vigilancia en el mismo congreso en que -- deban ser electos . Esto es con la prevención que deben tener pues es muy posible que alguno de los titulares - ocupe cargos públicos , a alguna mejor comisión por lo que se nombra al sustituto o suplente . Entre las más - importantes de sus atribuciones y obligaciones enumeradas en el art. 117 de los citados Estatutos tenemos: -- Cuidar del correcto ejercicio de los derechos y obligaciones que los Estatutos señalan a los miembros del sindicato . Cuidar que los integrantes de los órganos de - gobierno cumplan con los ordenamientos relativos . Cui

dar que los integrantes de los órganos auxiliares del CEN del SNTE en el desempeño de sus atribuciones y obligaciones , cumplan con los Estatutos . Velar porque en general se cumplan las resoluciones y acuerdos de los congresos y consejos nacionales . Revisar anualmente -- la contabilidad del sindicato . Conocer y atender las quejas que por violación a los Estatutos , contra integrantes se presenten cualquiera que sea el comité , pre vias las averiguaciones , dictará las disposiciones -- que procedan , a fin de encausar , estatutariamente la vida sindical . Suspender en sus funciones , conjuntamente con el CEN , en forma total o parcial a algún comité seccional o delegacional, en los casos previstos -- en el art. 269 de los Estatutos , a saber : Cuando incurran en actos que pongan en peligro la unidad del sindi cato , debiendo informar de inmediato al órgano supe rior de gobierno más próximo : Congreso o consejo nacio nales para que acuerde lo procedente . Tratándose del -- Pleno o consejos seccionales , se dará a conocer la sus pensión con carácter informativo . Las sanciones o fa-- llos del comité tendrán validez cuando sean acordados -- por la mayoría de sus integrantes . Si las faltas se -- atribuyen a alguno de los integrantes del CEN , podrá --

suspenderlos provisionalmente en sus funciones : La --
 consignación deberá hacerse por la mayoría de los comi-
 tés ejecutivos seccionales o de las dos terceras par--
 tes de integrantes del CEN . El congreso y consejo na--
 cionales son los órganos de gobierno del SNTE faculta--
 dos para emitir el fallo definitivo sobre la suspensión
 de uno o varios integrantes del CEN . Si el caso lo re-
 quiere se realizará la suspensión en Congreso Extraordi-
 nario Nacional para que éste resuelva lo procedente . -

g) El Comité Ejecutivo Nacional .

El capítulo XII señala las atribuciones y -
 obligaciones de este comité y la de sus integrantes . -
 El art. 82 establece que es el órgano superior permanen-
 te de gobierno , es el principal responsable de que se-
 cumplan los ordenamientos de los Estatutos y el ejecu-
 tor de los acuerdos y resoluciones emanadas de los Con-
 gresos y Consejos Nacionales . Por el secretario gene--
 ral que tienen a su alrededor a 21 secretarios más que-
 le ayudan con la tarea del desempeño de este comité. --
 Este será electo en Congreso Nacional y durará en su --
 cargo tres años . Para cada uno de los integrantes del-

comité se nombrará un suplente , en el mismo congreso en el que éstos son nombrados . Son atribuciones y obligaciones del comité entre las más importantes : Ejercer la representación como órgano permanente superior del SNTE ; acatando y ejecutando los acuerdos y resoluciones emanadas del congreso y consejo nacionales , así como los que dicte él mismo . Asumir la dirección del sindicato . Reglamentar el funcionamiento interior de las secretarías que lo integran . Responder del patrimonio y de los fondos del SNTE . Tener la personalidad legal del SNTE , ante las autoridades del país . Convocar a consejos y congresos nacionales ordinarios en los plazos fijados por los Estatutos . Intervenir en la elaboración y modificación del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo ; en el ámbito Federal , en cada uno de los que establezcan los gobiernos de los Estados y en instituciones privadas donde laboren miembros del SNTE.

El secretario general del comité tiene entre sus primordiales tareas ; ejercer la representación legal del SNTE y del CEN , autorizar con su firma los documentos que expidan las secretarías que in-

tegran el CEN , sin lo cual carecen de validez , seleccionar y acreditar a los miembros del SNTE para que colaboren en el mismo , con cualquier comisión , autorizar los gastos mensuales que requieran las actividades del sindicato , que el secretario de finanzas someta a su consideración , declarar legalmente instalados los congresos y consejos nacionales , rendir cada 18 meses ante el congreso y consejo un informe de labores del CEN , con copia para la comisión de vigilancia y para los comités ejecutivos seccionales . El CEN cuenta con órganos auxiliares que dependen de éste y le ayudan en sus tareas y son : El Consejo Consultivo , El Cuerpo de Asesores , El Instituto Nacional de Ciencia de la Educación , El Instituto de Superación Ideológica y Educación Sindical , Las comisiones Nacionales , El cuerpo de Coordinadores , La Contraloría y la Representación Sindical ante la Comisión Mixta de Escalafón . Que se integran cada uno por director , secretario y tantos vocales como se consideren necesarios para el funcionamiento de éstos . Además tiene el CEN Comisiones Nacionales que son 28 que se integran también cada una de ellas -- por presidente , secretario y tantos vocales como se requieran . Ahora sólo imagine la cantidad de maestros --

que se encuentran comisionados en el SNTE , pues no sólo es el CEN , sino los demás comités y órganos de gobierno que requieren de tantas secretarías para "funcionar" , la mayor parte de ellas son comisiones que no trabajan como debieran , son sólo aparadores para mantener a individuos semiocupados dentro de la organización .

h) El Consejo Nacional .

En relación a este órgano de gobierno , el art. 79 dispone que entre congreso y congreso , el consejo nacional constituirá la autoridad de mayor jerarquía , con las atribuciones que los Estatutos le confieren , se realiza al cumplirse 18 meses a partir de la fecha de elección de CEN , será convocado por este último y excepcionalmente por el comité de vigilancia el consejo extraordinario se convoca por acuerdo expreso de un congreso o consejo nacionales , cuando así lo requieran problemas de interés general para el sindicato , el CEN podrá diferir las fechas de el consejo -- cuando asuntos de interés general para el sindicato lo requieran o por mejor desarrollo de las actividades -- del CEN . El consejo nacional se integrará cuando el-

el CEN haya acreditado y esté presente en el evento , más de la mitad de los delegados . El art. 80 del documento al que nos hemos referido señala que son facultades del consejo nacional : Reformar y adicionar los - Estatutos del Sindicato , en cumplimiento de autorización expresa del congreso nacional , aprobar el presupuesto de egresos del CEN , conocer y resolver de los - informes de las dependencias del sindicato , destituir y sustituir a los dirigentes cuando no hayan cumplido con sus obligaciones y atribuciones .

i) El Congreso Nacional .

El art. 75 de los Estatutos del SNTE establece que el congreso nacional es el órgano supremo de gobierno del SNTE . Podrá ser ordinario o extraordinario , tienen todas las facultades inherentes al ejercicio de la soberanía sindical . El congreso ordinario se reunirá al cumplirse tres años del ejercicio del -- CEN del SNTE contados a la fecha de la elección del -- CEN , se constituirá cuando haya sido acreditada y esté presente la mayoría de los delegados efectivos . Se integrará con un delegado efectivo por cada mil miem--

bros o fracción mayor de 400 , que constituyan la sección , las secciones con menos de mil miembros tendrán derecho a participar en el congreso con un delegado . - Los delegados determinarán la forma de elección como de votación . El congreso extraordinario podrá ser convocado por acuerdo expreso del consejo o congresos nacionales cuando lo requieran asuntos de interés general para el sindicato , pero todo lo realizado en cualquier órgano de gobierno transitorio serán nulos si intervienen en ellas cualquier institución o autoridad ajena al SNTE en cuanto a la realización de éstos . Salvo que sean invitadas por parte de la organización para observar el evento . Todos estos órganos sujetarán sus actuaciones al reglamento general de asambleas del SNTE . Debiéndose ajustar a la convocatoria . Son facultades del congreso nacional de acuerdo al art. 77 : Elegir y remover a los integrantes del CEN , del comité de vigilancia , así como el de los organismo auxiliares del SNTE , conocer los informes de los organismos del sindicato , reformar los estatutos , fijar y modificar la cuota sindical , hacer uso de todo aquello que como autoridad máxima le corresponde para el ejercicio del gobierno del --sindicato . Los acuerdos son válidos si se cumplen con-

los Estatutos del SNTE , esto es , lo que señalan los -
Estatutos , pero desgraciadamente el mal uso de la norma
tividad y la impotencia de los agremiados para hacerlos-
valer , hacen que el CEN sea realmente el máximo órgano-
de gobierno en el SNTE , y los congresos y consejos sólo
son un trampolín o pantalla para que el grupo en el po--
der Vanguardia Revolucionaria , imponga con su demagogia
y "democracia" a los sucesores del CEN , olvidándose de-
la base magisterial , impedida para llegar a los congre-
sos o consejos , pues los acreditados para tales aconte-
cimientos y asambleas son predestinados , pues de ningun-
na manera se arriesgarán a dejar en libertad a la masa -
que está fastidiada de tanto engaño y exige respeto a --
sus derechos y en ocasiones a costa de su propia integri-
dad , puesto que las represiones no se hacen esperar .

B) De la Disciplina Sindical Procedimiento de Aplicación
y Sanciones .

El art. 247 de los Estatutos señala que los
miembros del SNTE , están sujetos a sanciones , por in--
fringir las normas estatutarias . Las sanciones aplica--

bles son : Amonestación , suspensión temporal de derechos sindicales , suspensión temporal en puestos o comisiones sindicales , destitución del puesto o comisión sindical , inhabilitación para desempeñar puestos o comisiones sindicales y expulsión del sindicato . -- Procederán después de haberseles comprobado : violación a los Estatutos y reglamentos del SNTE , labor de división o ejecución de actos que pongan en peligro la unidad e integridad del SNTE , esto ha sido motivo de arbitrariedades , recuérdese lo ocurrido en 1958 a Othón Salazar y sus seguidores , que con esta disposición los expulsaron y los declararon miembros no gratos del organismo. De igual manera lo ocurrido con el líder sindical Carlos Olmos Sánchez en 1972 , otro motivo de sanción es realizar actos que tiendan a desmembrar al SNTE , actos de deslealtad , indisciplina o traición al SNTE , trasgresión o desobediencia a los acuerdos de los órganos de gobierno , incumplimiento en el desempeño de sus puestos , asistencia en estado de ebriedad a eventos sindicales , y pertenecer o coadyuvar con grupos u organizaciones antagónicas al SNTE. -- Este motivo definitivamente no deja margen a la existencia de grupos con ideologías diferentes a las que e

prevalecen hoy en el organismo . . De las acusaciones- conocerán las Comisiones de Honor y Justicia , el Pleno de Representantes , el Congreso Seccional , el CEN, el Comité Nacional de Vigilancia , el Consejo Nacional y el Congreso Nacional . Los miembros que incurran - en faltas leves serán sancionados con amonestación ; - los que cometan faltas graves que lesionen los intereses del la organización se consignarán ante la Comisión de Honor y Justicia , constituida para el efecto. Los fallos emitidas por éstas para surtir efectos debe rán ser confirmados por el Comité Nacional de Vigilancia , quien en un plazo de 30 días contados a partir - de la fecha en que sean turnados los expedientes respectivos , dicatará resolución definitiva sobre los fa llos emitidos por las Comisiones de Honor y Justicia . La expulsión temporal o definitiva será una sanción - que apliquen las Comisiones de Honor y Justicia , cuan do se hayan comprobados las faltas que lo ameriten y - deberá cumplirse en un consejo o congreso nacional .

Ahora bien , las Comisiones de Honor y Justicia , son órganos transitorios , exclusivamente constituidos para conocer casos relativos a faltas cometidas por los miembros del sindicato , se integrarán con un presiden

te ,secretario y vocal , con un suplente por cada uno , éstas pueden ser delegacionales, seccionales y nacionales , y cada una conocerá del nivel del que se trata , - y no podrán formar parte de ellas los integrantes de -- los órganos de gobierno y en ningún caso los miembros - del Comité de Vigilancia .

C) De las Cuotas Sindicales . Objeto y Distribución .

El art. 315 de las disposiciones que analizamos mencionan que los miembros del SNTE cubrirá por - concepto de cuota sindical el uno por ciento del total- de sus sueldos y sobresueldos . Las cuotas se aplicarán a cubrir los gastos que demande el sostenimiento de las actividades de los comités ejecutivos y sus dependen- - cias , así como las unidades de servicios sociales y -- centros vacacionales . El consejo nacional resolverá lo que proceda sobre el presupuesto de egresos del sindica to , que presente el CEN . Las cuotas sindicales serán- descontadas quincenalmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

D) Del Derecho de Huelga .

El art. 330 de los Estatutos dispone que - el SNTE usará el derecho de huelga , como recurso supremo , en defensa del interés colectivo de sus miembros , cuando las dependencias del Ejecutivo Federal - violen , de manera general y sistemática , los derechos que consagra el Apartado B del art. 123 constitucional la usará el sindicato , cuando la SEP no acceda a las demandas del sindicato , en los términos de la LFTSE - El congreso y el consejo nacionales son competentes pa ra declarar la huelga previo cumplimiento de los requi sitos establecidos por la legislación . Hemos analiza- do en el capítulo tercero que en tales circunstancias - definitivamente los sindicatos burocráticos no tienen- salvaguardado el derecho de huelga y no se puede pre- sentar de esa manera . (c.f. supra.p). Finalmente- el art. 334 menciona la disolución del organismo , el- cual podrá disolverse , únicamente cuando así lo deter- minen las tres cuartas partes de las secciones que lo- constituyan . En los artículos transitorios conceden - una amplia casi indefinida facultad al CEN para llevar a cabo numerosas acciones como por ejemplo : El dò nom brar a las comisiones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de los órganos de gobierno, así como pa

rá elaborar los reglamentos a que se sujetarán las -
mismas .

III) Reglamento General de Asambleas del SNTE.

Para regular el funcionamiento de los órga-
nos de gobierno , además de los Estatutos , existe es-
te reglamento , que se divide en cinco títulos a saber:
El de disposiciones generales , el referido a la asam-
blea delegacional , el que dispone sobre el pleno de -
representantes , el referido al congreso seccio--
nal , congreso nacional y consejo nacional . Tiene por
objeto regir el funcionamiento de los eventos antes --
mencionados y tienen legalidad cuando se sujetan a las
fechas y temarios marcados en la convocatoria . Serán--
legalmente instalados y podrán realizarse , si hay --
quórum , es decir , más de la mitad de los que tienen
derecho a voto en las asambleas . Tales asambleas pue-
den ser ordinarias y extraordinarias , como lo hemos -
visto . El evento será presidido por el dirigente que-
compete en cada caso . Después de pasar la lista para-
verificar el quórum , no se desintegrará a pesar de --
que algunos se retiren , si en ellas impera el desor--

den el que la preside puede no continuar con la asamblea esto es muy importante porque cuando la asamblea desea llevar a cabo una discusión acerca de los problemas que le aquejan y en realidad quiere que los lleven al seno del CEN , o bien al que jerárquicamente corresponde , se valen de este precepto para suspenderlos , es este sentido está el art. 8o. del reglamento pues señala que no -- puede alterarse el orden del día a no ser que el dirigente que la presida lo estime conveniente . Los trabajos - quedarán sujetos al temario que señale la convocatoria - de la asamblea en el orden de su desarrollo que determinará la mesa de los debates , y muchas veces no se concluyen pues se dejan al final los asuntos más problemáticos para los representantes del SNTE , y que son de mayor importancia para la base magisterial . Las ponencias que se presentan de acuerdo a la convocatoria serán sometidas a consideración por las asambleas , se presentarán en forma separada por cada uno de los temas e invariablemente por escrito (art. 13 del Reglamento), La mesa de los debates clasificará los trabajos de acuerdo a la convocatoria y los turnará a las comisiones distaminadoras , se integrarán por 5 miembros (art. 17 del documento señalado) . En los consejos o congresos nacionales , -

sólo podrán participar los delegados efectivos que demostrarán con credencial expedida por el comité ejecutivo - respectivo y tienen derecho a voto , sobre los puntos -- controvertidos en el orden del día . Cuando a juicio de la asamblea un asunto a debate se considere ampliamente discutido , se pasará a votación . , lo que hace que en la mayoría de esos congresos o asambleas sólo se mencione al orador que defiende una ponencia , y se le dice -- "ya está contemplada " a pesar de que existen disposiciones en el propio reglamento que hacen pensar que se estudian con el debido detenimiento las ponencias , y lo -- cierto es que sólo está en primer plano la elección del nuevo comité y el saber quienes serán los destapados agraciados con el puesto . Es por todo ello que urge en algunos puntos de los Estatutos que rigen la vida sindical un cambio para que verdaderamente se de lugar a la democracia. Y que las disposiciones con alto contenido y beneficio para el magisterio se defiendan y se luche porque se lleven a cabo sin permitir que medie ningún pretexto o interés ajeno.

CONCLUSIONES

1) Una de las grandes falsedades de nuestra historia , fue la creación del angustioso y precario apartado "B" del art. 123 constitucional , que deja en desamparo a los trabajadores que rige , sin la principal arma de lucha como es la huelga , con la que éstos deberían -- contar para alcanzar sus fines , la fracción X del citado precepto y los artículos 92 y 94 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado confirman lo anterior, pues se plantea de tal manera que resulta imposible bajo esas condiciones el ejercicio del derecho de huelga .

2) Lejos de la realidad imperante se encuentran los sindicatos burocráticos que no pueden pretender el mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus agr^umiados a través de un contrato de trabajo , ya que éstas son fijadas cada trienio por los titulares de las dependencias burocráticas oyendo a los sindicatos (art.87 de la LFTSE).

3) La función u objeto de los sindicatos burocráticos de acuerdo a la fracción X del art. 123 constitu

cional y art. 67 de la LFTSE es el estudio , mejoramiento y defensa de los intereses de sus agremiados ; pero la -- función real , es la de articular y regular las demandas de los trabajadores mediante la negociación entre líderes y gobierno que han garantizado a este último el control - de los trabajadores al servicio del Estado .

4) El sindicalismo mediatizado , se convierte sólo en un vocero de las necesidades del gremio , pero -- nunca será un contradictor a los intereses del Estado , - sabiendo éste con tranquilidad y convicción plena que por esos rumbos no habrá agitación social , pues los dirigentes vinculados al Estado , a cambio de prerrogativas políticas personales : diputaciones , senadurías , gubernaturas , ejercen la función de controladores y disipadores - de las inquietudes obreras . Basta sólo mirar hacia atrás en la historia para comprobar que todos y cada uno de los dirigentes del SNTE han ocupado en la administración pública mínimamente una diputación .

5) El SNTE como sindicato burocrático dependiente de las necesidades del Estado , tiene como principal problema el dominio de los líderes que lo manejan , - que alejados de todo orden lógico realizan actos apoyados

en una falsa "democracia" , sumiendo cada día más en la --
miseria al sindicato más grande de América Latina . Sólo--
recordemos la mísera quincena que recibe el profesorado-
de México .

6) El Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato-
Nacional de Trabajadores de la Educación (El CEN del SNTE),
dominado ahora por líderes militantes del grupo denominado
Vanguardia Revolucionaria (V.R.), se ha convertido a tra--
vés de modificar los Estatutos del organismo respecto al -
máximo órgano de gobierno del sindicato(Capítulo XII de --
los Estatutos del SNTE), cuyo poder es ilimitado , dejando
al Congreso Nacional como la asamblea que da legalidad a --
sus actos , en donde la farza es aún mayor pues no se les-
permite a los verdaderos delegados de la base asistir a --
tal evento y sólo militantes de Vanguardia Revolucionaria-
asisten , votando y ratificando los actos de los líderes -
olvidándose de las necesidades de la base magisterial .

7) Una solución al problema magisterial desde-
nuestro punto de vista , sería en primer término , modifi-
car los Estatutos del sindicato , en especial los precep--
tos que hacen del CEN un órgano de gobierno inatacable --

(Capítulo XII Estatutarios), creando un organismo formado por individuos de la base magisterial cuyo periodo no sea excesivo para evitar el aumento de poder de dicho órgano. Que sea capaz de evaluar los trabajos realizados por el - Comité Ejecutivo en sus funciones con el fin de mantener al órgano de gobierno lo más vigilado posible exigiendo - a la vez el cumplimiento del objeto de todo sindicato ; - el mejoramiento de las condiciones de trabajo y defensa - de los intereses del gremio , más no de sus dirigentes . - Cuyas sanciones sean radicales para evitar con ello malos manejos y corrupciones . Aunado al establecimiento de normas que determinen el regreso de todos los comisionados - del sindicato a la base magisterial , disponiendo que ninguno de ellos pueda volver a ocupar cargos dentro del -- SNTE , todo ello evitaría la corrupción existente en el - organismo y además se daría verdaderamente una lucha de - los trabajadores por alcanzar sus reivindicaciones .

8) En cuanto a Vanguardia Revolucionaria un - verdadero grupo y fuerza dentro del SNTE , sería conve -- niente exigir el voto directo de cada uno de los miembros del organismo sindical a través de las delegaciones , en -- donde el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje me -- die la situación y verifique la votación , de cuyos resul

tados aparecería probablemente que de ninguna manera es - el grupo que la base desea sea el " defensor " y trazitador de sus intereses , con ello se lograría rotundamente la democratización del organismo sindical , integrando en sus órganos de gobierno a individuos merecedores realmente de la confianza de la base magisterial para la resolución de sus problemas y necesidades .

9) Es urgente que se realice una toma de conciencia por parte de los trabajadores de la educación , - exigiendo de los dirigentes un verdadero cumplimiento de sus funciones , de cuya evaluación resultaría sin lugar a dudas , el mal desempeño de sus líderes sindicales , añ nado a los hechos que éstos realizan para mantenerse en - el poder , dan como resultado la corrupción y la inoperancia , puesto que el objeto de todo sindicato para lo cual son creados , es el mejoramiento de sus agremiados y la - defensa de sus intereses , por lo cual éste a 45 años de su constitución no lo ha logrado , haciéndose merecedor - de estos calificativos el sindicato más grande del país ; más aún , el sindicato más grande de América Latina denominado SNTE .

BIBLIOGRAFIA

ARAIZA, Luis. Historia del Movimiento Obrero en México. Segunda ed., México, Ed. Casa del Obrero Mundial, 1975.

CABANELLAS, Guillermo. Compendio de Derecho Laboral. t II -- Argentina, Ed. Atalaya, 1959.

CABANELLAS, Guillermo. Derecho Sindical Corporativo. Argentina, Ed. El Gráfico Impresores, 1968.

CLARK, Ruth Marjorie. La Organización Obrera en México. Tercera ed., México, Ed. Era, 1983.

DAVALOS, José. Derecho del Trabajo. México, Ed. Porrúa, 1985.

DE BUEN, Néstor. Organización y Funcionamiento de los Sindicatos. Segunda ed., México, Ed. Porrúa, 1986.

DE BUEN, Néstor. Derecho del Trabajo. t. II. Quinta ed., México, Ed. Porrúa, 1985.

DE LA CUEVA, Mario. Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tercera ed., México, Ed. Porrúa, 1984.

DUHALT KRAUSS, Miguel. Una Selva Semántica y Jurídica. Clasificación de los Trabajadores al Servicio del Estado. México, Ed. INAP, 1977.

- FREYRE RUBIO, Javier. Las Organizaciones Obreras y Burocráticas Contemporáneas en México. México, Ed. Continental, 1985.
- GALLART FOLCH, Alejandro. El Sindicalismo como Fenómeno Social y Problema Jurídico. Argentina, Ed. Buenos Aires, 1957.
- GARCIA ABELLAN, Juan. Introducción al Estudio Sindical. España, Ed. Aguilar, 1961
- GRAHAM FERNANDEZ, Leonardo. Los Sindicatos en México. México, Ed. Atlamiliztli, 1969.
- GUADARRAMA, Rocío. Los Sindicatos y la Política en México, - 1918-1928. México, Ed. Era, 1981.
- IGLESIAS, Severo. Sindicalismo y Socialismo en México. México, Ed. Grijalbo, 1970.
- LARIOS GAYTAN, Alberto. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. México, Ed. del Magisterio Benito Juárez, 1964.
- LOMBARDO TOLEDANO, Vicente. Libertad Sindical en México. México, Ed. Taller Davis Alfaro Siqueiros, 1974.
- LOMBARDO TOLEDANO, Vicente. Teoría y Práctica del Movimiento Sindical en México. México, Ed. Taller David Alfaro Siqueiros, 1974.

LOYO BRAMBILA, Aurora. El Movimiento Magisterial de 1958 en México. Segunda ed., México, Ed. Era, 1980.

NAPOLI A., Rodolfo. Manual de Derecho Sindical. Argentina, Ed. El Gráfico Impresores, 1962.

RAMOS, Eusebio. Derecho Sindical Mexicano y las Instituciones que Genera. Tercera ed., México, Ed. Cárdenas, 1986.

SERRA ROJAS, Andrés. Derecho Administrativo. Onceava ed., México, Ed. Porrúa, 1982.

TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México. México, Ed. Porrúa, 1985.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Septuagésima octava ed., México, Ed. Porrúa, 1985.

Ley Federal del Trabajo. México, Ed. Mexicanos Unidos, 1988.

Ley Federal del Trabajo. Comentada por Alberto y Jorge Trueba Urbina. Quincuagésima tercera ed., México, Ed. Porrúa, 1985.

Legislación Federal del Trabajo Burocrático. Comentada por Hugo Italo Morales y Rafael Tena Suck. México, Ed. Proceso, 1988.

Legislación del Trabajo Burocrático. Comentada por Alberto y Jorge Trueba Urbina. Vigésima ed., México, Ed. Porrúa, 1984.

Código Civil para el Distrito Federal. Quincuagésima quinta ed., México. Ed. Porrúa, 1986.

HEMEROGRAFIA

El Universal. Año XXVIII, t. CVIII, México, 15 al 30 de dic. 1943.

PALLARES, Eduardo. "Democracia Revolucionaria" El Universal. Año XXVIII, t. CVIII, México, 14 dic. 1943.

El Universal. Año XXX, t. CXXVIII, México, 10. al 15 de ene. 1946.

El Universal. Año XXXIII. t. CXXVIII, México, 10. al 15 mar. 1949.

El Universal. Año XXXVII. t. CLII, México, 10 al 15 de mar. 1952.

El Universal. Año XL, t. CLXX, México. 16 al 30 nov. 1955.

El Novedades. Año XXIV, México, 10. al 15 may. 1958.

El Excelsior. Año XII, 10. al 15 sep. 1958.

El Novedades. Año XXIV, México, 15 al 30 nov. 1958.

El Universal. Año LVI, México, 15 al 30 nov. 1961.

El Novedades. Año XXVIII, México, 15 al 30 nov. 1961.

El Novedades . Año XXX, México, 15 al 30 nov. 1964.

El Universal . Año LII, t. CCIV, México, 15 al 30 dic. 1967.

SALAZAR MELLEN, Ruben "Editorial" El Universal, Año LII, t. XXIX
19 dic. 1967.

El Novedades . Año XXXVII, México, 15 al 30 sep. 1972.

El Novedades. Año XXXVIII, México, 10. al 15 sep. 1974.

El Sol de México, Año IX, México, 10. al 15 sep. 1974.

El Universal. Año LXI, t. CCXLVI, México, 10. al 15 feb. 1977.

RODRIGUEZ, Pedro Gerardo. Sindicato y Democracia. El Universal, Año LXIV, t. CCLV, México, 10. feb. 1980.

El Universal. Año LXIV, t. CCLV, México 10. al 15 feb. 1980.

El Uno Más Uno. Año III, México, 10. al 15 feb. 1980.

FUENTES MOLINAR, Olac. SNTE: Crónica Sindical. El Uno Más Uno. Año III, México, 5 feb. 1980.

El Universal .Año LXVIII, t. CCLXV, México, 10. al 15 feb. 1983.

ROLDAN, Jorge. Praxis. El Universal. Año LXVIII, t. CCLXV, México, 10. feb. 1983.

CASTREJON DIAZ, Jaime. Praxis. Año LXVIII, México, 2 y 3 feb. 1983.

El Uno Más Uno. Año VI, México, 10. al 15 feb. 1983.

TREJO DELABRE, Raúl. SNTE Y CNTE. El Uno Más Uno. Año VI, México, 6 feb. 1983.

El Uno Más Uno, Año IX, México 1 al 15 de feb. 1986.

SICILIA, Javier. Democracia del Pueblo, Palabra Empeñada. El Uno Más Uno. Año XI, México, 12 sep. 1988.

OTRAS FUENTES DOCUMENTALES

Carlos Jonguitud Barrios y la Proyección Nacional de su -
Obra al SNTE. México, Ed. del Magisterio Benito Juárez, 1986.

Declaración de Principios y Objetivos de Vanguardia Revolu-
cionaria del SNTE. Décimo segunda ed., México, Ed. del Magiste-
rio Benito Juárez, 1986.

Historia Mínima del SNTE, 40 Años de Lucha Permanente. Méxi-
co, Ed. del Magisterio Benito Juárez, 1984.

Manual de Orientación Ideológica y Capacitación Político-
Sindical. Segunda ed., México, Ed. del Magisterio Benito Juá-
res, 1985.